



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de Febrero de 2010

Núm. 7

LIC. FERNANDO ARTURO ESPINOSA RESENDIZ
Director General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Núñez No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 370.- Que nombra al Ciudadano Licenciado Alejandro Habib Nicolás, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

Págs. 2 - 4

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, donar al Estado Libre y Soberano de Hidalgo el predio con superficie de 55,139.00 metros cuadrados, que se refiere en el Considerando VI del presente Decreto, el cual forma parte de la superficie que se le donó, mediante el Decreto de fecha 28 de junio del año 2004, publicado en el Periódico Oficial del día 26 de julio del mismo año.

Págs. 5 - 6

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que por conducto de su filial Desarrollo Inmobiliario Especializado, S.A. de C.V., enajene al Estado las instalaciones construidas y el predio referido en los Considerandos del presente Decreto.

Págs. 7 - 8

Secretaría de Desarrollo Social.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo.

Págs. 9 - 31

Fé de Erratas al Decreto Número 196, que contiene la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, expedido por la Sexagésima Legislatura y Publicado en el Periódico

Oficial del Estado, Número 38, de fecha 21 de septiembre de 2009; Tomo CXLII.

Págs. 32 - 35

Fé de Erratas al Decreto Número 198, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, expedido por la Sexagésima Legislatura y Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 38, de fecha 21 de septiembre de 2009, Tomo CXLII.

Pág. 36

Fé de Erratas al Decreto Número 212, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, expedido por la Sexagésima Legislatura y Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 41 BIS, de fecha 12 de octubre de 2009, Tomo CXLII.

Págs. 37 - 39

Fé de Erratas al Decreto Número 250, que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense", para el Ejercicio Fiscal del año 2010, expedido por la Sexagésima Legislatura y Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 53, Alcance al Periódico Oficial de fecha 31 de diciembre de 2009, Tomo CXLII.

Pág. 40

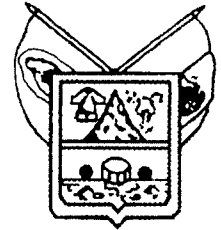
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 41 - 81



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:**

DECRETO NÚM. 370

**QUE NOMBRA AL CIUDADANO LICENCIADO ALEJANDRO HABIB NICOLÁS,
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

La Diputación Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el párrafo tercero del Artículo 94, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre del año 2009, esta Soberanía conoció de la Licencia por tiempo indefinido al cargo de Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, presentada por el Magistrado Lic. Raúl Arroyo González, misma que fue aprobada y turnada a la Comisión dictaminadora, para los efectos procedentes.
- 2.- En sesión ordinaria de la Diputación Permanente de fecha 4 de febrero del presente año, por instrucciones del C. Dip. Horacio Trejo Badillo, Presidente de la Directiva de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, nos fue turnado para su análisis y dictamen correspondiente, el oficio de fecha 28 de enero del presente año, enviado por los Representantes de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, proponiendo por consenso al C. **Lic. Alejandro Habib Nicolás**, para que se le nombre Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; asunto que fue registrado en el Libro de Gobierno de la Comisión, con el Número **38/2010**; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo que establece el párrafo tercero del Artículo 94 de la Constitución Política del Estado, es facultad de la Diputación Permanente, nombrar a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, a propuesta de los Partidos Políticos.

SEGUNDO.- Que en virtud de la licencia por tiempo indefinido aprobada al Magistrado Lic. Raúl Arroyo González; se hace necesario cubrir dicha vacante, a efecto de que ese Órgano Colegiado, quede debidamente integrado.

TERCERO.- Que el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, prevé que el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, estará integrado por el Número de Magistrados que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por lo que la propuesta presentada, actualiza la integración de dicho Organismo Colegiado.

CUARTO.- Que atentos a lo anterior, y en uso de las facultades que les otorga la Constitución Política del Estado y la propia Ley Orgánica del Poder Judicial, los Partidos Políticos con

registro, acreditados en la Entidad, presentaron a esta Soberanía, la propuesta consensuada, a efecto de que sea nombrado Magistrado del Tribunal Electoral, el ciudadano **Licenciado Alejandro Habib Nicolás**.

QUINTO.- Que del expediente a estudio se desprende que el ciudadano **Licenciado Alejandro Habib Nicolás**, cumple satisfactoriamente los requisitos que para ser Magistrado del Poder Judicial del Estado, establece el Artículo 95 de la Constitución Política del Estado, ya que se trata de un profesionista que ha prestado con anterioridad sus servicios dentro de la administración de justicia, entre otros cargos y en virtud de la condición de honorabilidad, probidad y prestigio profesional que desde luego fue valorada por los propios Partidos Políticos y confirmado por los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE NOMBRA AL CIUDADANO LICENCIADO ALEJANDRO HABIB NICOLÁS, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO ÚNICO.- Los Diputados integrantes de la Diputación Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que les confiere el párrafo tercero del Artículo 94, de la Constitución Política del Estado, nombran al Ciudadano Licenciado Alejandro Habib Nicolás, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

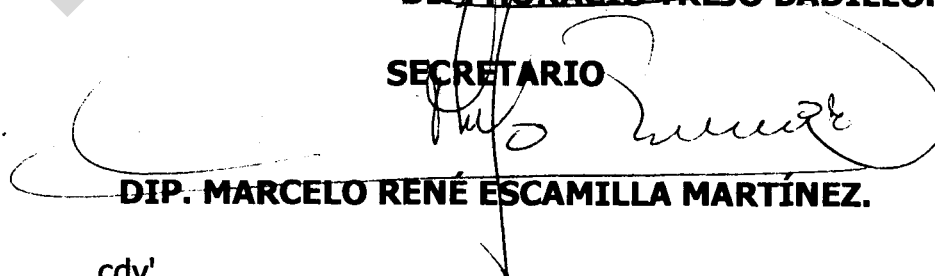
SEGUNDO.- En cumplimiento a lo que disponen los Artículos 98 y 155 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el ciudadano Magistrado Licenciado **Alejandro Habib Nicolás**, deberá rendir la Protesta de Ley ante la Diputación Permanente del Congreso del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

PRESIDENTE


DIP. HORACIO TREJO BADILLO.

SECRETARIO


DIP. MARCELO RENÉ ESCAMILLA MARTÍNEZ.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71,
FRACCIÓN XXXV, 101 Y 103, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE
HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO,**

CONSIDERANDO:

- I.- Que los bienes del Estado, son del dominio público y del dominio privado, de conformidad con el Artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y de acuerdo con el Artículo 6, fracción I, de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, son bienes del dominio privado los que el Estado haya adquirido por vía de derecho privado.
- II.- Que de acuerdo con el Artículo 44, de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, la transmisión de los bienes inmuebles propiedad del Estado o aquellos que forman parte del patrimonio de los Organismos Descentralizados, solo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo.
- III.- Que el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, es propietario de una fracción del predio ubicado en el Circuito Ex – Hacienda La Concepción, localizado como lote 17, en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, con superficie de 60,139.00 metros cuadrados, que le donó el Estado, según consta en la escritura pública 27,988, Volumen 464, otorgada con fecha 7 de octubre del año 2004, por el Notario Público Número 9, de Pachuca, Hidalgo, Licenciado Juan Manuel Hinojosa Villalva, la cual fue inscrita bajo el número 1, de la Sección V, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Ciudad de Actopan, Hidalgo, con fecha 4 de febrero del año 2005.
- IV.- Que en la Décimo Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, celebrada con fecha 11 de diciembre del año 2009, se acordó la donación al Estado de Hidalgo, del inmueble con superficie de 55,139 metros cuadrados, con motivo de las condiciones económicas por las que atraviesa el país, la disminución de las aportaciones del Gobierno Estatal al organismo y el incremento de los costos de mantenimiento y servicios, que significan incosteabilidad para el sostenimiento del bien inmueble que se refiere.
- V.- Que la Secretaría de Educación Pública, mediante Oficio Número SSESMSyCT/1033/09, de fecha 15 de diciembre del año 2009, solicita se elabore el Decreto del Ejecutivo, para la formalización del Acuerdo tomado por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, que se refiere en el Considerando anterior, para donar al Estado de Hidalgo 55,139.00 metros cuadrados, del mismo bien a que se refiere la escritura por medio de la cual le fue transferido y se menciona en el considerando tercero del presente documento.
- VI.- Que el Secretario de Administración, Licenciado José Alberto Narváez Gómez, con oficio SA/01/1165-2009, de fecha 17 de diciembre del año 2009, solicita se elabore Decreto Gubernamental, por medio del cual se autorice al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, para transferir al Estado de Hidalgo, el predio con superficie de 55,139.00 metros cuadrados, que forma parte del predio adquirido por este organismo mediante la escritura pública, mencionada en el Considerando III, del presente, que

cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: En 310.00 m. linda con lote 16 (Ahora lote 16 A, lote 16 B, lote 16 C y lote 16 D).

Sur: En tres líneas, 167.51 m. y 117.74, lindan con calle y 80.32 m. linda con lote 17 B.

Oriente: En dos líneas, 180.00 m. linda con calle en proyecto y 66.08 m. linda con lote 17 B.

Poniente: En tres líneas, 176.00 m. y 19.50 m., lindan con canal y 55.27 m. lindan con lote 17 B.

Superficie total: 55,139.00 m².

VII.- Que es procedente considerar el acuerdo tomado por el organismo mencionado y con fundamento el Artículo 44, antes invocado, autorizar al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, a fin de que efectúe la donación a favor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, del bien inmueble que se refiere anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

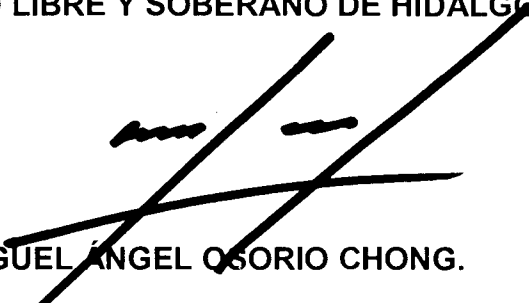
- I.- Se autoriza al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, donar al Estado Libre y Soberano de Hidalgo el predio con superficie de 55,139.00 metros cuadrados, que se refiere en el Considerando VI del presente Decreto, el cual forma parte de la superficie que se le donó, mediante el Decreto de fecha 28 de junio del año 2004, Publicado en el Periódico Oficial del día 26 de julio del mismo año.
- II.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

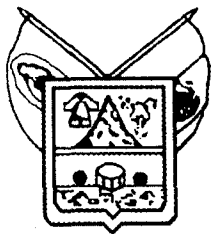
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintún días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 10 Y 46 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 30 de agosto del año 1999, fue autorizada la donación gratuita a favor del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., a través de su filial, Desarrollo Inmobiliario Especializado, S.A. de C.V., del predio denominado Presa de Jales Norte, con superficie de 642.08 m2., ubicado en esta Ciudad, Decreto, que en su punto cuarto, establece que si la donataria, sin la previa autorización del Estado, destinara el bien materia de la donación a un aprovechamiento distinto a los fines que le son propios, o dejare de utilizarlo dentro del año siguiente a la fecha en que reciba la posesión, tanto el bien donado como sus mejoras se revertirán al Estado.
- II.- Que la donación a favor del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., del predio a que se refiere el Considerando anterior, fue protocolizada en escritura pública número 18,102, otorgada el 5 de abril del año 2000, ante el Notario Público Número 3, de esta ciudad, licenciado Gerardo Martínez Martínez, la cual fue inscrita bajo el número 947, del tomo I-A, libro I, de la sección I, con fecha 15 de mayo del año 2000, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca, Hidalgo.
- III.- Que la institución de crédito aludida, a través de su filial referida, mediante escrito de fecha 18 de diciembre del año 2009, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, solicita autorización para llevar a cabo la venta a favor del Estado, del inmueble a que se refieren los considerandos anteriores.
- IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante Oficio Número SEDECO/0033/2010, de fecha 19 de enero del actual año, solicita se inicien los trámites correspondientes que regularicen la propiedad a favor del Estado, del inmueble referido y se destine a dicha dependencia.
- V.- Que la Secretaría de Administración, mediante oficio No. SA-01/0104/2010, de fecha 21 de enero del presente año, solicita sea destinado a la Secretaría de Desarrollo Económico el inmueble de referencia, con el objeto de que se utilice para el cumplimiento de sus fines.
- VI.- Que es procedente, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, autorizar al Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que a través de su filial Desarrollo Inmobiliario Especializado, S.A. de C.V., venda al Estado de Hidalgo, las instalaciones construidas en el predio de referencia en términos del avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de bienes Nacionales y en el mismo acto done al Estado el terreno en que se encuentran, referido en los considerandos I y II del presente Decreto.
- VII.- Que al adquirir el Estado el multicitado inmueble, éste será reintegrado a su patrimonio, por lo que es procedente autorizar a la Secretaría de Administración, lo destine a la Secretaría de Desarrollo Económico, para satisfacer las necesidades relativas al desempeño de sus atribuciones, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

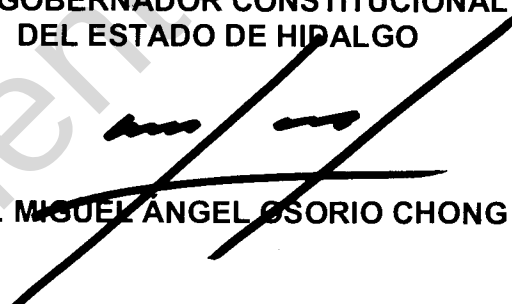
Primero.- Se autoriza al Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que por conducto de su filial Desarrollo Inmobiliario Especializado, S.A. de C.V., enajene al Estado las instalaciones construidas y el predio referido en los Considerandos del presente Decreto

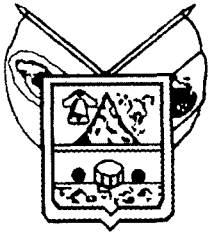
Segundo.- Se autoriza a la Secretaría de Administración, para destinar a favor de la Secretaría de Desarrollo Económico, para el cumplimiento de sus atribuciones, el bien que adquiera el Estado.

Tercero.- Publique el presente Decreto en el Periódico Oficial Estado de Hidalgo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

Victor Hugo Velasco Orozco, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los Artículos 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 73 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo; y 8 fracciones III y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y

Considerando

- I.- Que en diciembre de 2006, el Congreso del Estado aprobó la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la cual fue Publicada por el Poder Ejecutivo el 29 de diciembre de 2006, siendo resultado de una amplia consulta ciudadana y de la participación de las distintas Dependencias y Entidades de los tres órdenes y niveles de Gobierno, el sector privado y las organizaciones sociales.
- II.- Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio y concreción de los derechos sociales, coordinar y armonizar la política social de los tres órdenes de Gobierno, establecer las bases de la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia social, impulsar la participación ciudadana, crear y regular el Consejo Estatal de Desarrollo Social, así como impulsar el desarrollo de las zonas de atención prioritaria en el Estado.
- III.- Que entre otros principios, la Ley de Desarrollo Social establece los de transparencia y rendición de cuentas sobre la gestión de los programas sociales Estatales, implementando para tal propósito, diversos instrumentos, tales como: El desarrollo de un Padrón Único de Beneficiarios del Estado que incluye la participación de los Municipios y el Gobierno Federal, como vía para generar mayor confiabilidad en los apoyos gubernamentales, evitar la duplicidad de apoyos y contar con información confiable para la toma de decisiones en la implementación de las políticas y programas sociales; la integración de un Consejo Estatal de Desarrollo Social, que permita la participación de las Dependencias Estatales, Federales, los Municipios, el sector privado, las organizaciones sociales y las Instituciones de Educación Superior, con el objeto de establecer la coordinación para el diseño, implementación y evaluación de la política social, estableciendo como principios a la participación ciudadana y la transparencia; la instrumentación de un Programa de Investigación para el Desarrollo Social, que permitirá al Gobierno implementar programas con soporte científico, con visión de futuro y de largo alcance, a través de procesos de evaluación permanentes que permitan su perfeccionamiento y continuidad de los mismos.
- IV.- Que otro instrumento para garantizar la transparencia e imparcialidad en el otorgamiento de apoyos de los diversos programas sociales, así como certeza en los procesos administrativos de trámite de solicitudes, lo constituye las Reglas de Operación de los Programas Sociales, que de acuerdo con la propia Ley de Desarrollo Social deberán ser expedidas por el Ejecutivo del Estado a través de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de los
Programas Desarrollo Social del Estado de Hidalgo.**

**Apartado A.
Disposiciones Generales**

Primera.- Para la consecución de los objetivos y metas planteadas, el monto presupuestal que se destinará a los apoyos, subsidios o ayudas a otorgar a cada uno de los presentes programas, así como la frecuencia de su ministración será según lo determine el Presupuesto

de Egresos para el Estado de Hidalgo, la disponibilidad presupuestaria y las normas que dicte la Secretaría de Finanzas; así como los Convenios que se suscriban al efecto con la Federación y los Municipios.

Segunda.- Entrega de Apoyos.

La Secretaría de Desarrollo Social determinará los mecanismos, plazos y modalidades para la entrega de los apoyos de los diversos programas y subprogramas de desarrollo social.

Los beneficiarios deberán acudir de manera personal al lugar y en la hora que al efecto determine la Secretaría de Desarrollo Social, y deberán cumplir con las formalidades que la misma les requiera.

Tercera.- Seguimiento.

La Secretaría establecerá los mecanismos para evaluar el cumplimiento de sus metas, así como para el seguimiento a las actividades derivadas del Programa Sectorial y especiales de gobierno aplicables a la materia observando en lo conducente, las disposiciones que establezcan las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo Estatal para la evaluación del desempeño de la Administración Pública Estatal y el seguimiento de las obras y acciones gubernamentales.

Cuarta.- Transparencia.

En materia de transparencia se estará a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Quinta.- Quejas y Denuncias.

Los beneficiarios tienen el derecho de presentar quejas y denuncias, cuando éstas se encuentren debidamente justificadas, ante las instancias correspondientes por incumplimiento de las presentes Reglas y demás normatividad aplicable, o por considerar que la respuesta negativa de la autoridad ante la solicitud de cualquier apoyo, subsidio o ayuda no está plenamente fundamentada en los términos de las presentes reglas de operación o de la normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias se captarán a través de la Contraloría Interna de la Secretaría, quien las substanciará de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública, en lo relativo a la Secretaría de Contraloría, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y la normatividad aplicable.

Apartado B.

Programa Estatal de Atención a Indígenas.

Primera.- Objetivo.

El Programa Estatal de Atención a Indígenas, tiene como objetivo realizar obras y acciones en beneficio de los indígenas habitantes de la Entidad, en los rubros de agua potable, electrificación, drenaje, caminos, carreteras, desarrollo de proyectos productivos, atención a jornaleros agrícolas, impulso a la procuración de justicia indígena y de asistencia social.

Segunda.- Cobertura y población objetivo.

En Hidalgo, de acuerdo con el Censo de Población INEGI-2005, hay poco más de 494 mil personas hablantes de lengua indígena en 846 comunidades, por lo que el Programa de Atención a Indígenas busca atender a los indígenas en toda la Entidad, considerando como zonas de atención prioritaria a las localidades de alta y muy alta marginación, de 50 a 10,000 habitantes y con más del 29% de población de más de 5 años hablante de lengua indígena.

Tercera.- Programas y subprogramas.

I.- Programa de Procuración de Justicia Indígena.

Tiene como objeto fomentar la diversidad cultural, promoción, reconocimiento y defensa de los

derechos de los pueblos indígenas, buscando garantizar una impartición de justicia en condiciones de equidad e igualdad.

- a).- Subprograma liberación de presos indígenas.- Lograr que los indígenas procesados por delitos no graves, cometidos por primera vez y que no tuvieran como objetivo el daño a la familia, puedan salir libres bajo fianza.
- b).- Subprograma identidad jurídica.- Conseguir la regularización de documentos personales de indígenas, obteniendo la acreditación de su identidad jurídica y permitiéndoles ejercer sus derechos como ciudadanos y realizar diversos trámites administrativos de suma importancia.
- c).- Subprograma peritos intérpretes.- Promover que todos los indígenas que son requeridos por una autoridad o están involucrados en un proceso penal, reciban una impartición de justicia en condiciones de equidad e igualdad, a través del apoyo de peritos intérpretes adscritos a la Procuraduría de Justicia del Estado de Hidalgo.

II.- Programa Hidalgo de Asistencia a Jornaleros Agrícolas.

Tiene como objeto desalentar la migración irregular y clandestina de jornaleros hidalguenses que practican intermediarios denominados "enganchadores", principalmente en las regiones de la Sierra y Huasteca del Estado.

III.- Programa de Infraestructura Básica para Comunidades Indígenas.

Tiene por objeto contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos a través de la disminución de los rezagos en agua potable, alcantarillado, electrificación, caminos y carreteras.

IV.- Programa de Proyectos Productivos.

Tiene por objeto promover la formación del patrimonio productivo y capital de trabajo de la población en condiciones de pobreza, impulsar la producción sostenible y la diversificación de actividades productivas de autoempleo, mediante apoyos a individuos o grupos sociales indígenas.

V.- Programa de Promoción de la Cultura Indígena.

Tiene por objeto brindar apoyo a los grupos indígenas en el desarrollo de sus diversas actividades culturales, así como efectuar acciones tendientes al rescate, dignificación, reconocimiento y difusión de las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas.

Cuarta.- Tipos de Apoyo.

I.- Programa de Procuración de Justicia Indígena.

- a).- Subprograma liberación de presos indígenas, procesados por la comisión de delitos no graves:
 - 1.- Gestión de trámites judiciales y administrativos.
 - 2.- Pago de fianzas, multas y de reparación de daños.
- b).- Subprograma identidad jurídica, con el propósito de que los integrantes de los grupos indígenas obtengan sus documentos legales de identidad jurídica y puedan cubrir los requisitos necesarios para acceder a los diversos programas gubernamentales:
 - 1.- Gestión y obtención de documentos oficiales de identidad tales como actas de nacimiento, correcciones administrativas, registros extemporáneos, registro de menores y obtención de la clave única de registro poblacional.
 - 2.- Regularización de juicios de identidad.
- c).- Subprograma peritos intérpretes, con el propósito de buscar incidir en la observancia de las condiciones de imparcialidad y equidad en la procuración y administración de justicia a la población indígena, principalmente de las lenguas náhuatl, hñahñu y otomí tepehua:

- 1.- Prestación del servicio de peritos interpretes en el desarrollo de los procesos ante autoridades jurisdiccionales.

II.- Programa Hidalgo de Asistencia a Jornaleros Agrícolas:

- a).- Intervenir para procurar una migración segura, la obtención de una remuneración justa y un contrato de trabajo equitativo para los jornaleros agrícolas.
- b).- Brindar asesoría legal y capacitación.
- c).- Gestionar la prestación de servicios de salud preventiva para jornaleros agrícolas y sus familias.
- d).- Impulsar esquemas que permitan dar continuidad a la educación de niñas y niños hijos de jornaleros agrícolas.
- e).- Brindar información para promover el respeto a los derechos humanos y laborales de los jornaleros agrícolas, dentro y fuera del Estado.

III.- Programa de Infraestructura Básica para Comunidades Indígenas, dirigido preferentemente a aquellas localidades que por normativa no sean elegibles en programas Federales:

- a).- Ejecutar obras de infraestructura en agua potable, drenaje, electrificación, caminos y carreteras.

IV.- Programa de Proyectos Productivos:

- a).- Brindar asesoría y apoyo técnico para el diseño de proyectos productivos.
- b).- Gestionar ante otras dependencias el financiamiento a proyectos productivos.
- c).- Otorgar financiamiento para la ejecución de proyectos productivos.

V.- Programa de Promoción de la Cultura Indígena.

- a).- Efectuar acciones tendientes al rescate, dignificación, reconocimiento y difusión de las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas.

Quinta.- Criterios de elegibilidad.

I.- Generales.

- a).- Ser hablante de alguna lengua indígena de la entidad, o;
- b).- Ser residente de alguna localidad con alto porcentaje de habitantes indígenas, o;
- c).- Manifestar considerarse indígena, en razón de mantener rasgos físicos y culturales característicos de algún grupo indígena de la Entidad;
- d).- Ser residente de una localidad con alto o muy alto grado de marginación; y
- e).- Manifestar bajo protesta de decir verdad, que requiere algún apoyo proveniente de programas sociales.

II.- Por Subprograma.

- a).- Liberación de presos indígenas.- Ser procesados por la comisión de delitos no graves.
- b).- Peritos intérpretes.- No hablar, escribir o comprender el idioma español.
- c).- Identidad Jurídica.- Carecer de la documentación legal de identidad personal.

Sexta.- Requisitos.

I.- Generales.

- a).- Presentar solicitud de apoyo (Anexo 1).
- b).- Presentar copias simples de documentación personal necesaria.

II.- Por Programa.

- a).- Proyectos Productivos.
 - 1.- Expediente técnico del proyecto; o,
 - 2.- Documento ejecutivo del proyecto.

Apartado C.
Programa Estatal de Atención a Comunidades Marginadas.

Primera.- Objetivo.

El Programa Estatal de Atención a Comunidades Marginadas, tiene como objetivo consolidar el desarrollo social, ecológico, económico y humano de las comunidades de media, alta y muy alta marginación, dotándolas de infraestructura en servicios básicos, así como efectuando acciones de capacitación para el autoempleo y de apoyo a proyectos productivos, mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

Segunda.- Cobertura y población objetivo.

El Programa Estatal de Atención a Comunidades Marginadas tiene cobertura Estatal, dirigido a la población que habita estas localidades de alta y muy alta marginación, atendiendo las solicitudes de apoyo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los resultados de la validación de campo respectiva.

Tercera.- Programas y Tipos de Apoyo.

I.- Programa Capacitación para el Autoempleo.

Tiene como objeto realizar talleres y cursos de capacitación para el desarrollo y reforzamiento de habilidades para la realización de actividades productivas y la elaboración de productos rentables comercialmente.

II.- Programa de Infraestructura Básica para la Atención a Comunidades Marginadas.

Tiene por objeto dotar de infraestructura en servicios básicos de agua potable, saneamiento y electrificación a los habitantes de localidades prioritariamente de muy alta marginación.

- a).- Subprograma de Agua Potable.- Construcción de tanques de almacenamiento, líneas de conducción y redes de distribución de agua potable para beneficio de habitantes de localidades prioritariamente de muy alta marginación.
- b).- Subprograma de Saneamiento Básico.- Dotación de infraestructura en saneamiento para beneficio de habitantes de localidades prioritariamente de muy alta marginación, a través de dos vertientes: drenaje sanitario; y letrinas.
- c).- Subprograma de Electrificación.- Introducción y ampliación de energía eléctrica para beneficio de habitantes de localidades prioritariamente de muy alta marginación, a través de dos vertientes: red eléctrica convencional y electrificación con celdas fotovoltaicas.

III.- Programa de Mejoramiento de Vivienda.

Tiene por objeto dotar de cemento y materiales pétreos a habitantes de localidades prioritariamente de muy alta marginación para que construyan pisos firmes en sus viviendas; así como dotar de materiales para el mejoramiento de viviendas y apoyar con obras de relevancia comunitaria.

- a).- Subprograma de Piso Digno para Mi Casa.- Se otorga cemento y agregados pétreos a los habitantes de viviendas con piso de tierra, para que aportando su mano de obra, realicen pisos firmes en un área hasta de 27 metros cuadrados, con un espesor de 7 centímetros.
- b).- Subprograma de Acciones de Asistencia Social y Servicios Comunitarios.- Se otorgan paquetes de materiales para el mejoramiento de vivienda y obras comunitarias de relevancia tales como apoyo para construcción o rehabilitación de muros de contención, espacios deportivos, espacios educativos, clínicas de salud, entre otros.

Únicamente se apoya la realización de obras de mejoramiento para viviendas y espacios públicos comunitarios.

Cuarta.- Criterios de elegibilidad.

- a).- Ser habitante de alguna localidad de alta y muy alta marginación de la entidad con 150 o más habitantes, o;

- b).- Ser habitante de la entidad en condiciones de pobreza patrimonial, o;
- c).- Ser habitante de alguna localidad del Estado y haber sufrido afectaciones con motivo de algún desastre o contingencia natural; y
- d).- Manifestar bajo protesta de decir verdad, que se requiere algún el apoyo proveniente de programas sociales y que no se es beneficiario de algún otro programa.

Quinta.- Requisitos.

I.- Generales.

- a).- Presentar solicitud de apoyo (Anexo 1).
- b).- Presentar copias simples de documentación personal necesaria.

II.- Por Programa.

a).- Programa de Capacitación para el Autoempleo.

- 1.-** Integrar un grupo de 20 personas como mínimo y 40 como máximo.

b).- Programa de Servicios Básicos.

- 1.-** Presentar solicitud de apoyo (Anexo1);
- 2.-** Contar con estudio técnico validado por la dependencia normativa competente;
- 3.-** En su caso, contar por escrito, con el acuerdo y compromiso de todas las autoridades involucradas para la realización de la obra o la realización de las acciones correspondientes; y
- 4.-** Participar con mano de obra o recursos económicos de acuerdo con lo estipulado en el expediente respectivo.

Apartado D.

Programa Estatal de Fomento Artesanal

Primera.- Objetivo.

El Programa Estatal de Fomento Artesanal, tiene como objetivo impulsar, proteger, rescatar y fomentar las artesanías del Estado de Hidalgo.

Segunda.- Cobertura y población objetivo.

En Hidalgo, de acuerdo con el Censo de Población INEGI-2005, hay poco más de 494 mil personas hablantes de lengua indígena en 846 comunidades, los artesanos del Estado en su mayoría pertenecen a este sector, por lo que el Programa Estatal de Fomento Artesanal busca atender a los artesanos en toda la entidad, considerando como zonas de atención prioritaria a las localidades de alta y muy alta marginación, de 50 a 10,000 habitantes, sin dejar de atender al resto de los artesanos.

Tercera.- Subprogramas.

I.- Desarrollo Artesanal.

Tiene como objeto apoyar a los diversos grupos de artesanos del Estado de Hidalgo que han sido marginados en su entorno de vida, siendo este proyecto una alternativa que permita el desarrollo de sus capacidades productivas y que conlleve a la generación de autoempleo y mejorar su calidad de vida.

II.- Proyectos Productivos.

Se pretende otorgar apoyos a los diversos grupos de artesanos y de manera individual para la realización de proyectos productivos, enfocándose a la adquisición de maquinaria, equipo, materia prima e infraestructura de acuerdo a las necesidades específicas de los artesanos.

III.- Capacitación.

Brindar capacitación en las diferentes ramas artesanales para aumentar la calidad del producto hidalguense con la finalidad de hacerlo competitivo en la industria nacional e internacional, ya sea en el ámbito comercial, productivo, de diseño, venta, entre otros.

IV.- Concursos y Premios Artesanales.

Revalorizar y difundir el patrimonio artesanal de Hidalgo, mediante el reconocimiento a los artesanos hidalguenses como parte de una manifestación local, que parte de una construcción social de identidad y tradición.

V.- Registro de Artesanos y Empresas de la Actividad Artesanal.

Crear un Registro de Artesanos Hidalguenses con la finalidad de difundir sus datos y asimismo sus productos en diferentes Instituciones, ferias, foros, programas de apoyo al artesano, entre otros, e instar el crecimiento de los mismos Nacional e Internacionalmente.

VI.- Asesoría o Asistencia.

Brindar asesoría, información, otorgar herramientas y asistencia a la sociedad hidalguense, en especial a artesanos, con el fin de propagar los programas y servicios que otorga la Dirección General de Fomento Artesanal.

VII.- Vinculación

Fortalecer el sector artesanal a través de mecanismos que permitan vincular a los artesanos con los diferentes organismos gubernamentales y no gubernamentales para el desarrollo de sus productos y que les permita promover, difundir y comercializar las artesanías hidalguenses en el Estado y el País.

VIII.- Vinculación y Promoción.

Por medio de la participación en ferias y expos los artesanos tienen la gran oportunidad de poder dar a conocer y comercializar la gran diversidad de productos que elaboran, al mercado en general y a los visitantes que pueden ser compradores potenciales.

IX.- Comercialización "HIDARTE".

Impulsar la comercialización y promoción de los productos artesanales propiciando un crecimiento, y desarrollo integral con la finalidad de preservar la cultura y tradiciones de los pueblos indígenas del estado, y con ello desarrollar el mercado artesanal, hidalguense y a sus propios artesanos.

Cuarta.- Tipos de Apoyo.

I.- Subprograma de Desarrollo Artesanal.- Otorgamiento de apoyo financiero para la realización de proyectos productivos que consideren los siguientes rubros:

a).- Adquisición de Maquinaria, Equipo y Materia Prima.

1.- Infraestructura.

2.- La capacitación se dará de acuerdo a las necesidades de los solicitantes, su duración podrá variar así como el número de personas capacitadas, en función de las características específicas de la rama o técnica por enseñar.

Para otorgar estos apoyos se podrán operar esquemas de trabajo coordinado con las Dependencias y Entidades Gubernamentales Federal, Estatal o Municipales, así como del sector privado.

1.- Proteger y preservar la producción tradicional, particularmente la que forma parte de las manifestaciones culturales de los grupos productores.

2.- Propiciar el avance de los procesos artesanales existentes en las comunidades indígenas del Estado proporcionándoles a los productores mejoras en la capacitación técnica y el diseño.

3.- Fomentar la inclusión de la mujer en estos proyectos productivos.

b).- Concursos y Premios Artesanales.

Los artesanos podrán participar en los concursos, inscribiéndose en las fechas y lugares que se establezcan en las convocatorias que para tal efecto de a conocer la Dirección General de

Fomento Artesanal de manera particular o en coordinación con otras instituciones públicas y/o privadas.

c).- Registro de Artesanos y Empresas de la Actividad Artesanal.

Se podrán inscribir a este registro los hidalguenses que tengan la calidad de artesano y cumplan con los requisitos que contempla la Ley de Fomento Artesanal, tal inscripción es para poder acceder a los programas que el Gobierno del Estado de Hidalgo tenga establecidos o establezca para la protección y fomento a la artesanía, así como para poder obtener los distintivos y certificados de los productos artesanales.

d).- Asesoría o Asistencia.

Identificación de áreas de oportunidad de cada artesano de manera individual o de grupo, de conformidad con sus características para otorgar asesoría o asistencia para cumplir con la normatividad del programa artesanal.

II.- Vinculación.

- a).-** Invitación a participar a ferias y exposiciones.
- b).-** Asesoría.
- c).-** Espacios gratuitos en determinadas expos y ferias

III.- Comercialización "HIDARTE".

- a).-** Compra de piezas artesanales, y
- b).-** Venta de artesanías.

Quinta.- Criterios de elegibilidad.

- a).-** Estar Inscrito en el Registro de artesanos y Empresas de la Actividad Artesanal.
- b).-** Ser mayor de 16 años o ser persona moral legalmente constituida.
- c).-** Tener residencia en el Estado de Hidalgo mínima de 5 años.
- d).-** Tener como actividad principal la producción y/o comercialización artesanal.

Sexta.- Requisitos.

I.- Generales:

Copia de los siguientes documentos:

- a).-** Acta de nacimiento o acta de constitución en caso de ser una persona moral.
- b).-** CURP.
- c).-** Registro Federal de Contribuyentes (opcional).
- d).-** Comprobante de domicilio.
- e).-** Fotografías de la artesanía o artesanías que elabora.
- f).-** Descripción del proceso de elaboración de la artesanía o artesanías.
- g).-** Descripción de las materias primas que utiliza para elaborar su artesanía o artesanías.
- h).-** Carta de residencia expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio donde es vecino.
- i).-** Constancia de que acredite su oficio expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio donde es vecino.

II.- Por Subprograma:

a).- Proyectos Productivos.

- 1.-** Expediente técnico del proyecto; o documento ejecutivo del proyecto.
- 2.-** Solicitud de apoyo en formato (Anexo 1) indicando el monto requerido, en que se va a utilizar, la experiencia en años llevando a cabo esta actividad, manifestación de que el apoyo recibido será utilizado exclusivamente en el proyecto.
- 3.-** Cotizaciones de la maquinaria, equipo, ó materia prima en su caso a adquirir y para la infraestructura la cotización de los materiales a utilizar.

b).- Capacitación.

- 1.- Deberán organizarse previamente con el objeto de socializar el conocimiento, es decir, para beneficiar al mayor número de artesanos posible.
 - 2.- Presentar una solicitud (Anexo 1) firmada por el artesano solicitante o, en el caso de grupos, por su representante debidamente acreditado, la lista de los interesados y el tipo de artesanía que producen.
- c).- Concursos y Premios Artesanales.
- 1.- Cumplir con los requisitos de cada convocatoria que para tal efecto se publiquen.
- d).- Registro de Artesanos y Empresas de la Actividad Artesanal.
- 1.- Presentar solicitud por escrito o verbal de inscripción a este registro.
 - 2.- Cumplir con los requisitos de este Registro.
- e).- Asesoría o Asistencia.
- 1.- Presentar solicitud por escrito o verbal de inscripción a este registro.
- f).- Vinculación.
- 1.- Presentar solicitud por escrito o verbal.
 - 2.- Cumplir con los requisitos de cada evento.
- g).- Comercialización "HIDARTE".
- 1.- R.F.C. vigente ante la Secretaría de Hacienda.
 - 2.- Expedir factura con IVA desglosado.
 - 3.- Pasar el requerimiento de ser artesanía originaria y tradicional del Estado.
 - 4.- Las piezas artesanales deben de tener el acabado de elaboración requisitada y con ello facilitar y agilizar la comercialización a los diferentes clientes visitantes a la Casa de las Artesanías del Estado de Hidalgo.

Apartado E. Programa Estatal de Apoyo a Migrantes.

Primera.- Descripción.

El Programa Estatal de Apoyo a Migrantes, tiene la finalidad de brindar asesoría, orientación y en su caso el apoyo a los Hidalguenses que han decidido migrar a Estados Unidos y a sus familias que permanecen en las comunidades de origen, con subprogramas de protección preventiva, correctiva y de Desarrollo Social Comunitario.

Segunda.- Objetivo.

El Programa Estatal de Atención a Migrantes, tiene como objetivos: fomentar una cultura de información del fenómeno migratorio; atender y promover los derechos de los hidalguenses que radican en los Estados Unidos; Impulsar proyectos de beneficio social comunitario y de opciones productivas, que ayuden a mejorar las condiciones de vida en sus localidades de origen.

Tercera.- Cobertura y población objetivo.

El programa atiende las localidades relacionadas con el fenómeno migratorio de los 84 municipios y poblaciones de destino en los Estados Unidos, donde existan asentamientos de hidalguenses, sin importar su condición migratoria.

Cuarta.- Subprogramas.

I.- Subprograma de Apoyo y Orientación a los Migrantes en el Estado y el Extranjero.

Tiene el objeto de dar orientación, apoyo y atención los a hidalguenses en Estados Unidos, vinculados con la población en el Estado de Hidalgo.

II.- Subprograma Hablemos de Migración / Protección Preventiva.

Tiene el objeto de establecer los mecanismos para regionalizar la política migratoria en la entidad, a través de la formalización de acuerdos de cooperación Estado-Municipio, incluyendo la creación de una oficina local y la designación de un enlace de cada Ayuntamiento, vinculados a la Coordinación General de Apoyo al Hidalguense en el Estado y el Extranjero de la Secretaría de Desarrollo Social.

III.- Subprograma de Investigación y Análisis.

Tiene el objeto de buscar el acercamiento con instituciones especializadas en estudiar el fenómeno migratorio, lo que permitirá conocer con mayor certeza el origen, tránsito y destino de los migrantes hidalguenses; además del perfil, potencialidades, actividades laborales, participación económica y el impacto de este fenómeno en la Entidad.

IV.- Subprograma Bienvenido Hidalguense.

Tiene por objetivo procurar el correcto retorno de los Hidalguenses a sus localidades de origen, con acciones que permitan conocer sus derechos y deberes en el tránsito y permanencia en nuestra entidad.

V.- Subprograma de Acercamiento con Autoridades Mexicanas y Extranjeras.

Tiene por objetivo ampliar la colaboración con dependencias de los tres niveles del Gobierno mexicano; además del acercamiento con distintas Autoridades de los Estados Unidos, en el lugar de residencia de los Hidalguenses en aquel País.

VI.- Subprograma de Comunidades Hidalguenses en el Exterior.

Tiene por objetivo buscar el contacto permanente con las comunidades hidalguenses organizadas en los Estados Unidos, interactuando y participando en acciones que permiten ayudar a su correcto funcionamiento, buscando fomentar el arraigo en las localidades de origen y la preservación de la cultura local, con eventos en los que asisten artistas, artesanos, entre otros.

VII.- Subprograma de seguimiento a Programas Federales de apoyo al migrante.

- a).- **3X1 para Migrantes.**- Tiene por objetivo atender y dar seguimiento a las iniciativas de los migrantes organizados en Clubes de Oriundos, en obras de inversión social, con fines de beneficio comunitario en las localidades de origen; la fuente de financiamiento incluye recursos de los migrantes (25%), mismos que son aportados por cada uno de los tres niveles de Gobierno (Federal-Estatal-Municipal).
- b).- **Fondo de Apoyo a Migrantes-Hidalgo.**- Tiene por objetivo atender mejorar las expectativas de la población y lograr el desarrollo humano, atendiendo importantes proyectos del tipo productivo y apoyos para el mejoramiento de vivienda, siendo los principales beneficiarios los trabajadores migrantes Hidalguenses en retorno y familias que reciben remesas en la Entidad, en Municipios vinculados con este importante fenómeno y en situación de rezago social.

VIII.- Subprograma Ya Soy Hidalguense.

Tiene por objetivo atender otorgar a los hijos de Hidalguenses que nacieron en los Estados Unidos el beneficio de la doble nacionalidad, incluyendo la orientación y el apoyo para tramitar las actas apostilladas, además del seguimiento ante las autoridades mexicanas, hasta lograr la inserción en el registro civil correspondiente.

IX.- Subprograma de Mecanismos de Apoyo a los Migrantes.

Tiene como objeto proporcionar a los migrantes herramientas que ayuden a acceder a mejores servicios en los Estados Unidos.

a).- Tarjetas de Descuento a Medicamentos.

Busca beneficiar a los migrantes Hidalguenses con el descuento de medicamentos en farmacias comerciales de los Estados Unidos, mediante una tarjeta entregada por medio de una red de enlaces Municipales a los migrantes hidalguenses.

b).- Tarjetas de Débito para Migrantes.

Busca fomentar el ahorro y uso de mecanismos eficientes y seguros de manejo del recurso económico; permitiendo que en una contingencia, el migrante pueda acceder al dinero con el simple mecanismo de acudir a un cajero automático, mediante una tarjeta entregada por medio de una red de enlaces Municipales a los migrantes hidalguenses.

X.- Subprograma de Traslado de Resto.

Tiene el objeto de brindar apoyo y asistencia a las familias de hidalguenses que fallecen en el extranjero o en su intento de cruce como indocumentado hacia los Estados Unidos, con el traslado local del aeropuerto de la ciudad de México a su lugar de origen.

XI.- Subprograma de Enlace Internacional.

Tiene el objeto de atender y dar seguimiento a los proyectos que proponen los migrantes en el marco de la inversión social.

XII.- Subprograma de Asuntos Migratorios.

Tiene el objeto de atender las peticiones de información referente a distintos trámites migratorios ante la Embajada de Estados Unidos.

XIII.- Subprograma de Protección Correctiva.

Tiene el objeto de proporcionar atención especializada en rubros en los que por su situación migratoria y cultural, los migrantes hidalguenses quedan excluidos de un eficiente mecanismo de protección.

a).- Atención Hidalguenses Extraviados.

Tiene por objetivo atender eficiente las solicitudes para indagar el paradero de hidalguenses que han desaparecido en su intento de internarse en los Estados Unidos, o que residiendo en aquel país se encuentran extraviados; buscando la colaboración con autoridades de distintos niveles en Estados Unidos.

b).- Atención a Traslado de Enfermos.

Tiene por objetivo dar el seguimiento adecuado para la atención de los hidalguenses que se hayan enfermado en los Estados Unidos y mediante la disposición de distintas autoridades de México y aquel País, se concreta el traslado a nuestra entidad.

c).- Atención a Decomisos.

Tiene por objetivo proporcionar la correcta orientación referente a los decomisos que se realizan en las Aduanas Federales, y en su caso verificar la posible solución con un especialista en la materia, en el marco legal correspondiente.

d).- Atención a Hidalguenses Detenidos.

Tiene por objetivo atender de manera eficiente las peticiones para localizar a hidalguenses detenidos en Estados Unidos y verificar el seguimiento de los abogados que estén a cargo de los procesos.

e).- Orientación en Visas Humanitarias.

Tiene por objetivo proporcionar la información adecuada en casos emergentes en los que existe un hidalguense enfermo en estado de gravedad y donde se requiere la asistencia de un familiar, procurando la gestión ante la autoridad consular correspondiente.

f).- Pensiones Alimenticias.

Tiene por objetivo dar seguimiento a los casos de otorgamiento pendiente de pensiones alimenticias, concientizando al migrante y buscar mecanismos de negociación que concreten estas importantes obligaciones.

g).- Orientación a Empleo Temporal.

Tiene por objetivo proporcionar información completa y veraz a los hidalguenses que así lo soliciten sobre empleo temporal, en su intento de internarse a Estados Unidos para obtener un trabajo remunerado y con papeles que avalen su estancia en aquel país haciéndole saber del riesgo que implica tratar de cruzar como indocumentado.

h).- Restitución de Menores.

Tiene por objetivo Busca brindar la orientación adecuada a fin de contar con los elementos necesarios para poder solicitar la restitución de un menor en el marco legal correspondiente.

i).- Atención a Menores Deportados.

Tiene por objetivo velar por los jóvenes que aún no alcanzan la mayoría de edad y que han sido detenidos por la patrulla fronteriza de Estados Unidos, para su posterior deportación a autoridades fronterizas, por lo que existe el vínculo con autoridades para que los menores que han seguido este proceso, sean atendidos en distintos albergues.

j).- Identidad Jurídica para Hidalguenses en el Exterior.

Tiene por objetivo documentar la identidad de los migrantes hidalguenses en el exterior, mediante la expedición de Actas de Nacimiento con su respectiva Clave Única de Registro de Población (CURP), con lo cual se facilita la realización de diversos trámites legales ante los consulados mexicanos y autoridades e instituciones estadounidenses.

Quinta.- Tipos de Apoyo.**I.- Subprograma de Apoyo y Orientación a los Migrantes en el Estado y el Extranjero.**

- a).- Atención especializada a los migrantes radicados en Estados Unidos y familiares en las localidades de origen, de acuerdo a las facultades del Gobierno Estatal.**

II.- Subprograma Hablemos de Migración/Protección Preventiva.

- a).- Gestión ante autoridades municipales, para la apertura de una oficina local donde se atienda el fenómeno migratorio.**
- b).- Acuerdo de Municipalización, para capacitar a un enlace que pueda atender de manera oportuna los rubros de atención preventiva y correctiva.**

III.- Subprograma de Investigación y Análisis.

- a).- Acuerdos con especialistas en el estudio migratorio, para generar investigaciones propias de este importante fenómeno.**
- b).- Publicación y difusión de diversos Estudios del fenómeno Migratorio.**

IV.- Subprograma Bienvenido Hidalguense.

- a).- Procurar el retorno seguro de los migrantes a sus localidades de origen en periodo vacacional.**
- b).- Publicación de información referente a las medidas preventivas de asaltos, accidentes y decomisos de mercancías.**
- c).- Esquema de regreso colectivo de hidalguenses hacia el Estado.**
- d).- Vinculación con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, para atender de manera prioritaria los asaltos a migrantes en territorio hidalguense.**

V.- Subprograma de Acercamiento con Autoridades Mexicanas y Extranjeras.

- a).- Acuerdos de colaboración en distintos rubros sociales y económicos con autoridades federales y de Estados Unidos.**

VI.- Subprograma de Comunidades Hidalguenses en el Exterior.

- a).- Procurar la correcta integración de los clubes de hidalguenses.**

- b).- Gestionar apoyos para la operación de los clubes de migrantes.
- c).- Apoyar en la logística de los eventos cívicos festivos en Estados Unidos de la comunidad hidalguense (5 de Mayo y 15 de Septiembre).
- d).- Gestionar la asistencia de artistas y artesanos a los eventos cívicos festivos en Estados Unidos de la comunidad hidalguense (5 de Mayo y 15 de Septiembre).

VII.- Subprograma de seguimiento a programas federales de apoyo al migrante:

a).- Programa Federal 3X1 para Migrantes.

- 1.- Gestionar en el seno del "Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM)", la atención a las iniciativas de los oriundos hidalguenses en materia de inversión social y opciones productivas, en el marco del programa "3x1 para Migrantes".
- 2.- Verificar la correcta integración de los expedientes técnicos.
- 3.- Gestionar ante las autoridades locales la participación Municipal en el Programa.
- 4.- Verificar y gestionar las acreditaciones de los migrantes organizados en clubes de oriundos.

a).- Programa Federal Fondo de Apoyo a Migrantes-Hidalgo.

- 1.- Coadyuvar en la operación del programa en el Estado, de acuerdo con los lineamientos del Fondo a las iniciativas de los migrantes de retorno para aterrizar opciones productivas, el mejoramiento de viviendas.

VIII.- Subprograma Ya Soy hidalguense.

- a).- Gestionar de manera gratuita las actas apostilladas que ayudarán a obtener la doble nacionalidad.
- b).- Dar seguimiento ante las autoridades mexicanas, hasta lograr la inserción en el registro civil correspondiente.

IX.- Subprograma de Mecanismos de Apoyo a los Migrantes.

a).- Tarjetas de descuento a medicamentos.

- 1.- Entrega gratuita de una tarjeta entregada por medio de una red de enlaces Municipales a los migrantes hidalguenses, para obtener descuentos en algunas farmacias comerciales de Estados Unidos.

b).- Tarjetas de débito para migrantes.

- 1.- Entrega gratuita de una tarjeta de débito, por medio de una red de enlaces Municipales a los migrantes hidalguenses, para que guarden su recurso económico de manera segura.

X.- Subprograma de Traslado de Restos.

- a).- Apoyo y en su caso intervención para agilizar la atención a las familias de hidalguenses que fallecen en el extranjero o en su intento de cruce como indocumentado hacia los Estados Unidos.
- b).- Traslado local gratuito del aeropuerto de la ciudad de México a su lugar de origen.

XI.- Subprograma Enlace Internacional.

- a).- Intervenir en los mecanismos de gestión de inversión social en el Estado de Hidalgo.

XII.- Subprograma de Asuntos Migratorios.

- a).- Proporcionar la información adecuada, referente a los trámites de migratorios ante el consulado de Estados Unidos en México.

XIII.- Subprograma de Protección Correctiva.

- a).- Atención a Hidalguenses Extraviados.

- 1.- Publicación en la página Web de Gobierno del Estado de Hidalgo, la fotografía para su difusión en Estados Unidos.
 - 2.- Contacto con consulados y autoridades locales, para verificar la posibilidad de ubicar al extraviado en hospitales, prisiones, médicos forenses, entre otros.
- b).- Atención a Traslado de Enfermos.
- 1.- En caso de que exista la posibilidad de atención en el sector público de salud hidalguense, buscar la gestión ante el hospital en Estados Unidos para que asuma la responsabilidad del traslado internacional del paciente.
 - 2.- Intervención ante distintas autoridades, acerca del trámite de traslado.
 - 3.- Verificar el arribo y recepción ante la dependencia de salud correspondiente.
- c).- Atención a Decomisos.
- 1.- Asesorar en lo pertinente si se procedió a una correcta integración del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, de acuerdo al marco legal competente.
 - 2.- Verificar asesoría legal ante un abogado fiscal especializado y/o un Defensor de Oficio Federal.
- d).- Atención a Hidalguenses Detenidos.
- 1.- Localizar a hidalguenses detenidos en Estados Unidos.
 - 2.- Verificar el seguimiento de los abogados que estén a cargo de los procesos.
 - 3.- Una vez analizado el caso, brindar la asesoría legal sobre la posible solución.
- e).- Orientación en Visas Humanitarias.
- 1.- Proporcionar información adecuada para la obtención de una visa humanitaria.
 - 2.- Gestionar ante la Embajada de Estados Unidos, la cita para obtener el visado humanitario.
- f).- Atención a Pensiones Alimenticias.
- 1.- Contactar al Migrante en estados Unidos, para buscar un mecanismo de solución a la manutención de los hijos.
 - 2.- Brindar asesoría legal.
- g).- Orientación a Empleo Temporal.
- 1.- Brindar asesoría referente al empleo temporal en Estados Unidos.
 - 2.- Verificar la posibilidad de fraudes que realicen supuestas empresas reclutadoras.
- h).- Atención a Restitución de Menores.
- 1.- Brindar asesoría referente al procedimiento de restitución de un menor en el marco legal correspondiente.
 - 2.- Facilitar al hidalguense las herramientas tales como la traducción e interpretación de documentos en lengua inglesa.
- i).- Atención a Menores Deportados.
- 1.- Verificar la autoridad o albergue fronterizo en el que se encuentra el menor hidalguense.
 - 2.- Facilitar a los familiares las herramientas para tener contacto con el menor en la frontera.
 - 3.- Informar a los familiares acerca de los trámites para que el menor retorne a Hidalgo, resaltando que es responsabilidad del DIF fronterizo la potestad del menor.
 - 4.- En el caso que sea prioritario, orientar y apoyar con el traslado hasta la localidad de origen al menor.
- j).- Identidad Jurídica para Hidalguenses en el Exterior.

- 1.- Gestionar ante el Registro Civil del Estado de Hidalgo, la expedición gratuita de Actas de Nacimiento con su respectiva Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 2.- Envío de documentos a los Estados Unidos.

Sexta.- Criterio de Elegibilidad.

I.- Generales.

- a).- Ser migrante de origen hidalguense, radicado en algún punto de los Estados Unidos.
- b).- Ser familiar de algún migrantes en los Estados Unidos y manifestar el requerimiento de algún apoyo y/o asesoría en el tema, y que debido a su condición económica, social o de vulnerabilidad requiera de la intervención gubernamental.
- c).- Ser hijo de hidalguenses nacidos en los Estados Unidos.
- d).- Ser residentes en comunidades con altos índices migratorios o relacionados con la marginación.
- e).- Ser miembro de ser una organización de hidalguenses en los Estados Unidos.

II.- Por Subprograma.

a).- Subprograma de Mecanismos de Apoyo a los Migrantes.

- 1.- Tarjetas de descuento a medicamentos.- Ser migrante hidalguense residente en los Estados Unidos que se encuentre en condición de pobreza.
- 2.- Tarjetas de débito para migrantes.- Ser migrante hidalguense residente en los Estados Unidos.

b).- Subprograma de Traslado de Restos.

- 1.- Ser hidalguense con un familiar fallecido en Estados Unidos que se encuentre en condición de pobreza.

c).- Traslado de Enfermos.

- 1.- Ser hidalguense y requerir la gestión para trasladar a un familiar enfermo de Estados Unidos.

Séptima.- Requisitos.

I.- Generales.

- a).- Acudir a las oficinas de la Coordinación General de Apoyo al Hidalguense en el Estado y el Extranjero, ubicadas en Av. Madero No. 100, 1er piso, Col. Periodistas, C.P. 42060, en horario de 8:30 a 16:30 Hrs, de lunes a viernes, la atención se realiza de manera personalizada.
- b).- En caso de emergencia contacto vía telefónica al número gratuito 01 800 717 0828, en los horarios antes mencionados.
- c).- Presentar copias simples de documentación personal necesaria.
- d).- Manifestar, bajo protesta de decir verdad, que por razón de condición social, económica o de cualquier otra circunstancia, se requiere verdaderamente del beneficio que se trate.
- e).- Llenar solicitud de apoyo (Anexo 1).

II.- Por Subprogramas.

a).- Subprograma de Apoyo y Orientación a los migrantes en el Estado y el Extranjero.

- 1.- Solicitud de Apoyo y Orientación al migrante (Anexo 1).

b).- Subprograma Hablemos de Migración/Protección Preventiva.

- 1.- Firma del convenio.
- 2.- Creación de la oficina municipal.
- 3.- Asignación del presupuesto municipal.
- 4.- Enlace municipal.

- c).- Subprograma de Investigación y Análisis.**
- 1.- Convenio de coordinación institucional.
- d).- Subprograma de Acercamiento con Autoridades Mexicanas y Extranjeras.**
- 1.- Solicitud escrita dirigida a las autoridades mexicanas y extranjeras y/o a la Coordinación General de Apoyo al Hidalguense en el Estado y el Extranjero.
- e).- Subprograma de Comunidades Hidalguenses en el Exterior.**
- 1.- Documento que acredite a la organización de migrantes, incluyendo la mesa directiva y miembros que la conforman, esta puede ser ante notario, COFEM o Consulado Mexicano y solicitud por escrito.
- f).- Subprograma Ya Soy hidalguense.**
- 1.- Presentar solicitud por escrito. (Anexo1)
 - 2.- Copia simple de identificación del hidalguense solicitante.
 - 3.- Acta de nacimiento del menor nacido en Estados Unidos.
 - 4.- En su caso, presentar la apostilla del acta de nacimiento.
- g).- Subprograma de Mecanismos de Apoyo a Migrantes.**
- 1.- De Descuento a Medicamentos.
 - A).- Proporcionar los datos generales del familiar al que se entrega la tarjeta y del migrante que utilizará la tarjeta (Nombre, Localidad y Municipio de origen, Nombre del migrante, Ciudad de residencia en Estados Unidos).
 - 2.- Tarjetas de Débito para Migrantes.
 - A).- Proporcionar los datos generales del familiar al que se entrega la tarjeta y del migrante que utilizará la tarjeta (Nombre, Localidad y Municipio de origen, Nombre del migrante, Ciudad de residencia en Estados Unidos).
- h).- Subprograma de Atención a Traslado de Restos.**
- 1.- Solicitud vía telefónica o escrita con datos generales del familiar fallecido, localidad de origen, compañía funeraria y contactos en Estados Unidos.
- i).- Subprograma de Enlace Internacional.**
- 1.- Solicitud escrita con el tipo de apoyo requerido (Anexo1).
- j).- Subprograma de Asuntos Migratorios.**
- 1.- Solicitud escrita o vía telefónica de información para trámites migratorios ante la Embajada de Estados Unidos en México.
- k).- Subprograma de Protección Correctiva.**
- 1.- Atención a Hidalguenses Extraviados.
 - A).- Solicitud escrita con datos generales del familiar fallecido y fotografía.
 - 2.- Atención a Traslado de Enfermos.
 - A).- Solicitud escrita con datos generales del enfermo.
 - B).- Documentación de hospital donde está siendo atendido el enfermo.
 - C).- Carta responsiva del familiar, donde reconoce los riesgos de este tipo de traslados.
 - 3.- Atención a Decomisos.

- A).- Solicitud escrita o vía telefónica para la atención del caso.
 - B).- Copia del acta del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA).
- 4.- Atención a Hidalguenses Detenidos.
- A).- Solicitud escrita o vía telefónica para la atención del caso.
 - B).- Datos generales de la persona detenida (teléfono de referencia, condado, contactos en Estados Unidos).
- 5.- Orientación en Visas Humanitarias.
- A).- Solicitud escrita con datos generales del enfermo.
 - B).- Carta del hospital donde se es atendido, asimismo se confirme que por la gravedad se requiere la asistencia de un familiar.
- 6.- Atención a Pensiones Alimenticias.
- A).- Copia simple de los datos generales del peticionario.
 - B).- Copia de documentación que acredite la obligación de la manutención.
 - C).- Datos generales de los dependientes económicos (Hijos y Cónyuge).
- 7.- Orientación a Empleo Temporal.
- A).- Solicitud escrita y/o vía telefónica de la información para ser probable beneficiario del visado de empleo temporal.
 - B).- Antecedentes migratorios del peticionario.
- 8.- Atención a Restitución de Menores.
- A).- Solicitud escrita del apoyo.
 - B).- Copia de documentación de la situación legal del menor.
- 9.- Atención a Menores Deportados.
- A).- Solicitud escrita o vía telefónica del apoyo.
 - B).- Datos generales del menor de edad.
 - C).- Carta responsiva de la integridad física del menor.
- 10.- Programa de Identidad Jurídica para Hidalguenses en el Exterior.
- A).- Solicitud del tipo de apoyo requerido, incluyendo la fecha y lugar de nacimiento.

Apartado F.

Programa Estatal de Desarrollo Social Sustentable

Primera.- Objetivo.

El programa Estatal de Desarrollo Social Sustentable, tiene como finalidad la ejecución de obras, proyectos y acciones en beneficio de la población hidalguense, buscando generar bienestar social en equilibrio con el medio ambiente y el sector económico, a través de los distintos proyectos de viveros, plantaciones sustentables, cercados de protección ambiental, agua potable, perforación de pozos, energización y equipamiento de pozos.

Segunda.- Cobertura y población objetivo.

El Programa Estatal de Desarrollo Social Sustentable tiene cobertura estatal, dirigido a la población de los 84 municipios que se encuentren en condiciones de fomentar y desarrollar la sostenibilidad del bienestar social en equilibrio con el medio ambiente.

Tercera.- Subprogramas.

I.- Subprograma de Juntos, Cuidamos nuestra Tierra.

Busca reducir los índices de pobreza y marginación en áreas erosionadas y con un alto grado de deterioro ambiental mediante la inducción a un manejo y uso adecuado de sus recursos

naturales, que permitan generar un desarrollo y una mayor expansión económica a partir de la valoración, conservación y aprovechamiento sustentable del medio ambiente en las distintas regiones del Estado.

- a).- Manejo Integral de Magueyeras.- Busca aprovechar de manera integral, superficies de terreno no aptas para la agricultura, a través del establecimiento de Viveros de Maguey, con fines no solo de conservación y restauración de suelos, sino de contribuir a mejorar su calidad de vida través de la venta y comercialización de los distintos derivados de esta planta.
- b).- Cercados de Protección Ambiental.- Destinados a la ejecución de proyectos con fines de conservación de suelos, captación de agua pluvial y captura de carbono.

II.- Subprograma de Juntos, Plantamos para el Futuro:

Su finalidad es promover la participación de las comunidades hidalguenses, en el cuidado y conservación del medio ambiente, a través de la explotación racional de sus recursos naturales, coadyuvando en el fortalecimiento de su cultura y tradición, para la generación de mejores recursos económicos y sociales.

- a).- Huertos productivos, plantaciones sustentables de nogal.- Proporciona a las comunidades con vocación nogalera, una alternativa de reconversión productiva sustentable mediante la plantación de especies de nogal genéticamente mejoradas, de manera que se incremente su productividad y se eleve su nivel de competitividad en el mercado, al mismo tiempo que contribuya a la conservación y restauración del medio ambiente, en beneficio de mejorar la calidad de vida de los hidalguenses.
- b).- Establecimiento de Especies adecuadas en Árboles Frutales y Forestales.- Busca promover el desarrollo sostenible de las comunidades asentadas en las distintas regiones del estado, fomentando la adopción y práctica de actividades productivas alternativas apropiadas a las características ecológicas de cada región, a través del establecimiento de viveros y especies forestales adecuadas, fortaleciendo las capacidades locales y la participación equitativa de mujeres y hombres.

III.- Subprograma de Juntos, Atención a Zonas Áridas y Semiáridas del Estado.

Fortalecer el desarrollo integral y diversificación productiva, principalmente de las zonas áridas y semiáridas del Estado, a través de la dotación de agua en los sectores rurales y urbanos incrementando su acceso y calidad, y cubriendo la creciente demanda de los servicios de agua; inculcando un uso eficiente y racional del líquido, desde el marco de la sustentabilidad.

- a).- Perforación de Pozos para Agua Potable y Uso Agrícola.- Captar el recurso líquido subterráneo y satisfacer las necesidades de agua potable y agrícolas, existentes en las zonas que más lo requieran del Estado.
- b).- Energización y equipamiento de pozos.- Satisfacer los requerimientos de agua potable o uso agrícola, a través de equipos especializados que permitan la extracción de agua a la superficie para su operación, distribución y abastecimiento, a fin de garantizar en cantidad y calidad el suministro del líquido.
- c).- Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable.- Dirigido a responder a las necesidades de agua, de la población rural o urbana del Estado, a través de la construcción de obras alternativas para captación, almacenamiento, distribución o suministro de agua, que apoye el desarrollo integral de las comunidades.

Cuarta.- Tipo de Apoyo.

I.- Subprograma de Juntos, Cuidamos nuestra Tierra.

- a).- Manejo Integral de Magueyeras:
 - 1.- Suministro de planta (mecuate) de maguey para una superficie máxima de 2 hectáreas.
 - 2.- Dotación de materiales para el cercado con alambre de púa y postes T para protección del vivero, además de señalización.
 - 3.- Capacitación para el manejo sustentable de los viveros.
 - 4.- Asesoría y apoyo técnico en el diseño de los proyectos.
- b).- Cercados de Protección Ambiental.

- 1.- Suministro de materiales para cercados de protección ambiental, consistente en alambre de púa y poste T, de acuerdo a la superficie o área a proteger.
 - 2.- Asesoría y apoyo técnico en el diseño de los proyectos.
- II.- Subprograma de Juntos, Plantamos para el Futuro:
- a).- Huertos productivos, plantaciones sustentables de nogal.
- 1.- Establecimiento de plantaciones de nogal pecanero, con variedades genéticamente mejoradas, principalmente western y wichita, en áreas que cuentan con riego.
 - 2.- Capacitación y consultoría especializada.
 - 3.- Asesoría y apoyo técnico en el diseño de los proyectos.
- b).- Establecimiento de Especies adecuadas Frutales y Forestales.
- 1.- Establecimiento de plantaciones de especies con potencial productivo a cada región y ecosistemas, que permitan la reforestación y recuperación de suelos, así como la venta y comercialización de su producción, en apoyo a las comunidades rurales del Estado.
 - 2.- Suministro de material vegetativo.
 - 3.- Asesoría y apoyo técnico en el diseño de los proyectos.
- III.- Subprograma de Juntos, Atención a Zonas Áridas y Semiáridas del Estado.
- a).- Perforación de Pozos para Agua Potable y Uso Agrícola.
- 1.- Perforación de Pozos.
 - 2.- Aforo de Pozos.
 - 3.- Rehabilitación de Pozos
 - 4.- Reposición de Pozos.
 - 5.- Estudios Geohidrológicos.
 - 6.- Aprovechamiento de aguas subterráneas.
 - 7.- Asesoría y apoyo técnico en el diseño de los proyectos.
- b).- Energización y equipamiento de pozos.
- 1.- Equipamiento electromecánico.
 - 2.- Energización de pozos.
 - 3.- Líneas de energía eléctrica
 - 4.- Sistemas Fotovoltaicos.
 - 5.- Instrumentación de pozos.
 - 6.- Asesoría y apoyo técnico en el diseño de los proyectos.
- c).- Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable.
- 1.- Líneas de conducción.
 - 2.- Tanques de almacenamiento.
 - 3.- Líneas de distribución.
 - 4.- Reposición de equipos de bombeo.
 - 5.- Asesoría y apoyo técnico en el diseño de los proyectos.

Quinta.- Criterios de elegibilidad.

- I.- Generales.
- a).- Ser de nacionalidad mexicana y residente del Estado de Hidalgo.
 - b).- Manifiestar que no se han recibido, ni se solicitarán apoyos de otros Programas Federales, Estatales o Municipales para los mismos conceptos cuyo financiamiento se solicita a esta Secretaría.
 - c).- Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que se requiere algún apoyo proveniente de los programas sociales.
- II.- Por subprograma.
- a).- Subprograma Juntos Plantamos para el Futuro.

- 1.- Ser residente de alguna localidad del Estado de Hidalgo, con degradación social ambiental.
- 2.- Manifiestar su disposición para ejecutar los proyectos, obras o acciones a favor de su desarrollo integral.
- 3.- Contra con los recursos naturales, ambientales y climáticos para el éxito de sus proyectos.
- 4.- Compromiso a dar seguimiento y mantenimiento a los proyectos, obras o acciones.

b).- Subprograma, Juntos, Atención a Zonas Áridas y Semiáridas

- 1.- Que el proyecto, obra o acción sea de alto impacto para beneficio de la comunidad.
- 2.- Que en los proyectos, obras o acciones exista la mejor relación costo-beneficio.
- 3.- Que el proyecto ayude a elevar la calidad de vida de los beneficiarios, a través del suministro de agua y/o mejoramiento de sus actividades productivas.

Sexta.- Requisitos.

I.- Generales.

- a).- Presentar identificación oficial.
- b).- Presentar copias simples de documentación personal necesaria.
- c).- Presentar solicitud del proyecto o apoyo (Anexo 1), dirigido al Secretario de Desarrollo Social.

II.- Por subprograma.

a).- Subprograma, Juntos, Plantamos para el Futuro.

- 1.- Validación en campo de la solicitud del proyecto, obra o acción por parte del personal de esta Secretaría.
- 2.- Comprobar existencia de Comité de Obra o Sociedad de Producción, mediante documentación necesaria.

b).- Subprograma, Juntos, Atención a Zonas Áridas y Semiáridas

- 1.- Validación en campo de la solicitud del proyecto, obra o acción por parte del personal de esta Secretaría.
- 2.- Comprobar existencia de Comité de Obra o Sociedad de Producción, mediante documentación necesaria.
- 3.- Presentar permiso de Comisión Nacional del Agua para realizar perforación o equipamiento de pozo.
- 4.- Presentar estudio geo-hidrológico.

Apartado G.

Programa Estatal de Proyectos Productivos con Enfoque Social.

Primera.- Objetivos.

- a).- Financiar con recursos estatales iniciativas productivas, promover una mejora en capacidades productivas de personas, grupos sociales y organizaciones de productores elevando la calidad de vida al generar oportunidades de negocio y empleo.
- b).- Gestionar ante instancias Federales y el sector privado recursos para incrementar las capacidades emprendedoras, individuales y colectivas de los hidalguenses, buscando asegurar el éxito de sus proyectos productivos, lo que contribuirá directamente al bienestar.

Segunda.- Cobertura.

El programa opera en los 84 Municipios del Estado de Hidalgo.

Tercera.- Población objetivo.

Personas físicamente constituidas, grupos sociales y organizaciones productoras que pretendan iniciar, continuar o mejorar sus iniciativas de producción.

Cuarta.- Tipos de Apoyo.

- a).- Brindar asesoría y apoyo técnico para el diseño de proyectos productivos.
- b).- Otorgar financiamiento para la ejecución de proyectos productivos.

Quinta.- Criterios de elegibilidad.**I.- Generales.**

- a).- Ser originario del Estado de Hidalgo;
- b).- Ser una persona, unidad familiar, grupo social u organización de productores y productoras con capacidad de implementar o mejorar su actividad económica productiva.
- c).- Contar con un proyecto de inversión que requiera capital.
- d).- Manifiestar bajo protesta decir verdad el requerir de algún el apoyo proveniente de programas sociales públicos.
- e).- Contar con las fuentes complementarias de recursos para el financiamiento de proyectos.
- f).- Evaluar si el proyecto cuenta con alto impacto en creación de fuentes de empleo y ganancias.

Sexta.- Requisitos.**I.- Generales.**

- a).- Presentar solicitud de apoyo (Anexo 1).
- b).- Presentar copias simples de documentación personal necesaria.
- c).- Integrar expediente técnico del proyecto (Cédula informativa del negocio, Proyecto Simplificado); o
- d).- Presentar documento ejecutivo del proyecto (Plan de Negocios).

Transitorio

Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente a su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**El Secretario de Desarrollo Social del
Gobierno del Estado de Hidalgo**

Lic. Víctor Hugo Velasco Orozco



ANEXO 1
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS SOCIALES
SOLICITUD DE APOYO PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES
FORMATO ÚNICO DE REGISTRO

FOLIO No.							
PROGRAMA		REGIÓN		MUNICIPIO		DÍA MES AÑO	
SOLICITA DE FORMA		INDIVIDUAL GRUPAL		HOMBRES MUJERES		CONSEC.	
CURP				GRUPAL, CANTIDAD DE INTEGRANTES		HORA	

PROGRAMA							
SUBPROGRAMA							
NOMBRE							
APELLIDO PATERNO							
APELLIDO MATERNO							
FECHA DE NACIMIENTO							
GENERO	MASCULINO			FEMENINO			
ESTADO CIVIL	CASADO		SOLTERO		VIUDO		
	UNIÓN LIBRE		DIVORCIADO				
TELÉFONO				TELÉFONO MÓVIL			
RFC							
DOMICILIO							
CALLE Y NUMERO							
COLONIA							
CÓDIGO POSTAL							
LOCALIDAD							
TIPO LOCALIDAD	URBANA		RURAL		INDÍGENA		
MUNICIPIO							
REGIÓN							
DATOS SOCIO DEMOGRÁFICOS							
ULTIMO GRADO ESCOLAR							
OCUPACIÓN							
INGRESO MENSUAL							
SERVICIOS BÁSICOS	AGUA		DRENAJE		ENERGÍA ELÉCTRICA		
TIPO INMUEBLE							
NÚMERO DE CUARTOS							
TIPO DE PISO							
MATERIAL TECHO							
MATERIAL PAREDES							
SANITARIO	BAÑO		LETRINA		NINGUNO		
DISCAPACIDAD	SI		NO				
ORGANIZACIÓN SOCIAL							
ORGANIZACIÓN MUNICIPAL							
GRUPO ÉTNICO							
FIRMA O HUELLA							

"Los Programas Sociales del Gobierno del Estado de Hidalgo son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".



**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS SOCIALES
SOLICITUD DE APOYO PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES
FORMATO ÚNICO DE REGISTRO**

[illegible]

DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS QUE DEBE ENTREGAR SEGUN EL PROGRAMA SOLICITADO					
No.	DOCUMENTO DE CONSTANCIA	SI	NO	ORIGINAL	COPIA
1	RELACION DE BENEFICIARIOS COMPLEMENTARIA				
2	COTIZACION ACTUAL				
3	PROYECTO PRODUCTIVO				
4	COPIA DE IDENTIFICACION				
5	CONSTANCIA DE PRODUCTOR (ES)				
6	ACTA CONSTITUTIVA				
7	COPIA DE PODER NOTARIAL				
8	FICHA TECNICA				
9	CROQUIS UBICACION				
10	CEDULA DE AUTODIAGNOSTICO				
11	ACTA DE NACIMIENTO (GRUPAL ACTAS)				
12	COMPROBANTE DE DOMICILIO				
13					
14					
15					
16					

RELACION DE BENEFICIARIOS DIRECTOS EN EL PROYECTO. OBLIGATORIOS SOLICITUDES EN GRUPO (Género: H = Hombre y M = Mujer)					GÉNERO	H/M	CAPACIDAD DIFERENTE SI O NO
No.	PATERNO	MATERO	NOMBRE (S)	CURP	FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO		
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

"Los Programas Sociales del Gobierno del Estado de Hidalgo son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Pachuca, Hgo., a 26 de enero del 2010.

**C. LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.**

At'n: Coordinación General Jurídica.

En relación al Decreto Número 196, **QUE CONTIENE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**, expedido por la Sexagésima Legislatura y Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 38, de fecha 21 de septiembre de 2009, Tomo CXLII y con fundamento en lo que establecen los Artículos 18 y 19 inciso b), de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, nos permitimos enviar a Usted la siguiente:

FE DE ERRATAS:

DECRETO NÚM. 196

QUE CONTIENE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

DICE:

QUE CONTIENE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

CONSIDERANDO

CUARTO.- Que quienes integramos la Comisión que Dictamina, compartimos lo expuesto al señalarse que con las reformas al ordenamiento regulatorio del quehacer legislativo, consideramos pertinente y necesario actualizar en su contenido su Articulado a efecto de sistematizar y eficientar las disposiciones que dan sustento jurídico al actuar de este Congreso del Estado de Hidalgo.

SEXTO.- Que en ese orden de ideas, consideramos pertinente resaltar que la Iniciativa de cuenta, es producto de un estudio analítico de la actual Ley que nos rige, su presentación es el resultado de un trabajo amplio, sustentado en el consenso a partir de la participación de Ciudadanas Diputadas, Diputados, Asesores Legislativos y servidores Públicos de la Secretaría de Servicios Legislativos y de la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Congreso, que con sus aportaciones se robusteció y vigorizó en su contenido la Iniciativa en estudio.

OCTAVO.- Que quienes suscribimos el presente Dictamen, compartimos lo expresado en la exposición de Motivos al destacarse aspectos medulares de la Iniciativa en estudio, matizándose que se actualiza la denominación del Coordinador General de la Junta de Coordinación Legislativa y el Coordinador General de Asesoría, homologándose con las acepciones que se presentan en la mayoría de los Congresos locales de las Entidades Federativas con el nombre de Junta de Gobierno y que dan una correcta acepción entre su denominación y la función que cada uno desempeña, asimismo, es de relevancia mencionar que se agilizan los diversos procesos de instalación de la Legislatura, del inicio de Sesiones Ordinarias en cada Período Ordinario así como el de la Diputación Permanente, simplificándose los mismos.

En este mismo sentido, se especifican las formas de votación respecto de un asunto a votarse en el Pleno, considerándose la figura de la abstención, se habrá también la posibilidad de utilizar medios electrónicos para modernizar el sistema de votación en el Pleno, innovación que permitirá a este Congreso del Estado de Hidalgo, estar a la vanguardia respecto de los mecanismos electrónicos en apoyo al desahogo de la actividad legislativa.

Un aspecto fundamental que también se presenta en la Iniciativa en estudio, es que en base al mandato constitucional se homologa lo referente a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de efficientar operativamente sus atribuciones y funciones que le corresponden, respecto de los ordenamientos Federales y que sobre todo robustezcan en aspectos jurídicos que fortalezcan la transparencia y la estricta rendición de cuentas de quienes ejercer recursos públicos, aspecto también a considerar, es que se refiere a la actualización del número de Comisiones Legislativas Permanentes así como su trabajo durante los periodos de receso.

NOVENO.- Que resultado del análisis realizado a la Iniciativa en estudio, Quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Legislatura, consideramos procedente y necesario aprobar la Iniciativa que a sido presentada a esta Soberanía a efecto de actualizar el marco normativo que define las funciones y atribuciones de este Poder y que con ello se habrá de sistematizar y efficientar el proceso Legislativo y administrativo en este Congreso del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 54.- La Directiva del Congreso, estará integrada tanto en los periodos Ordinarios de Sesiones, como en las Sesiones Extraordinarias, por un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios Propietarios y dos Secretarios Suplentes, electos por mayoría de votos de los Diputados presentes en la Sesión correspondiente.

La Directiva de la Diputación Permanente se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios, uno propietario y uno suplente.

ARTÍCULO 55.- En la última sesión de la Diputación Permanente, con la mayoría de los Diputados de la Legislatura y bajo la conducción de la Directiva de la Diputación Permanente, se elegirá a la Directiva que deba fungir en el primer mes del siguiente Periodo Ordinario de Sesiones; y rendirán protesta en los términos del Artículo 7 fracción IV, de la presente Ley.

El mismo procedimiento será aplicable tratándose de Periodos Extraordinarios de Sesiones.

En caso de no ser posible nombrar a la Directiva que presidirá los trabajos del siguiente periodo de Sesiones, por falta de Quórum o alguna otra causa, la Directiva en funciones de la Junta Previa seguirá actuando hasta en tanto se nombre a la nueva Directiva.

ARTÍCULO 193.- La Secretaría de Servicios Legislativos estará a cargo de un Secretario, será designado por el Pleno a propuesta del Presidente Junta de Gobierno, previo Acuerdo de la misma, quien tendrá las siguientes funciones:

I a XIX.-

XX.- ...

La Secretaria de Servicios Legislativos, para el cumplimiento de sus fines, contará con el número de colaboradores que autorice el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo y contará para el buen desempeño de sus funciones con el apoyo de la Dirección General de Asesoría.

DEBE DECIR:

QUE CONTIENE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

CONSIDERANDO

CUARTO.- Que quienes integramos la Comisión que Dictamina, compartimos lo expuesto al señalarse que con las reformas al ordenamiento regulatorio del quehacer legislativo, consideramos pertinente y necesario actualizar en su contenido su Articulado a efecto de sistematizar y efficientar las disposiciones que dan sustento jurídico al actuar de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEXTO.- Que en ese orden de ideas, consideramos pertinente resaltar que la Iniciativa de cuenta, es producto de un estudio analítico de la actual Ley que nos rige, su presentación es el resultado de un trabajo amplio, sustentado en el consenso a partir de la participación de Diputadas, Diputados, Asesores Legislativos y servidores Públicos de la Secretaría de Servicios Legislativos y de la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Congreso, que con sus aportaciones se robusteció y vigorizó en su contenido la Iniciativa en estudio.

OCTAVO.- Que quienes suscribimos el presente Dictamen, compartimos lo expresado en la exposición de motivos al destacarse aspectos medulares de la Iniciativa en estudio, matizándose que se actualiza la denominación del Coordinador General de la Junta de Coordinación Legislativa y el Coordinador General de Asesoría, homologándose con las acepciones que se presentan en la mayoría de los Congresos locales de las Entidades Federativas con el nombre de Junta de Gobierno y que dan una correcta acepción entre su denominación y la función que cada uno desempeña, asimismo, es de relevancia mencionar que se agilizan los diversos procesos de instalación de la Legislatura, del inicio de Sesiones Ordinarias en cada Periodo Ordinario así como el de la Diputación Permanente, simplificándose los mismos.

En este mismo sentido, se especifican las formas de votación respecto de un asunto a votarse en el Pleno, considerándose la figura de la abstención, se abre también la posibilidad de utilizar medios electrónicos para modernizar el sistema de votación en el Pleno, innovación que permitirá a este Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, estar a la vanguardia respecto de los mecanismos electrónicos en apoyo al desahogo de la actividad legislativa.

Un aspecto fundamental que también se presenta en la Iniciativa en estudio, es que en base al mandato constitucional se homologa lo referente a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de efficientar operativamente sus atribuciones y funciones que le corresponden, respecto de los ordenamientos Federales y que sobre todo robustezcan en aspectos jurídicos que fortalezcan la transparencia y la estricta rendición de cuentas de quienes ejercen recursos públicos. Aspecto también a considerar, es lo que se refiere a la actualización del número de Comisiones Legislativas Permanentes, así como su trabajo durante los periodos de receso.

NOVENO.- Que resultado del análisis realizado a la Iniciativa en estudio, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Legislatura, consideramos procedente y necesario aprobar la Iniciativa que ha sido presentada a esta Soberanía a efecto de actualizar el marco normativo que define las funciones y atribuciones de este Poder y que con ello se habrá de sistematizar y efficientar el proceso legislativo y administrativo en este Congreso del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 54.- ...

La Directiva de la Diputación Permanente se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un secretario propietario y dos suplentes comunes.

ARTÍCULO 55.-...

...

En caso de no ser posible nombrar a la Directiva que presidirá los trabajos del siguiente periodo de Sesiones, por falta de Quórum o alguna otra causa, la Directiva en funciones de la Diputación Permanente, seguirá actuando hasta en tanto se nombre a la nueva Directiva.

ARTÍCULO 193.-....

I a XIX.-

XX.- ...

La Secretaría de Servicios Legislativos, para el cumplimiento de sus fines, contará con el número de colaboradores que autorice el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo y contará para el buen desempeño de sus funciones con el apoyo de la Coordinación de Asesoría.

ATENTAMENTE
SECRETARIO

DIP. MARCELO RENÉ ESCAMILLA MARTÍNEZ.

cdv'

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

Pachuca, Hgo., a 26 de enero del 2010.

C. LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

At'n: Coordinación General Jurídica.

En relación al Decreto Número 198, **QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, expedido por la Sexagésima Legislatura y Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 38, de fecha 21 de septiembre de 2009, Tomo CXLII y con fundamento en lo que establecen los Artículos 18 y 19 inciso b), de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, nos permitimos enviar a Usted la siguiente:

FE DE ERRATAS:

DECRETO NÚM. 198

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

DICE:

Artículo Único.- Se reforman las fracciones V, XI, XV y XXXI del Artículo 56, la fracción VI del Artículo 59, el Artículo 110, la fracción XI del Artículo 141, la fracción XII del Artículo 144 y el Artículo 150; **se adicionan:** la Sección VII, pasando la actual Sección VI a ser la VII, la fracción XXXI, párrafos tercero y cuarto del Artículo 56, el Artículo 56 bis; **se derogan:** El párrafo segundo del Artículo 42, la fracción XXXI, párrafos del tercero al décimo quinto del Artículo 56, todos de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

DEBE DECIR:

Artículo Único.- Se reforman las fracciones V, XI, XV y XXXI del Artículo 56, la denominación de la Sección VI, la fracción VI del Artículo 59, el Artículo 110, la fracción XI del Artículo 141, la fracción XII del Artículo 144 y el primer párrafo del Artículo 150; **se adicionan:** la denominación de la Sección VII, el Artículo 56 bis; **se derogan:** el párrafo segundo del Artículo 42, la fracción XVII del Artículo 56, todos de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

ATENTAMENTE

SECRETARIO

DIP. MARCELO RENÉ ESCAMILLA MARTÍNEZ.

cdv'

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Pachuca, Hgo., a 26 de enero del 2010.

**C. LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.**

At'n: Coordinación General Jurídica.

En relación al Decreto Número 212, **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, expedido por la Sexagésima Legislatura y Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 41 BIS, de fecha 12 de octubre de 2009, Tomo CXLII y con fundamento en lo que establecen los Artículos 18 y 19 inciso b), de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, nos permitimos enviar a Usted la siguiente:

FE DE ERRATAS:

DECRETO NÚM. 212

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

DICE:

Artículo Único.- Se reforma el Artículo 14; se reforma el Artículo 17; se reforma el Artículo 18; se reforma el tercer párrafo del Artículo 19; se adicionan los párrafos segundo y tercero del Artículo 21; se adiciona el segundo párrafo del Artículo 23; se reforma el primer párrafo y su fracción II del Artículo 29; se adiciona la fracción X del Artículo 33; se reforma la fracción IX del Artículo 34; se adicionan el primer párrafo con sus fracciones I, II, III, IV y V, el segundo párrafo, y se recorren los actuales párrafos primero, segundo y tercero para quedar como tercero, cuarto y quinto del Artículo 35; se reforman el primer párrafo y las fracciones III y IV del Artículo 39; se reforma la fracción IV del párrafo primero y se adiciona el segundo párrafo del Artículo 45; se reforma el primero y se adicionan el tercer y cuarto párrafos del Artículo 46; se deroga el Artículo 47; se deroga el Artículo 48; se deroga la fracción I del Artículo 49; se deroga el Artículo 50; se reforman el primer párrafo y la fracción II del cuarto párrafo del Artículo 51; se deroga la fracción V del Artículo 57; se reforma el primer párrafo del Artículo 60; se reforma el Artículo 61; se reforma el primer párrafo, se suprime el segundo párrafo y se recorre el actual tercer párrafo para quedar como segundo del Artículo 81; se reforma el segundo párrafo del Artículo 82; se reforma el Artículo 83; se reforman las fracciones V y X del Artículo 86; se reforma el Artículo 103; se reforma el Artículo 106; se reforma el Artículo 111; se reforma el Artículo 146; se reforman las fracciones I y II del Artículo 148; se reforman los párrafos primero, las fracciones I y II del segundo, y el tercero del Artículo 149; se reforman los párrafos primero, segundo y cuarto del Artículo 150; se reforma el Artículo 152; se reforma el segundo párrafo del Artículo 153; se reforma el segundo párrafo del Artículo 159; se reforma el Artículo 172; se reforma el primer párrafo del Artículo 173; se reforma el Artículo 177; se reforma la fracción II del Artículo 180; se adicionan los párrafos segundo y tercero y se recorren los actuales párrafos segundo y tercero para quedar como cuarto y quinto del Artículo 182; se reforman las fracciones I, III, IV y V, se adicionan la fracción VI y el párrafo segundo del Artículo 184; se reforman las fracciones III y VI del Artículo 212; se reforma el Artículo 235; se reforma el párrafo segundo y se recorre para quedar como sexto, se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, y se recorre el actual párrafo tercero para quedar como séptimo del Artículo 236; se reforman la fracción I, el apartado b de la fracción II, y el apartado a de la fracción III del Artículo 241; se

adiciona el párrafo segundo de la fracción I, se reforman las fracciones II y V, y se deroga la fracción IV del Artículo 242; se deroga el Artículo 253; se reforma el Artículo 255; se deroga la fracción IV del párrafo segundo del Artículo 256; se reforman el primer y tercer párrafos del Artículo 257; se reforma el primer párrafo del Artículo 258; y se reforma el tercer párrafo del Artículo 262, todos de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 45.- ...

I.- a III.- ...

IV.- Publicidad de los informes:

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral dará a conocer públicamente los informes presentados por los partidos políticos. En los periodos de campaña se harán cortes mensuales que se darán a conocer públicamente, a más tardar tres días después de su presentación, a través de los medios electrónicos de que disponga el Instituto.

V.- ...

En términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción V, del Artículo 41 de la Constitución Federal, la Comisión de Auditoría y Fiscalización solicitará al órgano técnico del Instituto Federal Electoral sea el conducto para superar las limitaciones derivadas de los secretos bancario, fiduciario y fiscal en los procedimientos de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos en el ámbito de la Entidad.

DEBE DECIR:

Artículo Único.- Se reforma el Artículo 14; se reforma el Artículo 17; se reforma el Artículo 18; se reforma el tercer párrafo del Artículo 19; se adicionan los párrafos segundo y tercero del Artículo 21; se adiciona el segundo párrafo del Artículo 23; se reforma el primer párrafo y su fracción II del Artículo 29; se adiciona la fracción X del Artículo 33; se reforma la fracción IX del Artículo 34; se adicionan el primer párrafo con sus fracciones I, II, III, IV y V, el segundo párrafo, y se recorren los actuales párrafos primero, segundo y tercero para quedar como tercero, cuarto y quinto del Artículo 35; se reforman el primer párrafo y las fracciones III y IV del Artículo 39; se reforma el segundo párrafo de la fracción IV y se adiciona el segundo párrafo del Artículo 45; se reforma el primero y se adicionan el tercer y cuarto párrafos del Artículo 46; se deroga el Artículo 47; se deroga el Artículo 48; se deroga la fracción I del Artículo 49; se deroga el Artículo 50; se reforman el primer párrafo y la fracción II del cuarto párrafo del Artículo 51; se deroga la fracción V del Artículo 57; se reforma el primer párrafo del Artículo 60; se reforma el Artículo 61; se reforma el primer párrafo, se deroga el segundo párrafo y se recorre el actual tercer párrafo para quedar como segundo del Artículo 81; se reforma el segundo párrafo del Artículo 82; se reforma el Artículo 83; se reforman las fracciones V y X del Artículo 86; se reforma el Artículo 103; se reforma el Artículo 106; se reforma el Artículo 111; se reforma el Artículo 146; se reforman las fracciones I y II del Artículo 148; se reforman los párrafos primero, las fracciones I y II del segundo, y el tercero del Artículo 149; se reforman los párrafos primero, segundo y fracción I, y cuarto párrafo del Artículo 150; se reforma el Artículo 152; se reforma el segundo párrafo del Artículo 153; se reforma el segundo párrafo del Artículo 159; se reforma el Artículo 172; se reforma el primer párrafo del Artículo 173; se reforma el Artículo 177; se reforma la fracción II del Artículo 180; se adicionan los párrafos segundo y tercero y se recorren los actuales párrafos segundo y tercero para quedar como cuarto y quinto del Artículo 182; se reforman las fracciones I, III, IV y V, se adicionan la fracción VI y el párrafo segundo del Artículo 184; se reforman las fracciones III y VI del Artículo 212; se reforma el Artículo 235; se reforma el párrafo segundo y tercero y se adicionan los párrafos cuarto y quinto, sexto y séptimo del Artículo 236; se reforman la fracción I, el apartado b de la fracción II, y el apartado a de la fracción III del Artículo 241; se adiciona el párrafo segundo de la fracción I, se reforman las fracciones II, III y V, y se deroga la fracción IV del Artículo 242; se deroga el Artículo 253; se reforma el Artículo 255; se deroga la fracción IV del párrafo segundo del Artículo 256; se reforman el primer y tercer párrafos del Artículo 257; se reforma el primer párrafo del Artículo 258; y se reforma el tercer párrafo del Artículo 262, todos de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 45.- ...

I.- a III.- ...

IV.-...

...

V.-...

...

ATENTAMENTE

SECRETARIO

DIP. MARCELO RENÉ ESCAMILLA MARTÍNEZ.

cdv'

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Pachuca, Hgo., a 4 de febrero del 2010.

**C. LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.**

At'n: Coordinación General Jurídica.

En relación al Decreto Número 250, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, expedido por la Sexagésima Legislatura y Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 53, Alcance al Periódico Oficial de fecha 31 de diciembre de 2009, Tomo CXLII y con fundamento en lo que establecen los Artículos 18 y 19 inciso b), de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, nos permitimos enviar a Usted la siguiente:

**FE DE ERRATAS:
DECRETO NÚM. 250**

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

DICE:

1.3.0 POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS ESCOLARES Y CREDENCIALES			
1.3.1	Constancia Escolar	Constancia	\$20.00

DEBE DECIR:

1.3.0 POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS ESCOLARES Y CREDENCIALES			
1.3.1	Constancia Escolar	Constancia	\$20.00
1.3.2	Reposición de Credencial	Credencial	\$100.00
1.3.3	Reposición de Certificado	Certificado	\$200.00
1.4.0 POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, DOCUMENTOS Y TRÁMITES PARA TITULACIÓN			
1.4.2	Titulación (incluye todo trámite Federal y Estatal)	Título	\$1,500.00

ATENTAMENTE

SECRETARIO

DIP. MARCELO RENÉ ESCAMILLA MARTÍNEZ.

cdv'

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CONVOCATORIA PUBLICA N°. CJPJEH-01-2010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN: LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

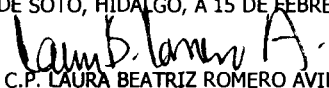
Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
CJPJEH-01-2010	\$2,000.00	17-Febrero-2010	18-Febrero-2010 10:30 hrs.	25-Febrero-2010 10:30 hrs.	26-Febrero-2010 10:30 hrs.	\$1,000,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CONJUNTO PARA DAMA TIPO SASTRE COMPUESTO DE 4 PIEZAS (UN SACO, DOS BLUSAS, UNA FALDA O PANTALÓN)	796	CONJUNTO
2	CONJUNTO DE TRAJE SASTRE PARA CABALLERO COMPUESTO DE 6 PIEZAS (UN SACO, DOS CAMISAS, UN PANTALÓN Y DOS CORBATAS).	383	CONJUNTO

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES PARA ESTA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PLANTA ALTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SITA EN CARRETERA MÉXICO PACHUCA KILÓMETRO 84.5 SECTOR PRIMARIO EN PACHUCA HIDALGO, TELEFONOS 71 7-91-10 Y FAX 71 7-91-25, LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CON UN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS. EL PAGO DEBERA EFECTUARSE EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN ENTREGAR EN LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LA SOLICITUD POR ESCRITO MANIFESTANDO SU DESEO DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.
- IV.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS SE EFECTUARAN EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: SEGÚN BASES.
- VIII.- EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: SEGÚN BASES.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SERA EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, EN EL LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE UNIFORMES Y A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE ACUERDO A LA FECHA DE ENTREGA.
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE FEBRERO DE 2010.


C.P. LAURA BEATRIZ ROMERO AVILA
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. 42065001-005-2010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS, MOBILIARIO, EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, BIENES INFORMÁTICOS, EQUIPO MÉDICO, MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO Y VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS: FASSA 2009, CUOTA SOCIAL 2009, PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2009, APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2009 Y PROGRAMAS POPULARES DE SALUD 2007; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2009	42065001-038-2010 MATERIAL DIDÁCTICO	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	17-FEBRERO-2010	18-FEBRERO-2010 15:30 hrs.	23-FEBRERO-2010 11:00 hrs.	03-MARZO-2010 09:00 hrs.	\$75,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C SONAJAS SEGURAS, LIGERAS, FÁCILES DE AGARRAR				2,360	PIEZA	
2	• S/C JUGUETES REGIONALES DE MADERA O PLÁSTICO				2,360	PIEZA	
3	• S/C CUENTOS INFANTILES CON DIBUJOS LLAMATIVOS MÁXIMO 10 HOJAS				2,360	PIEZA	
4	• S/C ROMPECABEZAS DE 2 A 3 PIEZAS				2,360	PIEZA	
5	• S/C CUBETA DE PLÁSTICO PEQUEÑA (Y 1 PARTIDA MÁS)				1,416	PIEZA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2009	42065001-039-2010 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	18-FEBRERO-2010	19-FEBRERO-2010 15:00 hrs.	25-FEBRERO-2010 14:00 hrs.	05-MARZO-2010 09:00 hrs.	\$173,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C COLCHONETA DE HULE ESPUMA FIRME, FORRADA DE VINIL				472	PIEZA	
2	• S/C CILINDRO DE HULE ESPUMA DURO FORRADO DE VINIL				472	PIEZA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2009	42065001-040-2010 MOBILIARIO	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	19-FEBRERO-2010	22-FEBRERO-2010 15:30 hrs.	26-FEBRERO-2010 12:30 hrs.	08-MARZO-2010 09:00 hrs.	\$200,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C MESA INFANTIL DE PLÁSTICO				654	PIEZA	
2	• S/C SILLA APILABLE DE PLÁSTICO INFANTIL				2,616	PIEZA	
3	• S/C ESPEJO CON MARCO DE MADERA Y SOPORTE PARA COLGAR EN PARED				472	PIEZA	
4	• S/C JUGUETERO DE PLÁSTICO 6 NIVELES				472	PIEZA	
5	• S/C ESCALERA DE DOS PELDAÑOS FORRADA DE VINIL (Y 17 PARTIDAS MÁS)				946	PIEZA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2009	42065001-041-2010 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	22-FEBRERO-2010	23-FEBRERO-2010 12:30 hrs.	26-FEBRERO-2010 14:00 hrs.	08-MARZO-2010 10:30 hrs.	\$30,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C CAÑÓN RELACIÓN DE ASPECTO 4:3 (ESTÁNDAR)				2	PIEZA	
2	• S/C REPRODUCTOR DE CASSETE/CD				243	PIEZA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2009	42065001-042-2010 BIENES INFORMÁTICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	22-FEBRERO-2010	23-FEBRERO-2010 14:00 hrs.	01-MARZO-2010 09:00 hrs.	09-MARZO-2010 09:00 hrs.	\$171,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C IMPRESORA A COLOR DE INYECCIÓN DE TINTA TÉRMICA				1	PIEZA	
2	• S/C COMPUTADORA CON PROCESADOR INTEL PENTIUM DUAL-CORE ES200				44	PIEZA	
3	• S/C IMPRESORA TIPO LASER MONOCROMÁTICA				44	PIEZA	
4	• S/C NO-BREAK, TENSIÓN NOMINAL 127 V				46	PIEZA	
5	• S/C COMPUTADORA CON PROCESADOR MOBILE AMD TURION™ X2				2	PIEZA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2009	42065001-043-2010 EQUIPO MÉDICO	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	22-FEBRERO-2010	23-FEBRERO-2010 15:30 hrs.	01-MARZO-2010 10:30 hrs.	09-MARZO-2010 10:30 hrs.	\$27,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C REFRIGERADOR DE 10 PIÉS CÚBICOS				1	PIEZA	
2	• S/C MESA DE EXPLORACIÓN UNIVERSAL				4	PIEZA	
3	• S/C MESA PASTEUR				4	PIEZA	
4	• S/C VITRINA PARA MEDICAMENTOS				4	PIEZA	
5	• S/C NEBULIZADOR ULTRASONICO INTERMITENTE (Y 35 PARTIDAS MÁS)				1	PIEZA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2009	42065001-044-2010 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	26-FEBRERO-2010	01-MARZO-2010 12:00 hrs.	05-MARZO-2010 10:30 hrs.	12-MARZO-2010 09:00 hrs.	\$64,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C PLAYERA COLOR BLANCO, CORTE POLO				154	PIEZA	
2	• S/C CHAMARRA COLOR AZUL MARINO CORTE CAZADORA				150	PIEZA	
3	• S/C PLAYERA COLOR AZUL MARINO, CORTE POLO				271	PIEZA	
4	• S/C CHALECO COLOR CANY, CORTE TIPO (FOTÓGRAFO) CAZADOR MULTIBOLSILLOS				85	PIEZA	
5	• S/C CAMISA COLOR BLANCA, CORTE RECTO A LA CADERA (Y 7 PARTIDAS MÁS)				180	PIEZA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2009	42065001-045-2010 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	26-FEBRERO-2010	01-MARZO-2010 13 30 hrs	05-MARZO-2010 12 00 hrs	15-MARZO-2010 09 00 hrs	\$60,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• CLAVE 0604560318 GUANTES PARA EXPLORACIÓN AMBIDIESTRO ESTÉRIL				135	CAJA CON 100 PIEZAS	
2	• CLAVE 0602030207CINTA TESTIGO PARA ESTERILIZACIÓN				90	ROLLO	
3	• CLAVE 0603540014-1 ESPEJOS VAGINALES DESECHABLES				200	CAJA CON 25 PIEZAS	
4	• CLAVE 0807290010 PORTAOBJETOS DE 25X75 MM				245	BOLSA CON 50 PIEZAS	
5	• CLAVE 250913 VASO PARA BACILOSCOPIA C/TAPA ROSCA (Y 20 PARTIDAS MÁS)				699	PIEZA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2009	42065001-046-2010 MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	26-FEBRERO-2010	01-MARZO-2010 15 00 hrs	05-MARZO-2010 13 30 hrs	15-MARZO-2010 10 30 hrs	\$21,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• CLAVE 800250136 ADAPTADOR PARA TOMA MÚLTIPLE				74	BOLSA CON 10 PIEZAS	
2	• CLAVE 809095631 TUBO PARA TOMA DE MUESTRA Y RECOLECCIÓN DE SANGRE				300	CAJA CON 100 TUBOS	
3	• CLAVE 809090525 TUBO DE ENSAYE VIDRIO REFRACTARIO SIN LABIO				65	CAJA CON 250	
4	• CLAVE 080-855-0164 POMADERA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (60003)				4,769	ENVASE TARRO DE 60 ML	
5	• CLAVE 080-889-0115-3 TIRA REACTIVA PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE LA GLUCEMIA (Y 15 PARTIDAS MÁS)				10	CAJA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD 2007	42065001-047-2010 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	01-MARZO-2010	02-MARZO-2010 14 30 hrs	05-MARZO-2010 15 00 hrs	15-MARZO-2010 12 00 hrs	\$71,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C CAMIONETA TIPO VAN PARA 9 PASAJEROS 4 CILINDROS				1	PIEZA	

- I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No. 407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090. TEL. - FAX : 017771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ N° 407 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.
- III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.
- IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.
- VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.
- VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PÁDRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 15 DE FEBRERO DE 2010.

ATENTA MENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. ALEJANDRA VERGARA PALOMO.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria: 02

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ALMACENAJE Y EMBALAJE PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-002-10	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	17-Febrero-2010	18-Febrero-2010 11:30 hrs.	NO APLICA	23-Febrero-2010 09:00 hrs.	23-Febrero-2010 10:30 hrs.	\$ 25,000.00

Partida.	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ROLLO PARA EMPLOYAR CORTO DE 46cm DE ANCHO, 2.7 A 3Kg CALIBRE 70	500	PIEZA
2	BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE DE 60 X 90cm (+/-1cm) CALIBRE 150	100	KILO
3	BOLSA DE PLÁSTICO PARA 1.5Kg TRANSPARENTE DE 25 X 35cm (+/-1cm) CALIBRE 150	20	KILO
4	ROLLO DE RAFIA DE 1 A 1.1Kg	12	PIEZA
5	CINTA CANELA 48mm X 150mt CON 38 PIEZAS	12	CAJA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx> LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS; APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE FEBRERO DE 2010

L.A. HUGO MANUEL ALLEGAS VALDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002

*¡Juntos
lo podemos
hacer!*

EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 22, 24 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

Licitación Pública Nacional

Adquisición de Equipo de Administración (modulo móvil) (Segunda licitación)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-005-10	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	17/02/2010	18/02/2010 10:00 horas	23/02/2010 10:00 horas	24/02/2010 10:00 horas	\$250,000.00

1	I450225008	Modulo móvil de doble cara de 20 secciones	6	Paquete
2	I450225008	Modulo fijo de doble cara de 20 secciones	1	Paquete
3	I150200110	Modulo móvil de una cara de 10 secciones	1	Paquete

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

II.- LAS BASES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN: BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NUMERO, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: 01-771-71-735-33, LOS DÍAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LAS 9:00 A 13:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, EN LA CAJA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A LA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN: BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NUMERO, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁN EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.

VII.- LUGAR DE ENTREGA. SE ESPECIFICA EN BASES.
PLAZO DE ENTREGA. SE ESPECIFICA EN BASES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE FEBRERO DEL 2010

LIC. RAÚL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
RUBRICA

[Firma manuscrita]

[Sello y firma manuscrita]
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Subdirección de Planeación, Administración y Finanzas del I.H.E.



**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS
INTERMUNICIPALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA MÚLTIPLE No. 002/2010**



La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en las licitaciones para la adquisición de: MATERIAL HIDRÁULICO y SUSTANCIAS QUÍMICAS; a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-003-10	\$600.00 Compranet, \$650.00 convocante (I.V.A. incluido)	16-02-10	17-02-10 11:00 a.m.	19-02-10 11:00 a.m.	23-02-10 11:00 a.m.	\$610,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	ABRAZADERA DE BRONCE 3" CON SALIDA DE ½" COMPLETA Y ARMADA	350	PIEZA
2	C760200000	CODO GALVANIZADO DE ½" DE 90°	3,500	PIEZA
3	C760200000	JUNTA GIBAULT 60 MM 2"	150	PIEZA
4	C760200000	MEDIDOR DE ½", TIPO "B", CHORRO MULTIPLE DE 15MM ESCALABLE A LECTURA POR TOQUE O REMOTA, TRANSMISION MAGNETICA. MATERIAL BRONCE	2,000	PIEZA
5	C760200000	TUBERIA DE POLIETILENO DE ½" ALTA DENSIDAD Y ALTO PESO MOLECULAR, RD-9, ALTA RESISTENCIA CONFORME A LA NORMA ASTM-3408 PARA CONDUCCION DE AGUA A PRESIÓN PARA TOMAS DOMICILIARIAS	15,000	METRO
6		Y 119 (Ciento diecinueve) partidas mas...		

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-004-10	\$600.00 Compranet, \$650.00 convocante (I.V.A. incluido)	16-02-10	17-02-10 12:00 p.m.	19-02-10 12:00 p.m.	23-02-10 12:00 p.m.	\$115,000.00

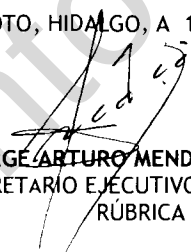
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%	105,000	LITRO
2	C760200000	SULFATO DE ALUMINIO (LIBRE DE FIERRO) SACO DE 50 KG.	25,000	KILOGRAMO
3	C760200000	AGUA DESIONIZADA PARA USO DE LABORATORIO, CARACTERISTICAS: RESISTIVIDAD 4.0 M.Ω. CM, CONDUCTIVIDAD 0.25 μs/cm, TOC 200 PPB, SÍLICE c/SiO2 0.5 PPM, EN PRESENTACIÓN DE GARRAFONES DE 20 LITROS.	180	GARRAFON
4	C760200000	AGUA DESIONIZADA PARA USO DE LABORATORIO, CARACTERISTICAS: RESISTIVIDAD 4.0 M.Ω. CM, CONDUCTIVIDAD 0.25 μs/cm, TOC 200 PPB, SÍLICE c/SiO2 0.5 PPM, EN PRESENTACIÓN DE GARRAFONES DE 20 LITROS.	120	GARRAFON

DATOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN:

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones de pago: Según bases.
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de las licitaciones.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -71-7-43-00 ext. 1062 y fax. Ext. 1067 ó 1068, los días 15 y 16 de febrero del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales en las Cajas de la Comisión, En Compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.
- Los interesados en participar en las licitaciones deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores (original y/o copia certificada y copias) de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes**, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Allende No. 901 esquina Belisario Domínguez, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 713-68-03.

- El acto de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Exdirectores de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios de los Actos de Comunicación de Fallo se darán a conocer al término de los Actos de Apertura de Propositiones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE FEBRERO DEL 2010


L.C. JORGE ARTURO MENDIOLA DEL CUETO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
RÚBRICA

AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HGO.

Convocatoria N° 10/09-2010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DEL RAMO 33, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2009; BAJO EL OFICIO DE AUTORIZACION SF-V-FAISM/GI-2009-005-015 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MAJ-OP-FAISM-036-038/09-2010	\$1200.00	16 DE FEBRERO DE 2010	17 DE FEBRERO DE 2010 10:00 HRS.	NO HABRÁ	19 DE FEBRERO DE 2010 10:00 HRS.	19 DE FEBRERO DE 2010 12:30 HRS.	\$75,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS NORMAL TIPO I EN SACO DE 50 KG.	23.27	TONELADA
02	TUBO DE P.V.C. HIDRAULICO RD 26 DE 60 MM	375.00	ML.
03	BROCAL Y TAPA DE CONCRETO	31.00	PZAS.
04	TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 5.5 X 12.5 X 25 CM	16.46	MILLAR
05	TUBERIA DE CONCRETO SIMPLE DE 12"	2345.00	PZAS.
	DE UN TOTAL DE 26 PARTIDAS		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y/O ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS DE ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO UBICADA EN LA PLANTA ALTA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O ARRENDAMIENTOS SERÁ EN LA CALLE TEOTIHUACAN DE LA CABECERA MUNICIPAL, CALLE 2ª CERRADA DE JUAREZ DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO TEZONTLALÉ Y EN LA ESCUELA PRIMARIA MELCHOR OCAMPO DE LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS TECOMATLÁN; EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONTRA ENTREGA DE LOS MATERIALES Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, NO HABRÁ ANTICIPO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

AJACUBA, HGO. A 15 DE FEBRERO DEL 2010.

ING. ADOLFO BAUTISTA CORONA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

2009 - 2012

H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA

Convocatoria Pública Multiple : (002/2010)

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y ALUMBRADO PÚBLICO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LP-MCH-FDQUP-002/2010	600.00	17/FEBRERO/2010	18/FEBRERO/2010 10:00 HRS.	NO APLICA	23/FEBRERO/2010 10:00 HRS	24/FEBRERO/2010 10:00 HRS	40,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	AUTOMOVIL, 4 CILINDROS, 140 H.P., AIRE ACONDICIONADO, ELEVADORES ELECTRICOS, BOLSAS DE AIRE, FAROS DE NIEBLA	1	AUTO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LP-MCH-FAPFM-003/2010	600.00	17/FEBRERO/2010	18/FEBRERO/2010 12:00 HRS	NO APLICA	23/FEBRERO/2010 12:00 HRS	24/FEBRERO/2010 11:30 HRS	40,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	MOTOPATRULLAS Y ACCESORIOS PARA SEGURIDAD PUBLICA	3	LOTE

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LP-MCH-FAPFM-004/2010	600.00	17/FEBRERO/2010	18/FEBRERO/2010 14:00 HRS.	NO APLICA	23/FEBRERO/2010 14:00 HRS	24/FEBRERO/2010 13:00 HRS	40,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	LAMPARAS DE ADITIVO METALICO DE 250 W Y 175 W	171	LOTE

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA HIDALGO, LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, CHILCUAUTLA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN INCLUIDAS EN EL LISTADO DE LOS SUJETOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CHILCUAUTLA, 15 DE FEBRERO DEL 2010.



MARTINEZ
SECRETARIO DEL COMITE

H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HGO.

Convocatoria No 02/2010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACION DEL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
PMI-ADQ-LP-R33-02/2010	\$1,000.00	17 DE FEBRERO DE 2010	18 DE FEBRERO DE 2010 10:00 HRS	NO APLICA	23 DE FEBRERO DE 2010 10:00 HRS	23 DE FEBRERO DE 2010 13:00 HRS	\$ 85,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	0.60	KG
02	CEMENTO NORMAL GRIS CPP EN SACO DE 50 KG	167.50	TON
03	CALHIDRA EN SACO	0.66	TON
04	ARENA	37.80	M3
05	GRAVA	315.00	M3
CONFORMANDO UN TOTAL DE 9 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No.1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN: LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HGO., UBICADA EN PLAZA JUAREZ S/N COL. CENTRO, IXMIQUILPAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA, SAN NICOLAS IXMIQUILPAN, HGO.
PLAZO DE ENTREGA: CINCO DIAS HABLES A PARTIR DE LA FIRMA DE CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS Y POR CADA ENTREGA MENSUAL DEL BIEN, Y A ENTERA SATISFACCION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN. NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

C. CRESCENCIANO RESENDIZ ROMERO
SECRETARIO EJECUTIVO

IXMIQUILPAN, HGO. A 15 DE FEBRERO DEL 2010



H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
Licitación Pública Nacional



Convocatoria No. 01

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por el ramo 23, mediante oficio No. SF-A-FDOUP/GI-2009-051-016 de fecha 09 de diciembre del 2009; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MMR-OP-01-2010	Convocante: \$ 2,000.00	19/02/2010	19/02/2010 10.00	22/02/2010 10.00	26/02/2010 10.00	03/03/2010 10.00
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD SEGUNDA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE AZOYATLA.			98 DIAS NATURALES	08/03/2010	13/06/2010	\$ 300,000.00

I. Venta de Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la dirección de Obras Públicas de la presidencia municipal de mineral de la reforma domicilio av. Hidalgo núm.- 32 col. Centro en Pachuquilla , de lunes a viernes de 9.30 a 15.00 horas, previa presentación de los siguientes documentos:
- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación** a esta licitación. **ED (EDIFICACION)** Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA este pago no es reembolsable

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS EN AV. HIDALGO NUM.- 32 COL. CENTRO PACHUQUILLA, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS EN AV. HIDALGO NUM.- 32 COL. CENTRO PACHUQUILLA, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.



Lugar PACHUQUILLA, HGO. A 15 de FEBRERO de 2010

TITULAR DE LA CONVOCANTE
ING. MIGUEL ESCAMILLA BAÑOS



H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGON, HGO.



Convocatoria N° 01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS CON LOS OFICIOS No. SF-V-FAISM/GI-2009-050-007 DENTRO DEL RAMO 33 FONDO II, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
ADOP/2009-02	1,000.00	17 DE FEBRERO 2010	18/FEB/2010 10:00 HRS.	25/FEB/2010 10:00 HRS.	25/FEB/2010 12:00 HRS.	\$70,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO CPC 30-R EN SACOS DE 50 KG	149.44	TON
2	ARENA DE MINA DE LA REGION DE PROGRESO DE O. HGO.	215.84	M3
3	GRAVA TRITURA DE LA REGION DE PROGRESO DE O. HGO.	260.77	M3
4	BROCAL Y TAPA DE CONCRETO DE 1.07 M DE DIAMETRO	5.00	PZAS
5	REVOLVEDORA PARA CONCRETO DE 8 HP DE UN SACO (ARRENDAMIENTO)	216.28	HORAS
TOTAL DE PARTIDAS 11			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A 15:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N EN PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA EN CALLE RODRIGUEZ PUEBLA COL. CENTRO

PLAZO DE ENTREGA 3 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGON, HGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO: SIN OPCIÓN A COMPRA

PROGRESO DE OBREGÓN/HGO, A 15 DE FEBRERO DEL 2010.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

LC JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TOVAR

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEPEHUACAN DE GRO., HGO.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. MTG-2010-LIC-062-001

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado; con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, mediante oficio No. SF-V-FAISM/GI-2009-062-030 de fecha 09 de Diciembre de 2009; de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTG-2010-LIC-062-001	Convocante: \$ 2,000.00	19/02/2010	19/02/2010 11:00 hrs.	22/02/2010 12:00 hrs.	26/02/2010 11:00 hrs.	26/02/2010 13:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Apertura de Camino Rural Xuchiatipan-El Naranjal 6ª Etapa	60 días Naturales	01/03/2010	29/04/2010	\$ 170,000.00

I. Venta de Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Presidencia Municipal de Tepehuacán de Guerrero Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
 - Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 - Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación: Camino Rural Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor Municipio de Tepehuacán de Guerrero (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: Presidencia Municipal de Tepehuacán de Gro., Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : Sala de juntas de la Presidencia Municipal de Tepehuacán de Gro., Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tepehuacán de Guerrero Hgo., a 15 de Febrero de 2010

Ing. José Juan Viggiano Austria
Presidente Municipal Constitucional

Rúbrica

Foro Transparencia
Juntos podemos más
2009-2012



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
EDICTO

EXPEDIENTE: 1073/08-14
POBLADO: SINGUILUCAN
MUNICIPIO: SINGUILUCAN
ESTADO: HIDALGO

- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la C. ANGELA SOTO MORAN, se hace de su conocimiento que el C. JOSE ANDRES CENTENO MURCIA, le demanda en la vía de PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 17 de octubre del año 2008 dos mil ocho; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 09 nueve de abril del año 2010 dos mil diez a las 10:30 diez horas con treinta minutos, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de SINGUILUCAN, Hgo. DOY FE: - - Pachuca, Hgo., a 12 doce de enero del año 2010 dos mil diez. -

LA SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ

2 - 2

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. HECTOR GOMEZ SOSA Y OTRO ACTUALMENTE LIC. CARLOS ABRAHAM SOTO ALFARO EN CONTRA DE ANDRES ALFONSO MATA LEMOINE, EXPEDIENTE NUMERO 542/2006 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 15 QUINCE DE ENERO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

Por presentado CARLOS ABRAHAM SOTO ALFARO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los dispuesto por los Artículos 1054, 1063, 1068 fracción IV, 1069, 1346, 1410, 1411 del Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2010 DOS MIL DIEZ, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, respecto del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 5 cinco de Julio de 2006 dos mil seis, ubicado en Acatlán,

sin nombre, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$2'247,750.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del 10% diez por ciento del precio que en la Segunda Almoneda sirvió de base.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Tulancingo y puertas de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de cinco días.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, quien autentica y da fé.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 2 DE FEBRERO DE 2010.-C. ACTUARIO.-LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2010



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 1277/09-14
POBLADO: EL LLANO
MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de DANIEL REYES BALLESTEROS, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. PEDRO MONTIEL BALLESTEROS, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela ejidal número 214 Z-1 P1/2, ubicada en el ejido El Llano, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 30 de noviembre del año 2009, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 4 de mayo del año 2010, a las 9:00 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Hgo.-DOY FE.-----
---Pachuca, Hgo., a 3 de Febrero del año 2010.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ANGEL ARISTEO GRANADOS GONZALEZ Y AMPARO GONZALEZ DE GRANADOS, EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN LICONA DE BERRIEL Y JUAN BERRIEL FLORES, EXPEDIENTE NUMERO 163/2009, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, 02 DOS DE FEBRERO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

POR PRESENTADA AMPARO GONZALEZ DE GRANADOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA, VISTO LO SOLICITADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 55, 111, 131, 254, 268, 287, 625 Y 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, SE ACUERDA:

I.- POR ACUSADA LA REBELDIA EN QUE INCURRIO LA PARTE DEMANDADA MARIA DEL CARMEN LICONA DE BERRIEL Y JUAN BARRIEL FLORES, AL NO HABER DADO CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA EN EL TERMINO QUE SE LE CONCEDIO, POR LO QUE SE LE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN EL PUNTO I PRIMERO DEL AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, DECLARANDOLA PRESUNTAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE DEJO DE CONTESTAR Y POR PERDIDO

EL DERECHO QUE DENTRO DEL MISMO DEBIO EJERCITAR.

II.- SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN EL PUNTO I PRIMERO DEL AUTO DE FECHA CITADO EN LINEAS ANTERIORES, POR LO QUE NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA MARIA DEL CARMEN LICONA DE BERRIEL Y JUAN BERRIEL FLORES, POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN VIRTUD DE NO HABER SEÑALADO DOMICILIO PARA TAL COMETIDO.

III.- VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS Y COMO SE SOLICITA, SE ABRE EL TERMINO DE 10 DIEZ DIAS DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS PARA LAS PARTES EN EL PRESENTE JUICIO.

IV.- PUBLIQUESE EL PRESENTE PROVEIDO POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 1

ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC.MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-02-2010

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CALIDAD Y RESPUESTA EMPRESARIAL S.A. DE C.V. en contra de JOSEFINA CURIEL BASTIDA Y OTROS, expediente número 296/2006.

I.- Con base a lo solicitado por el ocursoante y a lo resuelto mediante sentencia definitiva dictada dentro de la Tercera Excluyente de Dominio de fecha 17 diecisiete de julio de 2009 dos mil nueve, por el que se resuelve excluir del embargo trabado en diligencia de fecha treinta de agosto de 2006 dos mil seis los derechos que en proporción a un 50% corresponden por gananciales matrimoniales a la tercera opositora PORFIRIA MENESES VARGAS respecto del bien inmueble ubicado en Jagüey de Téllez, Municipio de Zempoala, Hidalgo, se decreta en pública subasta el 50% cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad respecto del inmueble ubicado en Jagüey de Téllez Municipio de Zempoala, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con 225.00 y linda con HIGINIO GAEN (sic) MENESES; AL SUR: Con 196.00 metros y linda con ELEAZAR LECHUGA MENESES; AL ORIENTE: Con 104 metros y linda con ELOY MENESES BALDERAS y AL PONIENTE: Con 99.50 metros y linda con ELOY MENESES BALDERAS, cuyas demás características obran en autos.

II - Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 17 DIECISIETE DE FEBRERO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial, estimado en autos que resulta ser el avalúo del 50% cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del inmueble descrito con anterioridad.

IV.- Como lo dispone el Artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y periódico "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre y puertas del Juzgado.

V.- Quedan a las vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada LYBETH ROBLES GUTIERREZ, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada DINORAH HERNANDEZ RICARDI que autentica y da fé.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, enero 18 dieciocho de 2010.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2010

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR HUMBERTO CORRO ACOSTA Y XOCHITL HERNANDEZ BAUTISTA en contra de JUAN SALINAS ROMERO Y VIVIANO SALINAS JIMENEZ Y/O BIBIANO SALINAS JIMENEZ, EXPEDIENTE NUMERO 251/2003, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de enero del año 2010 dos mil diez.

Por presentado HUMBERTO CORRO ACOSTA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio, así como los Artículos 552, 553, 554, 558, 560, 561, 570 y 586 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo los edictos ordenados mediante auto de fecha 18 dieciocho de noviembre del 2009 dos mil nueve, por las razones que deja vertidas en el de cuenta, los cuales para efectos administrativos se procede a destruirlos.

II.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 02 dos de octubre del año 2003 dos mil tres, el cual se encuentra ubicado en Prolongación Santiago Lote 1215 mil doscientos quince, Barrio de La Alcantarilla en esta Ciudad.

III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 15 quince de febrero del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre, el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, y en el lugar de la ubicación del inmueble.

VI.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fé.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, 14 de enero del 2009.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-01-2010

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR OLIVIA LOPEZ VILLAGRAN EN SU CARACTER DE ENDOSATARIA EN PROCURACION DE JUAN GABRIEL GONZALEZ AGUIRRE Y MARICELA PEREZ MARTINEZ EN CONTRA DE AARON CORRAL SEGURA, EXPEDIENTE NUMERO 507/2002, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 25 veinticinco de enero de 2010 dos mil diez.

Por presentado JUAN GABRIEL GONZALEZ AGUIRRE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1410, 1411 del Código de Comercio, 567, 568, 569 del Código de Procedimientos Civiles que se aplica en forma supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

Como lo solicita el ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha 13 trece de enero de 2003 dos mil tres, el cual se ubica en el lote 12, manzana 19, calle Monte Antuco número 322, Fraccionamiento Lomas de Vista Hermosa, en esta ciudad.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del 25 veinticinco de febrero de 2010 dos mil diez, en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$125,350.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos por la Perita tercero en discordia, dejándose establecido que se toma como base dicho valor, atendiendo a que los peritajes emitidos por los Peritos VICTOR MANUEL GUERRERO GONZALEZ en fecha 8 ocho de abril de 2008 dos mil ocho y JOSE CONCEPCION VARGAS LOPEZ en fecha 27 veintisiete de octubre de 2008 dos mil ocho, además de ser discordantes, las fechas de su emisión son distantes entre si, siendo el más actual el emitido por la ARQUITECTA ALEJANDRA CALVA RAMIREZ, y dilucida los peritajes primero mencionados.

IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, ubicación del inmueble y tableros notificadores de este H. Juzgado, que resultan ser también los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

V.- Quedan a disposición de cualquier interesado los avalúos emitidos en autos, para que se impongán de ellos.

VI.- Notifíquese de manera personal el presente proveído a la copropietario del bien embargado en autos y motivo de remate M. ALICIA PEREZ MARTINEZ, para que si a su derecho conviene se presente el día y hora señalado para la primera almoneda de remate.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado SAUL FERNAN GUERRERO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaría de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fé.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo, febrero de 2010.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-02-2010

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL ABREGO ANGELES, Endosatario en Procuración de SEVERINO VELASCO VITE en contra de MARIA GUADALUPE TORRES BADILLO, DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, expediente número 631/2005, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de enero de 2010 dos mil diez.

Por presentado LICENCIADO MANUEL ABREGO ANGELES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1054, 1055, 1063, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio 469, 474, 479, 481 y 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de febrero del año 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el Departamento número 401 cuatrocientos uno, edificio 23 veintitrés, Departamento tipo II dos, de la Unidad Habitacional Las Fuentes, del Fraccionamiento Juan C. Doria, en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad obra inscrito bajo el número 105, Tomo I, Volumen 4, Libro I, de la Sección I, de fecha 18 dieciocho de mayo de 1987 mil novecientos ochenta y siete, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$174,600.00 (ciento setenta y cuatro mil seiscientos pesos, cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en los tableros notificadores de este Juzgado.

IV.- En atención a lo establecido en el Artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

V.- Por cuanto hace a señalar la forma de publicación de los edictos, estese el promovente a lo acordado en el punto III del presente auto, dado que la misma debe de sujetarse a lo establecido en el Artículo 1411 del Código de Comercio, sin que valga aplicación de Leyes supletorias al respecto por existir disposición legal aplicable en la Legislación Mercantil.

3 - 3

ATENTAMENTE.-Pachuca de Soto, Hidalgo, enero de 2010.-C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

Dentro del expediente número 43/2007, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL; el cual ha sido promovido por NADYRA SHAFFIRE OVIEDO SHEJ EN CONTRA DE DANIEL MEJIA HERNANDEZ, se dictó el presente acuerdo.

Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 23 veintitrés de noviembre del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada NADYRA SHAFFIRE OVIEDO SHEJ, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411, del Código de Comercio, 475, 476 del Código de Comercio, 475, 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente se convocó a la tercera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, y se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

II.- Como lo pide la actora y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en el lote número 07, manzana número 06, zona 01, de la colonia Flavio Crespo, en esta ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, cuyos datos registrales son: Inscrito bajo el número 1670, Tomo II, Libro I, Sección I, de fecha 28 veintiocho de mayo del año 1996 mil novecientos noventa y seis, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$106,420.00 (ciento seis mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), con una deducción del 20% veinte por ciento del valor pericial más alto, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas en caso contrario o no habiendo postores la adjudicación será por el total del precio del valor pericial asignado, ello atento por lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio vigente.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre diario, El Sol de Hidalgo, Periódico Oficial del Estado y lugar de ubicación del inmueble.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así, lo acordó y firmó el C. LICENCIADO MOISES CARMONA RAMOS, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que da fé.

3 - 3

C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica:

Derechos Enterados. 28-01-2010

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Dentro de los autos del expediente número 863/2008, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. CARLOS JOSE DELGADO CAMACHO en su carácter de Endosatario en Procuración de SANTOS NERI CAZARES en contra de JUAN ISLAS MARQUEZ y LAZARO ISLAS MARQUEZ, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de enero de 2010 dos mil diez.

Por presentado LIC. CARLOS JOSE DELGADO CAMACHO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469 al 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil: SE ACUERDA:

I.- Como se solicita se convocan de nueva cuenta postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 10:00 nueve horas del día 19 diecinueve de febrero del año 2010 dos mil diez.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$858,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos, por lo que respecta al inmueble embargado en autos ubicado en lote 5 de la calle Alamos en el Fraccionamiento Valle Verde de esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo y el cual es materia de remate.

III.- Publíquense edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo" (región Tulancingo), así como en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz cuyos derechos de propiedad son materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IV.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes mismos que podrán ser consultados en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

V.- Se requiere al promovente para que exhiba nuevo certificado de gravamen del bien raíz embargado en autos, expedido por el Registro Público correspondientes relativo al periodo comprendido del 15 de septiembre de 2009 y hasta antes de la fecha en que se ordenó la venta, toda vez que de autos se advierte que el certificado que obra a Foja 99 hace alusión a los gravámenes que pesan sobre dicho inmueble hasta el 14 de septiembre del año 2009, apercibido para el caso contrario no se procederá al remate del bien raíz.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fé.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 21 de enero de 2010.-EL C. ACTUARIO.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-01-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **EVELIA LEMUS SAN AGUSTIN**, EN CONTRA DE **LORETO DIEGA LEMUS MONTIEL O LORETO DIEGA LEMUS**, EXPEDIENTE NUMERO 717/2007, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 6 SEIS DE ENERO DEL AÑO 2010, QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados a los C.C. Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Administrador de Teléfonos de México, Vocal del Instituto Federal de Electores de la Junta Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Hidalgo y Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Hidalgo, así como del Jefe del Grupo Tulancingo de la Policía Ministerial, se desprende que en esas dependencias a su cargo no existe domicilio de la parte demandada **LORETO DIEGA LEMUS MONTIEL O LORETO DIEGA LEMUS**, procédase a **EMPLAZARLO** por medio de **EDICTOS**, por lo que deberán de publicarse estos 3 tres veces consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado** y en el diario **El Sol de Tulancingo Hidalgo**, concediéndose a la parte demandada un término legal de 40 días que empezarán a contar a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que dé contestación a la demanda instaurada en su contra haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado correspondientes, apercibiéndolo que de no hacerlo así se le declarará confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio ante esta Autoridad, **apercibido** de que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista, que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 de enero del 2010 dos mil diez.-C. Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2010

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por J. HUGO RODRIGUEZ IBARRA en su carácter de Apoderado Legal del COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS, ahora INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, en contra de CONSTRUCTORA DINAMICA DE HIDALGO S.A. DE C.V. y/o su Representante Legal INGENIERO ANTONIO MARIANO RIVAS RIOS, Expediente Número 21/2007, la parte actora demanda entre otras prestaciones accesorias, como prestación principal: "Que mediante sentencia ejecutoriada se declare judicialmente la rescisión del contrato de obra pública número 13-0014-2002 I.R., celebrado con fecha 08 de noviembre del 2002, entre C.A.P.E.C.E. y la contratista CONSTRUCTORA DINAMICA DE HIDALGO S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal C. ING. ANTONIO MARIANO RIVAS RIOS, por las causales que más adelante expresaré".

Que por auto de fecha 19 diecinueve de agosto de 2009 dos mil nueve, con relación a lo acordado en auto de fecha 15 quince de octubre del año en curso, se autoriza realizar el emplazamiento a los demandados CONSTRUCTORA DINAMICA DE HIDALGO S.A. DE C.V. y/o su Representante Legal INGENIERO ANTONIO MARIANO RIVAS RIOS, por medio de edictos.

En consecuencia, publíquense los edictos ordenados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Mi-

lenio Hidalgo, haciéndole saber a la parte demandada CONSTRUCTORA DINAMICA DE HIDALGO S.A. DE C.V. y/o INGENIERO ANTONIO MARIANO RIVAS RIOS, que debe presentarse dentro de un término de 60 sesenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y por ende, presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les realizarán por medio de rotulón que se fije en los estrados que se hallan a las puertas de este Juzgado, haciéndoles saber asimismo, que quedan las copias de traslado a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Noviembre de 2009.-C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **JORGE ANAYA ROJAS en contra de ENRIQUE DOMINGUEZ SANCHEZ Y OTROS**, Expediente número 482/2007, obra un auto que a la letra dice.

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 17 diecisiete de noviembre de 2009 dos mil nueve.

Por presentado JORGE ANAYA ROJAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 55, 121, 115, 116, 478, 479 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Toda vez que del exhorto número 174/2009, girado al Juez Civil Competente de Tlanepantla de Baz, Estado de México, se desprende que ERIKA IRELA PEREZ SANCHEZ, ya no vive en dicho domicilio y por ende se desconoce la ubicación del mismo, emplácese a ERIKA IRELA PEREZ SANCHEZ, por medio de edictos mismos que se ordenan publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo Regional, haciéndole saber a la demandada **ERIKA IRELA PEREZ SANCHEZ**, que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días a contestar la demanda entablada en su contra; apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante el mismo apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores aún las de carácter personal se le harán por medio de CEDULA que se fijen en los tableros notificadores de ese H. Juzgado; término que se empezará a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado, así mismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado.

IV.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario que autentica y da fé, Licenciada MARIELA VALERO MOTA.

3 - 2

IXMIQUILPAN, HGO., 24 DE NOVIEMBRE DE 2009.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TLAXCALA, TLAX.

EDICTO

CONVOCASE personas creáanse con derecho a la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **ALEJANDRO HERNÁNDEZ ACEVES**, denunciado por **MARIA ZENAIDA YAÑEZ GONZÁLEZ**, **ALEJANDRA HERNÁNDEZ YAÑEZ**, **AIMÉ HERNÁNDEZ YAÑEZ** Y **FERNANDO HERNÁNDEZ YAÑEZ**, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de Ley, en el Expediente número **354/2009**.

A T E N T A M E N T E.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".-TLAXCALA, TLAX. OCTUBRE 29 DE 2009.-LA DILIGENCIARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.-LIC. **GABRIELA GONZÁLEZ PINTOR**.-Rúbrica.

Publiquense.-Por tres veces dentro del término de treinta días de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el de mayor circulación de ese Estado.

3 - 2

Derechos Enterados. 22-01-2010

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado **ARTURO SERRANO MOEDANO Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.**, en contra de **GUILLERMO FLORES SANCHEZ Y MARIA DE JESUS ARREOLA BARRERAS**, expediente número **257/2009**.

I.- Atendiendo a las constancias procesales que obran en autos de las que se advierte que no fue posible localizar el domicilio de los demandados **GUILLERMO FLORES SANCHEZ** y **MARIA DE JESUS ARREOLA BARRERA** se ordena emplazar a éstos por medio de edictos fijados por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", para que dentro del término legal de 40 cuarenta días den contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que opongan las excepciones que no deberán ser otras más que las que refiere el Numeral 460 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y ofrezca pruebas en términos de lo dispuesto por el Artículo 461 de esa misma Ley Adjetiva Civil, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntamente confesa de los hechos quede la misma deje de contestar; pronunciándose inmediatamente **SENTENCIA DEFINITIVA** y en lo sucesivo se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, requiriéndosele así mismo para que manifieste si acepta la responsabilidad de depositaria de la finca hipotecada, haciéndole saber al mismo tiempo que de aceptar contraerá la obligación de depositaria judicial respecto de tal inmueble, como de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriéndola de igual manera para que otorgue todas las facilidades para su formación; apercibida que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguna de las medidas de apremio que establece la Ley; así mismo se hace del conocimiento de la parte demandada, que en razón de que los documentos que se acompañaron al escrito de demanda de cuenta exceden de 25 veinticinco fojas, por lo cual quedan en la Secretaría de este Juzgado a fin de que se imponga de ellos, quedando las copias de la demanda a su disposición; requiriéndole para que dentro del término fijado para la contestación de la demanda manifieste si acepta la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta, si no hace esa manifestación expresa, y en este caso el actor podrá pedir que se le en-

tregue la tenencia material de la finca; finalmente se le previene para que realice señalamiento de domicilio en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de constituirse en rebeldía será notificado por medio de cédula.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de enero de 2010.-
LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. **ELIZABETH YAÑEZ DIAZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-01-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que promueve **VICTOR MANUEL SOLIS MAYA** y **MIGUELA A. MARTINEZ MARTINEZ** Endosatarios en Procuración de **CARMEN MIRANDA ESTRADA** en contra de **ROSA MARIA CORDOVA SILVA**, expediente número **227/2008**, en el cual se dictó un auto de fecha 11 once de enero de 2010 dos mil diez, que en lo conducente dice:

I.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en calle de Canutillo número 209, Quinta Los Reyes, lote 17 diecisiete, en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 205, Tomo 1A, Libro 1, Sección 1a, de fecha 22 veintidós de febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, inscrito a favor de **ROSA MARIA CORDOVA SILVA**.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **09:30 nueve horas con treinta minutos del día 25 venticinco de febrero de 2010 dos mil diez**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$1,033,506.67 (un millón treinta y tres mil quinientos seis pesos sesenta y siete centavos moneda nacional)**, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Criterio", así como en la ubicación del inmueble motivo del remate".

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por los Artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

VII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Notifíquese y cúmplase".

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; martes 19 diecinueve de enero de 2010 dos mil diez.-ACTUARIO: LICENCIADO **ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-01-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR GERARDO REYNA TAMEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1080/1994, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DEL 2009 DOS MIL NUEVE.

En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 20 veinte de Noviembre del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado **GERARDO REYNA TAMEZ** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio, 121 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria a la Legislación Mercantil; se ACUERDA:

I.- En base a lo manifestado por el ocursoante y atendiendo a las constancias procesales que obran en el presente expediente, se autoriza la notificación del C. **MANZOUR SILVERIA LEON** por medio de **EDICTOS** que se publicarán por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en el lugar más aparente de los predios embargados y en los tableros notificadores de este Juzgado por ser los lugares públicos de costumbre, haciendo saber al acreedor **MANZOUR SILVERIA LEON** el estado de ejecución que guarda el presente juicio, para que si a sus intereses conviene intervengan en el avalúo y subasta de los bienes embargados en autos.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **ADOLFO VARGAS PINEDA**, Juez de Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZALEZ**, que autoriza y da fé.

3 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, DICIEMBRE 2 DE 2009.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-01-2010

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por **RAMON CAYETANO ALVAREZ GARRIDO A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL FEDERICO GUEVARA ALVAREZ**, en contra de **COORDINTER S.A DE C.V Y LORENZO ARTURO WONG RAMIREZ**, expediente número 769/2008.

I.- Atendiendo a las constancias procesales que obran en autos de las que se advierte que no fue posible localizar el domicilio de la parte demandada **COORDINTER S.A DE C.V** se ordena emplazarla a juicio por medio de edictos fijados por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", para que dentro del término legal de **40 cuarenta** días dé contestación a la demanda instaurada en su contra y oponer las excepciones que tuviere, respecto de los hechos y prestaciones que se reclaman en el escrito inicial de demanda, **requiriéndoselo** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibida** que en caso de no hacerlo, se le notificará por medio de **lista** que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, y para el caso de que se constituya en rebelde procédase a notificárseles por medio de **cédula** que se fije en el lugar antes indicado.

II.- Así mismo para que dentro del citado término justifique estar al corriente en el pago de las rentas reclamadas que ascienden a \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a las rentas de los meses

de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2008 dos mil ocho hasta la fecha de presentación de su demanda (07 siete de octubre de 2008) y en caso de no hacerlo prevengasele, para que en el término de **90 noventa días desocupe el inmueble que viene rentando**, apercibido que en caso contrario se procederá al **lanzamiento a su costa, así mismo y para el caso** de que no acredite estar al corriente en el pago de las prestaciones reclamadas, **embárgueseles bienes de su propiedad suficientes** para cubrir las pensiones rentísticas reclamadas, los cuales quedarán en depósito de la persona que la parte actora designe bajo su más estricta responsabilidad, en el entendido que tiene derecho para señalar por escrito los bienes que designe para trabar embargo de no hacerlo dentro del término, ese derecho pasará a la parte actora.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de enero de 2009.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio **SUCESORIO INTES-TAMENTARIO** promovido por **ANDRES RUGERIO TEOYOTL** a bienes de **ABDON LOPEZ CESAR**, expediente número 742/2007, SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

... "Apan, Hidalgo, a 11 once de Septiembre de 2009 dos mil nueve".

Por presentado **ANDRES RUGERIO TEOYOTL**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 55, 109, 110, 111, 113, 121, 785, 787 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por cuanto a que se le requiera a la C. **EDUARDA MARTINEZ GOMEZ Y/O EDUARDA MARTINEZ VIUDA DE LOPEZ**, exhiba las Actas de Nacimiento de los C.C. **ABDON Y MARIBEL** de apellidos **LOPEZ MARTINEZ**, no ha lugar a acordar de conformidad por no ser documentos personales de la misma.

II.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los autos en virtud de la imposibilidad para que la Vocalía del Instituto Federal Electoral proporcione el domicilio de los CC. **ABDON Y MARIBEL** de apellidos **LOPEZ MARTINEZ**, así mismo obran en autos las respuestas a los oficios girados al Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México, Director de la Policía Ministerial en los cuales manifiestan no tener registrado algún domicilio de los mismos, notifíqueseles por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como El Sol de Hidalgo, la radicación de la sucesión a bienes de **ABDON LOPEZ CESAR**, haciéndoles saber que deberán presentarse a hacer valer sus derechos hereditarios si los tuvieran en un término de 60 días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS**, que actúa con Secretario **LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA**, que autentica y da fé.

3 - 2

Apan, Hidalgo, a 24 de Septiembre de 2009.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LICENCIADA MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO; A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2010, DOS MIL DIEZ**, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CAYETANO PEREZ SANCHEZ Y AARON RODRIGUEZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION AL COBRO DE JAVIER LOZANO YAÑEZ EN CONTRA DE SERGIO REYES ARTEAGA, EXPEDIENTE NUMERO 98/2008.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE **\$358,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** VALOR PERICIAL MAS ALTO OTORGADO POR EL PERITO DESIGNADO EN REBELDIA DE LA PARTE DEMANDADA DEL INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, CONSISTENTE EN TERRENO CON CONSTRUCCION, UBICADO EN CALLE 18 DE MARZO SIN NUMERO DE TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE 9 NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, LOS TABLEROS NOTIFICADORES, PUERTAS DEL H. JUZGADO DE ACTOPAN, HIDALGO Y SITIOS DE COSTUMBRE DE ESE DISTRITO JUDICIAL.

3 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., FEBRERO DE 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. **BERTHA CORTES TORRES**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-02-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO, número de expediente 1141/2009, promovido por JOYCE JENNIFER LARA TOVAR en contra de DAVID AARON OROZ MENESES, se dictó un auto con fecha 20 veinte de Enero del año 2010 dos mil Diez que en lo conducente dice:

I.- Como lo solicita y toda vez que de los informes emitidos por el Administrador de Correos, el Administrador de Telégrafos, el Instituto Federal Electoral y de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo, se desprende que no se localizó domicilio alguno de DAVID AARON OROZ MENESES, en consecuencia, publíquense atentos edictos por 3 tres veces consecutivas en el periódico local "El Sol de Hidalgo", con intervalos de 7 siete días entre cada una, emplazando al demandado DAVID AARON OROZ MENESES a juicio, haciéndosele saber de la demanda instaurada en su contra por JOYCE JENNIFER LARA TOVAR, quien entre otras prestaciones le declara divorcio necesario, para que dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en los términos previstos para la misma, refiriéndose a cada uno de los hechos aducidos por el actor, confesándolos o negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, mencionando los testigos que presenciaron los hechos y opongán excepciones si los hubiere. Así mismo, la demandada al contestar la demanda, deberá ofrecer pruebas en términos del segundo párrafo del Artículo 251 del nuevo Código de Procedimientos Familiares, apercibida que el silencio y las evasivas arañ que se tenga por confesados o admitidos los hechos sobre los que

no se suscitó controversia, presumiéndose confesados los hechos de la demanda que se dejen de contestar y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo. Apercibida que en caso de no hacerla así, será notificada por medio de lista de conformidad con el Artículo 78 de la Ley Adjetiva Familiar, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO OLGUIN OMAÑA, que autentica y da fé.

3 - 2

Tula de Allende, Hidalgo, a 26 de Enero del 2010.-EL C. ACTUARIO.-LIC. **LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2010

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio ORDINACIO CIVIL promovido por HUMBERTO MARINES CAMPOS en contra de SUSANA JIMENEZ LOPEZ, expediente número 1022/2008, se dictó un acuerdo en los siguientes términos:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de enero de 2010 dos mil diez.

Por presentado HUMBERTO MARINES CAMPOS, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111, 116, 121, 264, 268, 457, 460, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la parte demandada, SUSANA JIMENEZ LOPEZ, se autoriza que ésta sea emplazada mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma y oponga las excepciones que permite la Ley en el Artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarada rebelde y presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de lista, quedando a su disposición en ese Organismo Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ LABRA, que autentica y da fé. Dos firmas ilegibles".

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo, Enero del año 2010.-LA ACTUARIO.-LIC. **LETICIA SANDOVAL ALVAREZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-02-2010

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GABRIEL GOMEZ MANILLA EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA, EXPEDIENTE NUMERO 1088/2009 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 11 ONCE DE ENERO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

Por presentado GABRIEL GOMEZ MANILLA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción II, 256, 257, 258, 260, 264, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos, emplácese por medio de edictos a la parte demandada AGUSTINA ALFARO ARISTA, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Tulancingo, para que dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juicio Ordinario Civil, expediente número 1088/2009, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo, promovido por GABRIEL GOMEZ MANILLA, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado aun las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, lo acordó y firmó la C. LIC. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fé. FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

3 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE 2010 DOS MIL DIEZ.-C. ACTUARIO.-LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-02-2010

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JUAN CARLOS GARCIA CUELLAR Endosatario el Procuración de BANCA PROMEX SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO en contra de JORGE GUILLERMO CONDE RIVEMAR y ESTHER ELIZABETH JUAREZ DE CONDE, expediente número 1678/1990, se dictó el auto de fecha 11 once de diciembre de 2009 dos mil nueve, el cual a la letra dice:

De lo demás solicitado y toda vez que el exhorto que se recibe no fue debidamente diligenciado en virtud de las manifestaciones realizadas por el ocurso en su escrito de fecha 9 nueve de diciembre del año en curso, y toda vez que resultaría imposible la publicación de los edictos ordenados en autos, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, consistente en predio rústico denominado "El Cabú" perteneciente al Municipio de Doctor Mora, Estado de Guadalupe, con superficie de 33 treinta y tres hectáreas, 18 dieciocho áreas, 42 cuarenta y dos centiáreas.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$730,052.40 SETECIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL que resulta ser el valor pericial designado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días concediéndose 9 nueve días más por razón de la distancia, en virtud de que el inmueble motivo de la venta judicial se encuentra aproximadamente a 400 cuatrocientos kilómetros de este Distrito Judicial, en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio.

Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil Competente del Municipio de Doctor Mora, Estado de Guadalupe, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble, así como en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de ese Juzgado, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior, teniéndose por autorizados para diligenciar el exhorto de referencia a los profesionistas mencionados en el escrito de fecha 9 nueve de diciembre del año en curso, cuyos nombres deberán insertarse en el mismo.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de enero de 2010 dos mil diez.-LA ACTUARIO.-LICENCIADA LETICIA SADOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-02-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARMANDA MAYORGA HERNANDEZ, en contra YESSICA MAYORGA HERNANDEZ, con número de expediente 425/2009, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 04 cuatro de diciembre de 2009 dos mil nueve.

Por presentada ARMANDA MAYORGA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 55, 121, 127, 128, 129, 625, 627, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Toda vez que de un estudio minucioso a los autos, se desprende que el actual domicilio de la demandada YESSICA MAYORGA HERNANDEZ se ignora, procédase a publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Hidalgo Regional por tres veces consecutivas, a efecto de emplazar a la demandada YESSICA MAYORGA HERNANDEZ, de la demanda instaurada en su contra para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, dé contestación a la demanda entablada en su contra, oponga excepciones si tuviere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II.- Expídase a costa de la promovente las copias simples que solicita previa identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos para su debida constancia.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la ciudadana LICENCIADA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ, que autentica y da fé.

3 - 2

Actopan, Hidalgo, a 15 enero de 2010.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-02-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ORDINARIO MERCATIL**, promovido por **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**, a través de su Apoderado Legal **ARTURO SERRANO MOEDANO**, en contra de **MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION VIVASA, S.A. DE C.V.**, representada por **VICTOR MANUEL VAZQUEZ GONZALEZ Y OTROS**, Expediente Número 298/2002, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de enero del año 2010 dos mil diez.

Por presentado **ARTURO SERRANO MOEDANO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 75, 1049, 1054, 1063, 1068, 1069, 1075, 134 y 1411 del Código de Comercio; 44, 56, 58, 66, 78, 79, 109, 110, 552, 557, 558, 560, 561, 562, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene al ocurrente haciendo las manifestaciones que deja precisadas en el de cuenta.

II.- En consecuencia, y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble, consistente en **el lote 16, manzana XVII, número 130, Colonia Pri-Chacón, en esta ciudad, actualmente Calle Artemisa Número 130, manzana XVII, lote 16, Colonia Pri-Chacón, en esta ciudad**, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

IV.- Como lo solicita el ocurrente, se señalan las **10:00 diez horas del día 01 primero de marzo del año 2010 dos mil diez**, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate** del bien inmueble materia de este Juicio.

V.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la **Primera Almoneda de Remate**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$430,600.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

VI.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, a fojas 226 doscientos veintiséis a 229 doscientos veintinueve.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fé.

3 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 03 tres de febrero del 2010 dos mil diez.-**EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-02-2010

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ARTURO SERRANO MOEDANO EN CONTRA DE DR. ROBERTO RIVAS MUÑOZ, EXPEDIENTE NUMERO 742/2008 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 23 VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE.

Por presentado **ARTURO SERRANO MOEDANO**, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A., con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121, fracción II, 457, 459, 460 y 461 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez de que como se desprende de las contestaciones de los oficios ordenados a las dependencias correspondientes, no existe registrado a nombre del demandado otro domicilio diverso al señalado en el escrito inicial de demanda, emplácese por medio de edictos a la parte demandada **DR. ROBERTO RIVAS MUÑOZ**, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Tulancingo, a efecto de que la parte demandada **DR. ROBERTO RIVAS MUÑOZ** comparezca al local de este H. Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días después de la última publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, a contestar la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere que no podrán ser otras que las que establece el Artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de la demanda instaurada en su contra, pronunciándose inmediatamente la Sentencia Definitivamente que corresponda y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en caso de que el presente juicio se siga en su rebeldía, así mismo, se requiere al citado demandado, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndole saber al mismo tiempo, que de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, así también, notifíquese al demandado que en caso de que éste no aceptare la responsabilidad de depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora, o en su caso, éste deberá dentro del término fijado para la contestación a la demanda, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca. Quedan en esta Secretaría a sus disposición las copias de traslado.

II.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ASI, lo acordó y firmó la C. LIC. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fé.

3 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 20 VEINTE DE ENERO DE 2010 DOS MIL DIEZ.-**LA C. ACTUARIO.-LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2010

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL y en ejercicio de la acción de PRO FORMA, PROMOVIDO POR ENRIQUE FERNANDO HURTADO VALENZUELA en su carácter de Apoderado General de la C. OLGA VALENZUELA DE HURTADO, EN CONTRA de la Sucesión a bienes del Señor JAVIER CONTRERAS BUSTAMANTE, EXPEDIENTE NUMERO 832/2008, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 7 siete de diciembre del 2009 dos mil nueve.

VISTOS: RESULTANDO: CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Este Juzgado resultó competente para conocer y resolver del presente juicio en términos del Considerando I de esta resolución.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil.

TERCERO.- La parte actora OLGA VALENZUELA DE HURTADO a través de su representante legal ENRIQUE FERNANDO HURTADO VALENZUELA, probó los elementos constitutivos de su acción y la demandada sucesión a bienes de JAVIER CONTRERAS BUSTAMANTE, se constituyó en rebeldía a las prestaciones reclamadas.

CUARTO.- En consecuencia del punto que antecede, se condena a la parte demandada sucesión a bienes de JAVIER CONTRERAS BUSTAMANTE a otorgar y firmar a favor de la parte actora OLGA VALENZUELA DE HURTADO, dentro del término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia y se encuentren los autos con el Notario Público que sea designado para tal efecto, la Escritura Pública concerniente a la compraventa que realizarán respecto del predio rústico denominado "La Huerta" ubicado en el Municipio de Epazoyucan, Hidalgo; con las medidas y colindancias que se encuentran precisadas en el escrito inicial de demanda, apercibido que de no hacerlo así, esta Autoridad lo hará en su rebeldía.

QUINTO.- No se hace especial pronunciamiento en cuanto a gastos y costas se refiere en la presente instancia, al no actualizarse ninguna de la hipótesis previstas en el Artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- Previas las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, Datos Estadísticos e Informática de este H. Juzgado, archívese el presente asunto como totalmente concluido.

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles y al haberse seguido el presente juicio en rebeldía de la sucesión a bienes de JAVIER CONTRERAS BUSTAMANTE, desconociéndose el domicilio de su Representante Legal, notifíquese los puntos resolutive de esta definitiva, además de la forma prevista en el Artículo 625, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del

Estado de Hidalgo, al tratarse del caso previsto por la fracción II del Artículo 121 del mismo Ordenamiento Legal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

/ SI definitivamente resolvió y firma el Ciudadano LIC. SAUL FERNAN GUERRERO, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que autoriza y da fé. DOY FE.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, enero del 2010.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-01-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ERNESTO ALFARO AVILA, EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA Y OTRO 247/2008, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE ENERO DEL AÑO 2010 QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, donde se advierte que no se han realizado las publicaciones de los edictos para el desahogo de las pruebas admitidas, como se ordenó en el punto XI del auto de fecha 8 ocho de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, y atendiendo a la fecha en que se actúa resultaría imposible el desahogo de dichas pruebas debido a la temporabilidad con la que deben publicarse los edictos, es por ello que se señalan de nueva cuenta las, **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 02 DOS DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ**, para que tenga lugar el desahogo de la prueba **CONFESIONAL** admitida a la parte actora y a cargo de la demandada **AGUSTINA ALFARO ARISTA**, debiéndose citar a la absolvente para que el día y hora señalados se presente en el local de este H. Juzgado debidamente identificada, el día y hora señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal con **apercibimiento** que en caso de inasistencia será declarada confesa de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales.

II.- En preparación al desahogo de la prueba **TESTIMONIAL** admitida a la actora y que estará a cargo de las CC. **FLORIBERTA SANTIAGO PARRA Y MARCELINA MIRANDA VARGAS**, se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DIA 02 DOS DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ**, para que tenga lugar el desahogo de dicha prueba, requiriendo al oferente para que presente a los testigos debidamente identificados el día y hora señalados en el Local de este H. Juzgado, a rendir su testimonio, **apercibido** que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza.

III.- Además de notificarle a la parte demandada **AGUSTINA ALFARO ARISTA**, de la manera prevenida por el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense **edictos** del presente auto, por dos veces consecutivas por intervalo de tres días cada una, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 267 del Código de Procedimientos Civiles y el diario El Sol de Tulancingo.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 27 de enero del 2010 dos mil diez.-C. Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-02-2010

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO DE ALIMENTOS, PROMOVIDO POR JOSE LUIS SANCHEZ, EN CONTRA DE BERTHA ALICIA SALINAS LOERA, EXPEDIENTE NUMERO 642/2008, SE DICTO UNA SENTENCIA DEFINITIVA QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca, Hidalgo, a 27 veintisiete de noviembre de 2009 dos mil nueve.

V I S T O para resolver en definitiva los autos del Juicio **ESCRITO FAMILIAR DE REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA** promovido por **JOSE LUIS LOPEZ SANCHEZ** en contra de **SUSANA LOPEZ SALINAS y BERTHA ALICIA SALINAS LOERA**, Expediente número 642/2008, y **RESULTANDO**:
... **CONSIDERANDOS**: ... **RESUELVE**.

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada **SUSANA LOPEZ SALINAS** no se exceptuó, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Por las razones asentadas en la parte considerativa de la presente resolución se declara que la demandada **BERTHA ALICIA SALINAS LOERA** no se encuentra legitimada pasivamente para intervenir en el presente juicio.

QUINTO.- En consecuencia, se decreta la reducción de la pensión alimenticia decretada, consistente en el 30% (**TREINTA POR CIENTO**) del salario y prestaciones que se había fijado dentro del expediente número 551/2000, al 15% (**QUINCE POR CIENTO**) del salario y demás prestaciones que percibe el C. **JOSE LUIS LOPEZ SANCHEZ**, como trabajador de la Empresa **TELEFONOS DE MEXICO, S.A. de C.V.**, a favor de su menor hija **MIRIAM LOPEZ SALINAS**.

SEXTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, gírese atento oficio al Pagador de la Empresa citada en el resolutorio que antecede, a efecto de que cancele el descuento del 30% (**TREINTA POR CIENTO**) que venía realizando del sueldo y prestaciones que percibe **JOSE LUIS LOPEZ SANCHEZ**, y en lo sucesivo, realice el descuento por concepto de pensión alimenticia a razón del **15% (QUINCE POR CIENTO)** del salario y demás prestaciones que percibe el C. **JOSE LUIS LOPEZ SANCHEZ** a favor de su menor hija **MIRIAM LOPEZ SALINAS**, y la cantidad que resulte le sea entregada a la C. **BERTHA ALICIA SALINAS LOERA** en representación de su menor hija, en forma semanal, quincenal o mensual, según la forma acostumbrada de pago; ésta misma disposición deberán observarse en caso de renuncia, retiro voluntario o forzoso del trabajador, previa identificación y toma de recibo correspondiente.

SEPTIMO.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- No se hace especial condena al pago de gastos y costas, en esta instancia.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado (o ejecutoria) deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes (o promovente) el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro

del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

A S I definitivamente lo resolvió y firmó la C. LIC. **BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Segundo Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. **GUILLERMINA OSNAYA PEREZ** que autentica y da fé.

2 - 2

PACHUCA, HIDALGO, A 07 DE ENERO DE 2010.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-LIC. ESTELA SOBERANES BARDILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 719/2007, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JULIA AGUIRRE MARTINEZ, PROMOVIDO POR MARIA DE LOURDES AGUIRRE MORA, CONCEPCION AGUIRRE MORA Y GERARDO AGUIRRE MORA, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 26 veintiséis de octubre del 2009 dos mil nueve.

Por presentada **CONCEPCION AGUIRRE MORA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1580, 1583, 1588, 1589, del Código Civil, 94, 111, 127, 785, 786, 787, 791, del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:

I.- Téngase a la ocursante haciendo la aclaración que deja vertida en el de cuenta.

II.- En consecuencia y toda vez que los denunciados de la presente sucesión son parientes colaterales de la de cujus **JULIA AGUIRRE MARTINEZ**, en consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Ordenamiento Legal invocado, fíjense atentos avisos en los lugares públicos de costumbre de Ixmiquilpan, Hidalgo y lugar de fallecimiento y origen de la autora de la sucesión **JULIA AGUIRRE MARTINEZ**, así mismo publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo" edición regional, anunciando su muerte sin testar, haciendo un llamado a todos los que se crean con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la finada, que los denunciados CC. **MARIA DE LOURDES AGUIRRE MORA, CONCEPCION AGUIRRE MORA Y GERARDO AGUIRRE MORA**, en su carácter de sobrinos de la finada a efecto de que comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos que les pudiera corresponder en la presente sucesión intestamentaria, dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada **ANA LAURA ESPINOSA NOBLE** que autentica y da fé.

2 - 2

IXMIQUILPAN, HGO., ENERO 15 DE 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2010

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **BERTHA SANDOVAL SANCHEZ** a bienes de **MARINA EMELIA SANCHEZ, MARINA EMELIA SANCHEZ SANCHEZ Y AMELIA SANCHEZ**, expediente número 1135/2009, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; a 2 dos de Diciembre del año 2009, dos mil nueve.

Por presentada BERTHA SANDOVAL SANCHEZ, por propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MARINA EMELIA SANCHEZ, MARINA EMELIA SANCHEZ SANCHEZ Y AMELIA SANCHEZ**, con base a los hechos y consideraciones de derecho que expone en su escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1605, 1634, 1635 y demás relativos aplicables del Código Civil; 47, 55, 109, 110, 111, 112, 113, 123, 127, 131, 135, 757, 763, 764, 767, 768, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 796 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1135/2009.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Se tiene por denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de **MARINA EMELIA SANCHEZ, MARINA EMELIA SANCHEZ SANCHEZ Y AMELIA SANCHEZ**.

IV.- Dése intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado para los efectos legales de su representación.

V.- Gírense atentos oficios al C. Director del Archivo General de Notarías Públicas en el Estado, y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que informen con la mayor brevedad posible si en la dependencia a su cargo, existe disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión **MARINA EMELIA SANCHEZ, MARINA EMELIA SANCHEZ SANCHEZ Y AMELIA SANCHEZ**.

VI.- Se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la información testimonial requerida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación del Ministerio Público Adscrito, requiriendo al denunciante de la presente sucesión para que el día y hora señalados presente a sus testigos.

VII.- Agréguese a los autos los anexos exhibidos, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

VIII.- Procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos esta Ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, lugar de fallecimiento y origen de la finada, anunciando su muerte sin testar de **MARINA EMELIA SANCHEZ, MARINA EMELIA SANCHEZ SANCHEZ Y AMELIA SANCHEZ**, intestamentaria que fue denunciada por **BERTHA SANDOVAL SANCHEZ**, persona que dice ser pariente colateral del de cujus segundo grado llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado Mixto de Primera Instancia, a reclamar la herencia dentro de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación.

IX.- Publíquese el presente proveído, por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el

indicado en el de cuenta y por autorizadas para tales efectos a los profesionistas mencionados en el escrito que se provee.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; Licenciado **ALFREDO TOVAR ORTIZ**, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada **LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ** que autoriza y da. DOY FE.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; ENERO 2010.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-01-2010

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **LIC. RAYMUNDO MARTINEZ AGUILAR** en contra de **MARGARITA VELAZQUEZ CASTAÑEDA**, expediente número 658/2006, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 18 dieciocho de Enero del 2010 dos mil diez, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, en fecha 10. de Noviembre del año 2006, dos mil seis, y que consiste en la parte alícuota que corresponde a **MARGARITA VELAZQUEZ CASTAÑEDA**, sobre el bien inmueble ubicado en BARRIO DE SAN FRANCISCO CALLES DE LEYES DE REFORMA NUMERO 8, SEGUNDA SECCION, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, cuyos demás datos, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.**

III.- Servirá como base para la postura legal la cantidad de **\$1,800,360.00 UN MILLON OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.**; valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, así como dos veces de cinco en cinco días, en el DIARIO PLAZA JUAREZ EDICION REGIONAL y en los Tableros Notificadores, en el lugar de ubicación del inmueble, en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; Licenciado **ALFREDO TOVAR ORTIZ**, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada **LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ** que autoriza y da. DOY FE.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; ENERO 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-01-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESMENTARIO, PROMOVIDO POR GERONIMO TREJO CRUZ, A BIENES DE FELISA TREJO CRUZ, EXPEDIENTE NUMERO: 128/2008, EL C. JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO; DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 12 doce de mayo del año 2009, dos mil nueve.

Por presentado GERONIMO TREJO CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. VISTO lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos ..., SE ACUERDA:

I.- ... II.- Visto el estado procesal que guarda la presente sucesión y que ésta fue promovida por pariente colateral dentro del cuarto grado, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil vigente, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y sitios de costumbre, el lugar de fallecimiento y origen del de cujus, anunciando su muerte, sin testar, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro de los 40 días.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ, que autentica y da fé. DOY FE.

2 - 2

ATENTAMENTE.-TULANCINGO, HIDALGO; SEPTIEMBRE DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR OSCAR SOTO HOPPE, EN CONTRA DE ADRIANA SANCHEZ MENESES, EXPEDIENTE 142/2009, EL C. JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO; DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de enero del año 2010 dos mil diez.

Por presentado OSCAR SOTO HOPPE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado..., SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita, se decreta de nueva cuenta en segunda almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en un predio urbano identificado como lote 01 uno de la manzana única, Colonia Los Cedros, actualmente Calle Francisco Villa número 21, Colonia Los Cedros en esta ciudad.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: \$78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

III.- Se convocan postores a la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 25 veinticinco de febrero del año 2010 dos mil diez.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Tulancingo", que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL que actúa legalmente con Secretario Licenciada GRACE GUTIERREZ JURADO que autoriza y da fé. DOY FE.

2 - 2

ATENTAMENTE.-TULANCINGO, HIDALGO; ENERO DE 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-02-2010

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 75/2009**

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de enero del año 2010 dos mil diez.

Por presentado CARLOS RODARTE FUENTES, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 55, 111, 131, 254, 268, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada ALEJANDRO FOSADO MENESES, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal que se le concedió, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto III tercero del proveído de fecha 17 diecisiete de junio del año próximo pasado, declarándola rebelde y por ende, presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II.- Se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto III tercero del auto de fecha mencionado en líneas anteriores, por lo que notifíquese a la parte demandada ALEJANDRO FOSADO MENESES por medio de CEDULA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, en virtud de no hacer señalado domicilio para tal cometido.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se abre el término de 10 diez días de ofrecimiento de pruebas para las partes en el presente juicio.

IV.- Publíquese el presente acuerdo por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fé.

2 - 2

Derechos Enterados. 02-02-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **ARMANDO JAVIER ESCALANTE PIMENTEL** en su carácter de Apoderado Legal de **CORPORACION MEXICANA DE POLIMEROS, S.A. DE C.V.** en contra de **INMUEBLES COSCOTITLAN, S.A. DE C.V., UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, CESAR MAURICIO CONDE RIVEMAR y JAVIER CONDE RIVEMAR** expediente número **69/2007**, en el cual se dictó una sentencia de fecha 03 tres de noviembre de 2009 dos mil nueve, que en lo conducente dice:

...."PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 03 TRES DE NOVIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTOS los autos del **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **ARMANDO JAVIER ESCALANTE PIMENTEL** en su carácter de Apoderado Legal de **CORPORACION MEXICANA DE POLIMEROS, S.A. DE C.V.** en contra de **INMUEBLES COSCOTITLAN, S.A. DE C.V., UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, CESAR MAURICIO CONDE RIVEMAR y JAVIER CONDE RIVEMAR** expediente número **69/2007** y citadas las partes para oír sentencia definitiva, hoy se dicta de acuerdo a los siguientes:

RESULTANDOS: 1.- 2.- **CONSIDERANDO** S: I.- II.- III.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 1049, 1050, 1092, 1194, 1292, 1293, 1294, del 1321 al 1328, del 1377 al 1390 del Código de Comercio, es de resolverse y se **RESUELVE:**

PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver el presente juicio en sentencia definitiva.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía Ordinaria Mercantil seguida.

TERCERO.- La parte actora actora **CORPORACION MEXICANA DE POLIMEROS, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado Legal **ARMANDO JAVIER ESCALANTE PIMENTEL**, acreditó la procedencia de su acción personal que intentó en contra de la demandada **INMUEBLES COSCOTITLAN S.A. DE C.V.**, no así en lo que concierne a los codemandados **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, CESAR MAURICIO CONDE RIVEMAR, JAVIER CONDE RIVEMAR y RIGOBERTO LUIS RANGEL RIVEMAR**, en virtud de las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

CUARTO.- Por virtud de lo anterior, se condena a **INMUEBLES COSCOTITLAN S.A. DE C.V.** a pagar a la actora dentro del término de 5 días contados a partir de la fecha en que esta sentencia cause ejecutoria la cantidad de **\$679,392.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTAY DOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de suerte principal, así como al pago de los intereses moratorios reclamados a razón del tipo legal del 6% anual de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 362 del Código de Comercio previa su regulación que se realice en ejecución de esta sentencia e igualmente al pago de los gastos y costas originados con la tramitación de este juicio.

QUINTO.- Se absuelve a la mencionada sociedad del pago de los daños y perjuicios que le fueron reclamados.

SEXTO.- Se absuelve a la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, CESAR MAURICIO CONDE RIVEMAR, JAVIER CONDE RIVEMAR y RIGOBERTO LUIS RANGEL RIVEMAR** de todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

SEPTIMO.- La actora reconvencional **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO** no acreditó la procedencia de la acción que dedujo, por tanto se absuelve a la sociedad demandada de las prestaciones reclamadas.

OCTAVO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. **HAGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRA POR NEGADA DICHA AUTORIZACION.**

DECIMO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S I lo resolvió y firmó definitivamente el **C. LIC. JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LIC. IVONNE MONTIEL ANGELES**, que.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; jueves 07 siete de enero de 2010 dos mil diez.-**ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 03-02-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A RIFNES DE AVELINA GUTIERREZ MEJIA**, expediente 945/2009, promovido por **MARGARITA MEJIA PINEDA, JOSE LUIS Y MARIA DE APELLIDOS TRIANA PINEDA**, esta última también como Apoderada Legal de los CC. **CANDELARIA, JUAN Y HECTOR** de apellidos **TRIANA PINEDA, YOLANDA, IGNACIO, CARLOS, MIGUEL ANGEL, EDUARDO CESAR Y ROSA ANGELICA** de apellidos **FERNANDEZ GUTIERREZ**, se dictó un acto de fecha 20 veinte de Octubre del año 2009 dos mil nueve, que en lo conducente dice:

Una vez que sea desahogada la prueba testimonial referida en el punto que antecede, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo, así mismo fíjense avisos en los lugares públicos de esta Ciudad y de la Cabecera Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Municipio en que nació, así como en los lugares públicos de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, lugar en el que falleció, en los que se anuncie el fallecimiento sin estar de **AVELINA GUTIERREZ MEJIA**, el nombre y grado de parentesco de los promoventes con la de cujus, para que dentro del término de 40 CUARENTA DIAS comparezcan ante esta Autoridad las personales que tenga igual o mejor derecho a heredar los bienes de **AVELINA GUTIERREZ MEJIA**, haciendo les saber que la persona que promueve la presente sucesión lo son los CC. **MARGARITA MEJIA PINEDA, JOSE LUIS Y MARIA DE APELLIDOS TRIANA PINEDA**, esta última también como Apoderada Legal de los CC. **CANDELARIA, JUAN Y HECTOR** de apellidos **TRIANA PINEDA, YOLANDA, IGNACIO, CARLOS, MIGUEL ANGEL, EDUARDO CESAR Y ROSA ANGELICA** de apellidos **FERNANDEZ GUTIERREZ** quienes son hermanos de la de cujus, los edictos se insertarán, además dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo.

2 - 2

Actopan, Hgo., 15 de Enero de 2010.-**LA C. ACTUARIO ADS-CRITO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 29-01-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME, HAGO SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSA MARIA DE LA PEÑA CARDENAS PROMOVIDO POR JOSE LUIS CARDENAS AVILA. EXPEDIENTE NUMERO 1442/2009, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS OBRA LO SIGUIENTE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 10 diez de diciembre del 2009 dos mil nueve.

Por presentado JOSE LUIS CARDENAS AVILA, por su propio derecho y en su carácter de tío de la de cujus, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la muerte sin testar de ROSA MARIA DE LA PEÑA CARDENAS. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 64 fracción III, 65, 70 fracción VIII, 73 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 126, 134, 136 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 1262, 1263, 1518, 1540, 1580 del Código Civil, 55, 111, 113, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario de ROSA MARIA DE LA PEÑA CARDENAS.

III.- IV.- V.- VI.- VII.- VIII.- Con fundamento en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de ROSA MARIA DE LA PEÑA CARDENAS, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

IX.- Se faculta a la C. Actuario adscrita a este Juzgado para que comparezca en el domicilio ubicado en calle Calzada Cinco de Mayo Sur, número 326, colonia centro de esta ciudad, a fin de notificarle a la C. FACUNDA CARDENAS SUAREZ, la radicación y tramitación de la presente sucesión para que comparezca a este Juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios si los tuviere.

X.- XI.- XII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI LO ACORDO Y FIRMO EL CIUDADANO LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ QUE DA FE. FIRMAS ILEGIBLES.

2 - 2

TULANCINGO, HIDALGO, A 15 QUINCE DE ENERO DEL 2010.- JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-C. ACTUARIO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2010

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CIRILA SANCHEZ PEREZ PROMOVIDO POR RAFAELA SANCHEZ PEREZ, EXPEDIENTE NUMERO 155/2008 SE HA ORDENADO PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EN LA CIUDAD DE METZTITLAN, HIDALGO, A 13 TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

POR PRESENTADOS ANGELA, MARIA, FELIPA, LUCINA Y CELIA DE APELLIDOS SANCHEZ PEREZ Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1262, 1294, 1580, 1588 DEL CODIGO CIVIL, 47, 55, 757, 762, 770, 771, 785, 787, 793 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES QUE DEJAN VERTIDAS LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO DE CUENTA.

II.- SE TIENE A LAS C.C. ANGELA, MARIA, FELIPA, LUCINA, Y CELIA, TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ PEREZ APERSONANDO-SE DENTRO DEL PRESENTE JUICIO EN SU CARÁCTER DE HERMANOS DE LA AUTORA DE LA PRESENTE SUCESION, Y LO CUAL SE ENCUENTRA ACREDITADA EN AUTOS CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DE SUS ACTAS DE NACIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN AGREGADAS DENTRO DE LOS MISMOS.

III.- RESPECTO AL REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE PRETENDEN LOS PRESENTES HEREDEROS ANGELA, MARIA, FELIPA, LUCINA, Y CELIA, TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ PEREZ, RATIFICANDO QUE SEA ANTE LA PRESENCIA JUDICIAL SE PROVEERA LO CONDUCENTE, POR LO QUE SE SEÑALA NUEVO DIA Y HORA PARA TAL EFECTO.

IV.- EN VIRTUD DE QUE LA DENUNCIANTE DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CIRILA SANCHEZ PEREZ ES PARIENTE COLATERAL DENTRO DEL CUARTO GRADO (HERMANA) DONDE LA MISMA ES AUTORA DE DICHA SUCESION, SE ORDENA PUBLICAR EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS: EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL DIARIO EL SOL DE HIDALGO, LOS CUALES TAMBIEN DEBERAN DE FIJARSE EN LOS SITIOS PUBLICOS DE ESTA CIUDAD Y EN EL LUGAR EN QUE TUVO SU ULTIMO DOMICILIO LA DE CUJUS ANUNCIANDO SU MUERTE SIN TESTAR, PARA QUE LOS QUE CREAN TENER IGUAL O MEJOR DERECHO PARA SUCEDER LOS BIENES DE LA SEÑORA CIRILA SANCHEZ PEREZ, COMPAREZCAN AL LOCAL DE ESTE JUZGADO A RECLAMAR SUS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA DIAS, EL CUAL LES EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

V.- ATENDIENDO QUE LOS PROMOVENTES OMITEN SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, NOTIFIQUESELES POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES EXISTENTES EN EL MISMO.

VI.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARIA CASTILLO TOVAR, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO LICENCIADO VALENTE OSTOS SANTOS, QUE AUTENTICA Y DA FE. DOY FE.

2 - 2

METZTITLAN, HIDALGO, A 20 DE ENERO DE 2010.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. NOE SAMPERIO VARGAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CONSUELO MORENO PEREZ PROMOVIDO POR JOSE EMETERIO, MARIA ELENA, CONCEPCION Y ANSELMO APOLO TODOS DE APELLIDOS MORENO PEREZ, EXPEDIENTE NUMERO 436/2008, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 1 UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 1 uno de julio de 2009 dos mil nueve.

Por presentado Licenciado EDUARDO JIMENEZ RAMIREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 121, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el promovente en su escrito de cuenta.

II.- En consecuencia, publíquese edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo, a fin de hacerles saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de CONSUELO MORENO PEREZ, a todos los que se crean con igual o mejor derecho para que si a sus intereses conviene comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que les pudiera corresponder.

III.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ, que da fé.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 20 veinte de agosto del 2009.-ACTUARIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-01-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL PROFESOR AGUSTIN GARCIA MORALES EN CONTRA DE PENTATHLON UNIVERSITARIO A.C. representado por el LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, EXPEDIENTE NUMERO 216/2009, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UNA SENTENCIA QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, A LOS 07 SIETE DIAS DE ENERO DEL 2010 DOS MIL DIEZ.

VISTOS PARA DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL PROFESOR AGUSTIN GARCIA MORALES EN CONTRA DE PENTATHLON UNIVERSITARIO A.C. representado por el LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, EXPEDIENTE NUMERO 216/2009, Y CITADAS QUE FUERON LAS PARTES PARA TAL EFECTO, HOY SE DICTA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES RESULTANDOS: I.- CONSIDERANDOS: I.-.... II.- III.- ... POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS DEL 78 AL 82, 253, 279, 332, 402, 407, 409, 410, 415 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASI COMO LOS ARTICULOS 865, 866, 881, 898, 899, 900, 901, 1226, 1227, 1231, 1232 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, ES DE RESOLVERSE Y SE: RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La parte actora C. PROFESOR AGUSTIN GARCIA MORALES, probó los hechos constitutivos de sus pretensiones y el demandado, PENTATHLON UNIVERSITARIO A.C. representado por el LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, no contestó la demanda instaurada en su contra, y el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, de igual manera no dio contestación a la demanda, no obstante de haber sido debidamente notificados y apercibidos como consta en autos.

CUARTO.- En consecuencia se declara que ha operado la prescripción positiva adquisitiva a favor de la parte actora C. PROFESOR AGUSTIN GARCIA MORALES, del predio rústico conocido con el nombre de "JAGUEY DE ARRIBA" ubicado en el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, actualmente conocido como Rancho "El Gran Chaparral" con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En trescientos ochenta y dos metros, colinda con Ranchería de Acozac. **AL SUR:** En ciento treinta y dos metros, colinda con ejido de Chamberluco. **AL ORIENTE:** En dos mil quinientos sesenta y cinco metros, colinda con Balbina Canales Cruz viuda de Acosta, María del Carmen Acosta Canales y Ana María Acosta Canales de Nava, y **AL PONIENTE:** En dos mil seiscientos sesenta y cinco metros, colinda con los ranchos de Palmilla y San Antonio, con una superficie de 67.205 sesenta y siete hectáreas con doscientas cinco áreas; y respecto del predio rústico conocido con el nombre de el "JAGUEY DE ARRIBA" ubicado en el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, actualmente conocido como Rancho "El Gran Chaparral" con las siguientes medidas y colindancias. **AL NORTE:** En cuatrocientos quince metros, colinda con Ranchería de Acozac. **AL SUR:** En cuatrocientos cinco metros, colinda con ejido de Chamberluco. **AL ORIENTE:** En dos mil trescientos noventa y cinco metros, colinda con Rodolfo Valencia Meneses, y **AL PONIENTE:** En dos mil cuatrocientos noventa y cinco metros, colinda con Juana Inés Perdomo de Jiménez, con una superficie de 100.245 cien hectáreas con doscientos cuarenta y cinco áreas; Por lo tanto el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, deberá cancelar las inscripciones de dichos predios que se encuentran inscritos en en esta Dependencia bajo los números 186, del Tomo 98, Volumen VIII, Sección 1a. de fecha 13 de agosto de 1982, a nombre del hoy demandado "Pentatlón Universitario" Asociación Civil, así como la inscripción marcada con el número 187, del Tomo 98, Volumen VIII, Sección 1a. de fecha 13 de agosto de 1982, a nombre del hoy demandado "Pentatlón Universitario" Asociación Civil respectivamente y que aparecen a favor del demandado, esto dentro del término de 5

cinco días a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia; para tal efecto deberá girarse el oficio correspondiente.

QUINTO.- En los términos del Artículo 1232 del Código Civil vigente en el Estado y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia que ha declarado procedente la acción de prescripción a favor del actor, deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y servirá de título de propiedad al poseedor C. PROFESOR AGUSTIN GARCIA MORALES.

SEXTO.- En los términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese la presente sentencia al demandado por medio de LISTA, y además publíquese a través de edictos los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el periódico "Milenio".

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

OCTAVO.- "De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado (o ejecutoria) deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes (o promovente) el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización".

NOVENO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S I lo resolvió definitivamente y firma el C. LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Acuerdos LICENCIADA LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ, que autentica y da fé. DOY FE.

2 - 2

TIZAYUCA, HIDALGO, ENERO DEL 2010.-LA C. ACTUARIO.- LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN PEREZ VARGAS, EXPEDIENTE NUMERO 868/2008, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 12 DOCE DE OCTUBRE DEL 2009 DOS MIL NUEVE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 doce de octubre de 2009 dos mil nueve.

II.- Bajo el citado contexto legal, en el presente juicio MARIA DEL CARMEN PEREZ VARGAS, comparece en su carácter de hermana de la autora de la Sucesión, a denunciar la muerte sin testar de CRUZ PEREZ VARGAS, es por lo que se ordena la publicación de Edictos por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en los lugares públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada, anunciando la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del término de cuarenta días.

A S I, lo acordó y firma el C. Licenciado ADOLFO VARGAS PINE-DA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ, que da fé.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, DICIEMBRE 2 DE 2009.- C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-01-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio **ORDINARIO CIVIL** expediente 753/2007 promovido por **VICENTA GUTIERREZ ISLAS** en contra de **ISIDRA MENDOZA UBALDO, ROSA MARIA GARCIA REYES, ALBERTO LOPANCE ALCANTARA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL** en consecuencia se ordena publicar los puntos resolutive de la sentencia dictada con fecha 08 ocho de Enero de 2010 dos mil diez que a la letra dice:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinario Civil intentada.

TERCERO.- La **C. VICENTA GUTIERREZ ISLAS** probó su acción y los demandados **ISIDRA MENDOZA UBALDO, ROSA MARIA GARCIA REYES**, no comparecieron a juicio, siguiéndose éste en su rebeldía.

CUARTO.- Por lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución, se declara que ha operado a favor de la actora **VICENTA GUTIERREZ ISLAS** la prescripción positiva adquisitiva respecto del bien Inmueble ubicado en lote No. 9 manzana D, calle Nardos, Colonia 14 de Febrero, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, medidas y colindancias: **AL NORESTE: 20.00 metros con lote # 1; AL SURESTE: 10.00 metros con lote # 2; AL SUROESTE: 20.00 metros con lote # 10; AL NOROESTE: 10 metros con calle Nardos" dando una superficie aproximada dicho lote de 200.00 metros.** Por virtud de ello se ha convertido en propietaria del mismo para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Tan luego cause ejecutoria esta sentencia, inscribase la presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como en la Administración de Rentas de este Municipio, misma que servirá de Título de Propiedad a la parte actora, ordenándose también la Anotación Marginal respectiva en el antecedente de propiedad de dicho inmueble.

SEXTO.- Se declara que **ALBERTO LOPANCE ALCANTARA**, no tiene Legitimación Pasiva para comparecer dentro del presente juicio en base a expuesto en la parte CONSIDERATIVA de esta resolución.

SEPTIMO.- Publíquese los puntos resolutive de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario EL SOL DE HIDALGO, que se edita en esta ciudad en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "*El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales*" por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que le asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

2 - 2

Apan, Hidalgo, a 18 dieciocho de Enero de 2010.-La C. Actuario.-LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE **BERNARDO NUÑEZ HERNANDEZ Y OTRA**, EXPEDIENTE NUMERO 377/2000, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 11 ONCE DE DICIEMBRE DE 2009 QUE EN LO CONDUCENTE DICEN.

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, A 11 ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

POR PRESENTADO **MARCO ANTONIO SOSAZAYAS**, CON SU ESCRITO DE CUENTA, VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 55, 457, 473, 552, 554, 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA.

I.- VISTO LO SOLICITADO SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO UBICADO EN LOTES 14, 15, 16 Y 17 MANZANA 39 CALLE CHICOASEN DE LA SECCION COUNTRY CLUB MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO OCAMPO, HIDALGO. CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DATOS REGISTRALES OBRAN EN AUTOS, QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 01 PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

II.- SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1,364,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

III.- PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DIARIO DE INFORMACION DENOMINADO EL SOL DE HIDALGO DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, ASI COMO EN EL PERIODICO EL SOL DE HIDALGO REGIONAL DE TEPEJI DEL RIO, HIDALGO, EN EL LUGAR MAS APARENTE DEL BIEN INMUEBLE Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO A FIN DE QUE SE HAGA PUBLICA LA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE.

IV.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUE ANTECEDE GIRESE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL C. JUEZ COMPETENTE DE TEPEJI DEL RIO, HIDALGO, A EFECTO DE QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE H. JUZGADO SE SIRVA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA FIJE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL LUGAR MAS APARENTE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LOTES 14, 15, 16 Y 17 MANZANA 39 CALLE CHICOASEN DE LA SECCION COUNTRY CLUB MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO OCAMPO, HIDALGO Y HECHO QUE SEA LO DEVUELVA POR LO CONDUCTOS LEGALES.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, QUE ACTUA CON SECRETARIO, LICENCIADA ROSENDA RODRIGUEZ SALINAS, QUE DA FE.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, ENERO DE 2010.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2010

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ALEJANDRA HUAUTLA PEREZ EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA, Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NUMERO 254/2008 SE HA DICTADO SENTENCIA DEFINITIVA QUE A LA LETRA DICE:

SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 9 NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE.... RESULTANDO: UNICO.- CONSIDERANDO: I.- II.- III.- V.- VI.- RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía ORDINARIA CIVIL intentada.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción de Prescripción Positiva Adquisitiva y la demandada no se exceptuó siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se declara que ha operado a favor de ALEJANDRA HUAUTLA PEREZ la Prescripción Positiva Adquisitiva y que por ende ha adquirido la fracción del inmueble ubicado en la colonia de Metlatla en el Municipio de Tulancingo, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 15.00 metros y linda con propiedad del Sr. Jesús Cid; Al SUR: Mide 15.00 metros y linda con calle 18 de Octubre; Al ORIENTE: Mide 8.00 metros y linda con lote baldío; Al PONIENTE: Mide 8.00 metros y linda con calle Alvaro Obregón; teniendo una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

QUINTO.- En consecuencia gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para efecto de que realice la cancelación parcial de la inscripción de la propiedad que aparece a favor de la demandada AGUSTINA ALFARO ARISTA.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y previa la expedición de las copias certificadas de la misma, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la cual servirá de Título de Propiedad a la C. ALEJANDRA HUAUTLA PEREZ, debiendo girar para tal efecto el oficio correspondiente.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en gastos y costas en esta instancia.

OCTAVO.- De conformidad con lo estipulado por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado o ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución por medio de edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firma la C. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fé. FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 27 VEINTISIETE DIAS DEL

MES DE NOVIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE.-C. ACTUARIO.- LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-02-2010

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RAUL CASTRO TELLEZ, EN CONTRA DE OFELIA DEL RIO NUÑEZ, EXPEDIENTE NUMERO 559/2008, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 07 siete de enero del año 2010 dos mil diez.

R E S U E L V E: PRIMERO.- Que la suscrita es competente para conocer y resolver el presente litigio.

SEGUNDO.- Que procedió la vía intentada.

TERCERO.- Que RAUL CASTRO TELLEZ probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada OFELIA DEL RIO NUÑEZ no se exceptuó.

CUARTO.- Que se condena a OFELIA DEL RIO NUÑEZ a pagar a favor de RAUL CASTRO TELLEZ la cantidad de 146,0000 ciento cuarenta y seis punto cero veces el salario mínimo mensual por concepto de suerte principal, lo cual habrá de realizar dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a RAUL CASTRO TELLEZ.

QUINTO.- Que se condena a OFELIA DEL RIO NUÑEZ a pagar a favor de RAUL CASTRO TELLEZ los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la total liquidación de la suerte principal, mismos que, igualmente, se calcularán en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Que se condena a OFELIA DEL RIO NUÑEZ a pagar a favor de RAUL CASTRO TELLEZ los gastos y las costas originados en esta instancia por no haber obtenido sentencia favorable a sus intereses en términos de lo que dispone el Artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

SEPTIMO.- Que toda vez que se emplazó a juicio a OFELIA DEL RIO NUÑEZ por medio de edictos en razón al desconocimiento de su domicilio, se ordena publicar los puntos resolutive de esta resolución por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendimiento que de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO.- Que se notifique personalmente y que se cumpla.

Así definitivamente lo resolvió y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO que autentica y da fé. Doy fé.

2 - 2

ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 3 TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE HUGO TELLEZ GUTIERREZ Y/O FERNANDO ZAREK ROMERO MUÑOS Y/O JOSE ALBERTO LASES KANHAN, en contra de JAIME OMAR JIMENEZ PEREZ, expediente número 1057/03, respecto del bien inmueble denominado "LA PILA" ubicado en calle sin nombre actualmente Naranjo sin número, Poblado del Llano, Segunda Sección del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

Siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,633,200.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. SE CONVOCAN POSTORES.

Publiquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Tableros Notificadores de este H. Juzgado, Lugares Públicos de Costumbre, el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tulancingo, Hidalgo y el lugar de la ubicación del inmueble. DOY FE.

3 - 1

C. ACTUARIO.-JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-02-2010

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Expediente número 987/2005, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARIA DE LA LUZ, JOSE CARMEN, LUIS, RICARDO, MARIA VICTORIA, TERESA, MARTIN, BENITA y MARIA, todos de apellidos CORTES MARQUEZ, se ordenó lo siguiente:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 13 de agosto de 2009 dos mil nueve.

Por presentada MARIA CORTES MARQUEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 786, 787 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de FRESBINDA, JUAN JOSE, MARIA GUADALUPE y MARIA ESTHER de apellidos CORTES MARQUEZ, así como de CARLOS y PATRICIO de apellidos ORTIZ MARQUEZ, personas señaladas en este sumario como descendientes de la autora de la sucesión que nos ocupa, por ende a efecto de notificarles la radicación de la presente intestamentaria, se ordena la publicación de los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Tulancingo", haciéndoles saber a FRESBINDA, JUAN JOSE, MARIA GUADALUPE y MARIA ESTHER de apellidos CORTES MARQUEZ, así como a CARLOS y PATRICIO de apellidos ORTIZ MARQUEZ, que en el Juicio Sucesorio Intestamentario registrado en este H. Juzgado bajo el expediente número 987/2005, se ha radicado la denuncia de muerte sin testar de MARIA CELERINA JOVITA MARQUEZ GONZALEZ Y/O CELERINA MARQUEZ GONZALEZ Y/O MARIA CELERINA MARQUEZ GONZALEZ Y/O CELERINA MARQUEZ Y/O CELESINA MARQUEZ Y/O SEVERINA MARQUEZ Y/O SEVERINA MARQUEZ DE CORTES, quien falleció el día 13 de junio de 2005 a la edad de 71 años, en esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo, por lo tanto si a sus intereses conviene deberán presentarse por escrito a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a justificar sus derechos a la herencia que le pudieran corresponder, nombrar en su caso albacea y señalar domicilio procesal, puesto que de lo contrario se seguirá el juicio respectivo sin su intervención hasta su conclusión y se les dejarán a salvo sus derechos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fé.

3 - 1

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-02-2010

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO NOEL GARCIA GONZALEZ EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE VICENTE ALFREDO SANCHEZ FLORES EN CONTRA DE JULIO OLGUIN ARTEAGA, EXPEDIENTE NUMERO 729/2007, EL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 20 veinte de enero de 2010 dos mil diez.

Por presentó NOEL GARCIA GONZALEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1068 fracción IV, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 472, 474, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte el ocurso en el de cuenta.

II.- Agréguese a sus autos los edictos que acompaña al de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III.- Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en la diligencia actuarial de fecha 25 veinticinco de octubre de 2007 dos mil siete, el cual se ubica en lote 46, manzana 9, fraccionamiento Campestre Villas del Alamo, en Mineral de la Reforma, Hidalgo, calle del Trueno número 341, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV.- Se convoca postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del 10 diez de marzo del año 2010 dos mil diez, en el local de este H. Juzgado.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$912,650.00 (NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) que resulta ser la cantidad promedio respecto de los avalúos emitidos en autos por HECTOR ABRHAM JACOME ORTIZ Perito designado por la parte actora y ALEJANDRA CALVA RAMIREZ, Perito designado por la parte demandada.

VI.- Publiquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los estrados de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario El Sol de Hidalgo.

VII.- Quedan de manifiesto los avalúos emitidos respecto del bien embargado, para que se instruyan de ellos cualquier interesado.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fé.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, enero de 2010.-ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LICENCIADO CARLOS TEJADA MURVARTIAN Y/O P.D.D. GLORIA MARLENE TEJADA GUTIERREZ en su carácter de Endosatarios en Procuración de JUAN TEJADA MURVARTIAN**, en contra de **JAVIER JIMENEZ REYES Y OLIVIA PEDRAZA BARRERA**, radicándose la demanda bajo el **Expediente Número 900/2008**, y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de enero del año 2010 dos mil diez.

Por presentado **LICENCIADO CARLOS TEJADA MURVARTIAN**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 75, 1049, 1054, 1063, 1068, 1069, 1075, 134 y 1411 del Código de Comercio; 44, 56, 58, 66, 78, 79, 109, 110, 552, 557, 558, 560, 561, 562, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado consistente en predio urbano con construcción, ubicado en el Pueblo de Muntepec de Madero, Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, Calle Francisco I. Madero número 14, esquina con Calle Independencia, y cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos correspondientes.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 08 ocho de marzo del año 2010, dos mil diez.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$686,400.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE MIXQUIAHUALA, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos en los tableros notificadores de ese Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal ambos de ese Distrito Judicial, así como en la finca embargada.

VI.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos a Fojas 80 ochenta a 84 ochenta y cuatro.

VII.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fé.

3 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de enero del 2010 dos mil diez.-**ACTUARIO.-LICENCIADO VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-02-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LICENCIADO CARLOS TEJADA MURVARTIAN Y/O P.D.D. GLORIA MARLENE TEJADA GUTIERREZ en su carácter de Endosatarios en Procuración de JUAN TEJADA MURVARTIAN**, en contra de **JOSE HUGO ARTEAGA LOPEZ**, radicándose la demanda bajo el **Expediente Número 918/2008**, y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de enero del año 2010 dos mil diez.

Por presentado **LICENCIADO CARLOS TEJADA MURVARTIAN**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 75, 1049, 1054, 1063, 1068, 1069, 1075, 134 y 1411 del Código de Comercio; 44, 56, 58, 66, 78, 79, 109, 110, 552, 557, 558, 560, 561, 562, 565 Y 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado consistente en el bien inmueble ubicado en Carretera México-Laredo s/número, Tornacuxtila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Restaurant denominado "Las Cazuelas de la Nopalera", y cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos correspondientes.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 03 tres de marzo del año 2010, dos mil diez.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE ACTOPAN, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos en los tableros notificadores de ese Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal ambos de ese Distrito Judicial, así como en la finca embargada.

VI.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos a Fojas 52 cincuenta y dos a 58 cincuenta y ocho, 67 sesenta y siete a 71 setenta y uno, 80 ochenta a 87 ochenta y siete.

VII.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fé.

3 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de enero del 2010 dos mil diez.-**ACTUARIO.-LICENCIADO VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-02-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL expediente 125/2009 promovido por MIGUEL ANGEL FLORES PEREZ, en su carácter de Endosatario en Procuración de la C. HAYDE ALLENDE MENDEZ en contra de VICTOR MANUEL MENDEZ CLAVERIA.

Por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo en la región se le requiere dé pago para que dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado ordenado en autos haga pago al actor de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, intereses moratorios causados al tipo legal, gastos y costas y no verificándolo, se le embargarán bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, así mismo y dentro del término legal concedido emplácese y córrase traslado al demandado VICTOR MANUEL MENDEZ CLAVERIA haciéndosele saber que el C. LIC. MIGUEL ANGEL FLORES PEREZ entabló demanda de JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en su contra a fin de que comparezca al Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, ofrezca pruebas de su parte si a su derecho conviene **apercibido** que de no hacerlo así, se tendrá por perdido el derecho que pudo hacer valer dentro del término legal concedido, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, **apercibido** que de no hacerlo será notificado por medio de ROTULON que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado.

3 - 1

Apan, Hidalgo, a 20 veinte de Enero de 2010.-La C. Actuario.-Lic. Martha Alejandra Hernández Hernández.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2010

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Mixto de Molango, Hidalgo, se promueve un Juicio ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO promovido por JUAN HERNANDEZ CAMPOY en contra de ELVIRA CANO MONTIEL, Expediente número 346/2009, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a veintisiete de enero del año dos mil diez.

Por presentado JUAN HERNANDEZ CAMPOY, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, de los que visto lo indicado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 37, 38, 87, 261 y 262 del Código de Procedimientos Familiares Vigente en la Entidad, **SE ACUERDA:**

I.- Considerando la petición que vierte la parte actora en su escrito de cuenta y en atención al estado procesal de los autos, emplácese a **ELVIRA CANO MONTIEL** por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, con intervalos de siete días entre cada una para que comparezca a dar contestación a la demanda que en su contra instaurara **JUAN HERNANDEZ CAMPOY** quien como prestaciones le reclama las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que une, en base a la causal III, del Artículo 103, 2.- La liquidación de la sociedad conyugal, por la cual contrajimos matrimonio civil, el cual demandó la disolución, 3.- El pago de los gastos y costa que se originen en el presente juicio; haciéndole saber a la demandada **ELVIRA CANO MONTIEL** que en términos de lo previsto en el último párrafo del Artículo 87 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, se le concede un término de sesenta días, contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la última publicación en el Periódico Oficial para que comparezca ante esta Autoridad a

dar contestación a la demanda entablada en su contra, así como para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, asimismo se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores del Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, LO ACORDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **ANTONIO PEREZ PORTILLO**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, CIUDADANO LICENCIADO **EDGAR JUAREZ ORTIZ**, QUE AUTENTICA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

3 - 1

MOLANGO, HIDALGO, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2010.-ACTUARIO.-LICENCIADA BEATRIZ GOMEZ SERRANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que promueve **MARIO JOSE SOUVERBILLE GONZALEZ** Endosatario en Procuración de **ALEJANDRO SHLAFMITZ GOMEZ** en contra de **DIMITRIOS EVANGELOS ARVANITAKIS TORRES**, expediente número 267/2005, en el cual se dictó un auto de fecha 21 veintiuno de enero de 2010 dos mil diez, que en lo conducente dice:

I.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en lote 55, manzana II, calle 1a Privada Hacienda Casablanca número 101 Fraccionamiento Haciendas de Hidalgo II, ubicado en San Antonio El Desmonte, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 1158502, Tomo 0, Libro 1, Sección 1a, de fecha 28 veintiocho de febrero de 2007 dos mil siete, inscrito a favor de **DIMITRIOS EVANGELOS ARVANITAKIS TORRES**.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **09:30 nueve horas con treinta minutos del día 10 diez de marzo de 2010 dos mil diez**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$680,000.00 (seiscientos ochenta mil pesos cero centavos moneda nacional)**, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Criterio", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate".

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por los Artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

VII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; lunes 08 ocho de febrero de 2010 dos mil diez.-ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-02-2010

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR GUSTAVO ZALDIVAR VILLAGRAN en contra de MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ LAMBROS Y JESUS ANGEL FLORES CALLEJAS, EXPEDIENTE NUMERO 479/2008, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de enero del 2010 dos mil diez.

Por presentado GUSTAVO ZALDIVAR VILLAGRAN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 135, 473, 552, 553, 554, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno, se decreta en venta pública la subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en el Lote número 08 ocho, de la Manzana "A", ubicado en Avenida 6 seis sin número, del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles en esta ciudad.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$833,355.34 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 09 nueve de marzo del año en curso.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar) debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Sol de Hidalgo", que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ que actúa legalmente con Secretario Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO que autoriza y da fé.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, 03 de febrero del 2010.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2010

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR FRANCISCA OLIMPIA PACHECO RAMIREZ, EN CONTRA DE "CONSORCIO MAGGNO DE SORIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE NUMERO 976/2007, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de Enero del año 2010 dos mil diez.

Por presentado **Jorge Razo Soto** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los

Artículos 1054, 1071, 1072, 1257, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como de acuerdo a lo dispuesto por los Numerales 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, **se Acuerda:**

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien embargado mediante acuerdo de 13 trece de Mayo de 2009 dos mil nueve, consistente en la fracción marcada con el número 1 uno, del predio denominado DINA-RENAULT-SIDENA, ubicada en Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Como base para el remate, habrá de considerarse el único avalúo emitido por el Perito Valuador designado por la parte actora, al cual se tuvo a la parte demandada por conforme tácitamente.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 14:00 catorce horas del día 04 cuatro de Marzo del año 2010 dos mil diez.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$7,000,186.00 siete millones ciento ochenta y seis pesos cero centavos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes, anunciándose por 03 tres veces dentro de 09 nueve días, en los tableros notificados y puertas de este Juzgado, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, asimismo, considerando que el lugar de ubicación del inmueble se encuentra fuera de la demarcación territorial de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto al Juez Civil y Familiar Competente por Turno de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los edictos en los tableros y puertas del Juzgado a su cargo, en el lugar en donde físicamente se encuentra el inmueble a rematar, así como en los lugares públicos de costumbre

VI.- Dígase a la parte actora que la comunicación procesal antes referida quedará a su disposición dentro de los siguientes 03 tres días a aquél en que se presente a solicitar su elaboración en la Secretaría a efecto de hacerlo llegar a su destino, concediéndose el término de 15 quince días para su diligenciación.

VII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada **Celia Ramírez Godínez**, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos. Licenciado **Vladimir Rodríguez Molano**, que autentica y da fé. Doy fé.

VALOR.- \$7,000,186.00 (siete millones ciento ochenta y seis pesos cero centavos). VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

DIA Y HORA DE REMATE.- 14:00 CATORCE HORAS DEL DIA 04 CUATRO DE MARZO DEL 2010 DOS MIL DIEZ.

SITIO DE REMATE.- EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, a 02 dos de febrero de 2010 dos mil diez.-ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-02-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

En la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo; 04 cuatro de diciembre del año 2009 dos mil nueve.

VISTOS, para dictar Sentencia Definitiva dentro del Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **VALENTINA MORALES FLORES**, en contra de **ANTONIO MARQUEZ RODRIGUEZ**, relativo al expediente número 124/2007, y citados que fueron las partes para tal efecto, hoy se dicta de acuerdo a los siguientes: **RESULTANDO**: **CONSIDERANDOS**: **RESUELVE**:

PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente Juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía **ORDINARIA CIVIL** intentada.

TERCERO.- La actora **VALENTINA MORALES FLORES**, probó los hechos constitutivos de su acción, el demandado **ANTONIO MARQUEZ RODRIGUEZ**, no contestaron la demanda siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a el demandado **ANTONIO MARQUEZ RODRIGUEZ**, al otorgamiento y firma de Escritura Pública de Compraventa, ante el Notario Público que se designe dentro de este Distrito Judicial, a favor de la actora **VALENTINA MORALES FLORES**, respecto del inmueble materia de este juicio la casa marcada con el Lote 8 ocho, Manzana 118 ciento dieciocho, de la Zona 4, del poblado de Acayuca, Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, cuyas medidas colindantes son: **AL NORESTE**: Mide 5.76 metros con Solar Cinco; **AL SURESTE**: Mide 10.13 metros con Solar Nueve; **AL SUROESTE**: Mide 6.12 metros con Solar Nueve, y **al NOROESTE**: 10.71 metros con calle Lindero.

QUINTO.- Una vez cause ejecutoria la presente sentencia remítase los presentes autos con efecto devolutivo en los términos del Artículo 61 de la Ley del Notariado en el Estado, al Notario Público que designe el actor y que ejerza sus funciones en este Distrito Judicial para efectos de la protocolización de la escritura correspondientes.

SEXTO.- En los términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado notifíquese la presente sentencia al demandado por medio de **LISTA**, y además publíquese a través de edictos los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario Sol de Hidalgo.

SEPTIMO.- No se hace especial mención en costas en esta instancia.

OCTAVO.- "De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado, que establece: "EL Poder Judicial deberá hacerle públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado (o ejecutora) deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes (o promovente) el derecho que se les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo se tendrá por negada dicha autorización".

NOVENO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo revolió y firmó definitivamente al C. Licenciado **ELIGIO JOSE URIBE MORA**, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ**, que autentica y da fé. DOY FE.

2 - 1

TIZAYUCA, HIDALGO, ENERO DE 2010.-LA C. ACTUARIO **ADSCRITO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 05-02-2010

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAUL RAMIREZ CARMONA, EXPEDIENTE 786/2009, OBRAN EN AUTOS ENTRE OTRAS CONSTANCIAS, LAS SIGUIENTES:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se tiene a los promoventes denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de **RAUL RAMIREZ CARMONA**.

III.- Dése la intervención que corresponda a la Agente del Ministerio Adscrita.

IV.- Se abre la sección primera.

V.- Gírense los oficios respectivos a la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto para que informen si en dichas instituciones obra constancia de disposición testamentaria otorgada por **RAUL RAMIREZ CARMONA**.

VI.- Toda vez que la presente sucesión es denunciada por parientes colaterales y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resultan ser los tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional, y en los lugares del nacimiento y fallecimiento del de cujus, que resultan ser los estrados de la Presidencia Municipal de Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de **RAUL RAMIREZ CARMONA**, así como los nombres de quienes reclaman la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en segundo grado por ser hermanos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días.

VII.- Así mismo publíquense los edictos antes ordenados por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado El Sol de Hidalgo.

VIII.- Se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DELAÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose citar, en su preparación, a la Agente del Ministerio Público Adscrita.

IX.- Se tiene a los promoventes señalando el domicilio de la posible heredera **BLANCA BERTHA RAMIREZ CARMONA**, a efecto de que notifique la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de **RAUL RAMIREZ CARMONA**, para que si a sus intereses conviene comparezca a deducir sus posibles derechos hereditarios.

X.- Previa copia certificada, toma de razón y recibo que obre en autos devuélvase a los ocursantes las documentales que anexan al de cuenta.

XI.- A efecto de acreditar el entroncamiento de los ocursantes con el autor de la presente sucesión, requiéraseles para que exhiban copia certificada del Acta de Nacimiento del de cujus.

XII.- Por señalado como domicilio para recibir notificaciones de carácter personal el que dejó establecido en el escrito de cuenta, teniéndose por autorizados para tal efecto, así como para recibir documentos al profesionista mencionado en el mismo.

XIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, ENERO DELAÑO 2010 DOS MIL DIEZ.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-02-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ** Apoderado Legal de **BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.** en contra de **JAVIER REYES RAZO y SOLEDAD SALGADO LLANO**, bajo el expediente número **715/1993**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de enero de 2010 dos mil diez.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 104, 127, 131, 276, 324, 473, 552, 553, 558, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- A petición del ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del inmueble ubicado en calle Galeana número 61 sesenta y uno, esquina con la calle R. Gallo colonia El Arbolito, en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en la Sección de Bienes Inmuebles bajo el número 508 quinientos ocho, Tomo 75 setenta y cinco, Libro 0 cero, Volumen 3 tres, Sección 1 uno, de fecha 27 veintisiete de noviembre de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día lunes 26 veintiséis de febrero de 2010 dos mil diez.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$790,100.00 setecientos noventa mil cien pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros de la Presidencia Municipal de esta ciudad, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el inmueble motivo de este juicio, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y el diario El Milenio.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Cuerpo Legal en cita, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase del auto anterior queda debidamente notificada la parte actora. Con lo que termina la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. Con lo que se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, **LICENCIADA IVONNE MONTIEL ANGELES**, QUE DA FE.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 20 veinte de enero de 2010 dos mil diez.-**ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 10-02-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **MARIA DEL PILAR SANCHEZ SANCHEZ** en su carácter de Apoderado Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **ARMANDO ANTONIO CERMEÑO PEREZ** bajo el expediente número 179/2007 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 12 doce de enero de 2010 dos mil diez.

Por presentado **DANIEL OROZCO VEGA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 47, 127, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta de bien inmueble ubicado en el lote 279, manzana VIII, de la calle Primera del Cuarzo, del Fraccionamiento Colinas de Plata, Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 130152, Libro I, Sección 1a, según asiento de fecha 15 quince de noviembre del año 2005 dos mil cinco, inscrito a favor de **ARMANDO ANTONIO CERMEÑO PEREZ**.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 01 primero de marzo de 2010 dos mil diez.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$406,000.00 (cuatrocientos seis mil pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, **LICENCIADA IVONNE MONTIEL ANGELES**, QUE DA FE.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 02 dos de febrero de 2010 dos mil diez.-**ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 10-02-2010

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **IRAM MOCTEZUMA COVARRIBIAS, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **MIGUEL CARLOS LOZANO CORTES**, EXPEDIENTE NUMERO 939/2008.

Se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de febrero de 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Siete, número 104, Lote 32, Manzana X diez, Fraccionamiento Rinconada de San Francisco, Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 197, Tomo 1-B, Libro 1, Sección Primera, de fecha 11 once de abril de 2001 dos mil uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$220,000.00 doscientos veinte mil pesos, cero centavos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y el diario Milenio de esta Ciudad.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 1

A T E N T A M E N T E.-Pachuca de Soto, Hidalgo, febrero de 2010.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-02-2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por **ODILON GOMEZ LATORRE** en contra de **REAL DE MEDINAS, S.A.** Expediente Número 890/2008, se ha dictado entre otros, el acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de enero del 2010 dos mil diez.

Por presentado **ODILON GOMEZ LATORRE**, con su personalidad que tienen acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 53, 55, 111, 254, 255, 256, 257, 258, 259 del Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurso acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada **REAL DE MEDINAS S.A.** al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra y por perido su derecho para hacerlo y se tiene como presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejaron de contestar.

II.- En razón de que los codemandados antes mencionados, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones notifiquese por medio de cédula.

III.- Se declara fijada la litis en el presente juicio abriéndose el presente juicio a prueba.

IV.- Se concede a las partes un plazo legal de diez días para que ofrezcan sus respectivas probanzas.

V.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Segundo Secretario de Acuerdos **LIC. ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ**, que autentica y da fé.

2 - 1

PACHUCA, HIDALGO, FEBRERO 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-02-2010

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ** Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **MELECIO ORTEGA ROSALES**, expediente número 518/2008.

I.- Con base a los solicitado por el ocurso, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en el Departamento 3 tres, edificio 13 trece, manzana 3 tres, calle Atenea, Fraccionamiento DINASEDA EL CHACON, Pachuca de Soto, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** Con 2 líneas de 1.50 metros y 5.60 metros con área comunal y andador; **AL SUR:** En 2 líneas de 1.50 metros y 5.60 metros y linda con área común en posesión del mismo y DP. 1, ED 13, lote 13, manzana 3; **AL ORIENTE:** En 8.50 metros y linda con cubo de escalera y área comunal; **AL PONIENTE:** En 3 líneas de 2.90 metros, 2.80 metros y 2.80 metros y linda con área común en posesión del mismo, DT 4, ED 12, LT 12, MZ 3; Arriba: Con DT 7, ED 13, LT 13 Y MZ 3; Abajo: Linda con terreno firme cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "EL SOL DE HIDALGO", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- Notifiquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada **LYZBETH ROBLES GUTIERREZ**, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada **DINORAH HERNANDEZ RICARDI** que autentica y da fé.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, febrero 02 dos de 2010.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-02-2010